DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 18 de Enero de 1960

TOMO 218 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15833

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se disponen nuevas restricciones para la utilización de la energía eléctrica y se establece un régimen especial para las actividades industriales.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Visto: Que la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, debe retirar del servicio, a partir del día 15 del corriente, el turbo generador N.o 4 de la Central "José Batlle y Ordóñez", para someterlo a reparaciones impostergables;

Considerando: Que mientras dure tal situación, y no obstante las restricciones que rigen actualmente en cuanto a la utilización de la energía generada por la U.T.E., será absolutamente imposible atender las necesidades mínimas de todos los suscritores;

Que a pesar de disponerse, por otro decreto, un régimen de licencias del personal de las industrias, con el fin de obtener el cierre temporario y rotativo de la mitad de ellas, la reducción de la demanda de energía que ello traerá aparejada no será suficiente;

Que por lo tanto y, sin perjuicio de lo establecido en el decreto antes citado, es menester adoptar medidas restrictivas complementarias tendientes a obtener la máxima reducción posible en la demanda y poder así reducir al mínimo los cortes de servicio;

Que a pesar del cumplimiento de las citadas medidas, la U.T.E. no podrá, en muchos casos, garantizar la continui-

dad del servicio, por lo que se recomienda en general a las industrias de carácter esencial, tales como las fábricas de productos alimenticios indispensables, el régimen de trabajo nocturno, de las 23 a las 7 horas;

Atento: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el decreto de 23 de julio de 1959, comunicado a la Asamblea General en la misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Localidades servidas por Usinas Diesel:

A) Las siguientes localidades servidas por Usinas Diesel, quedan exceptuadas de las restricciones impuestas por el presente decreto, salvo en lo referente al horario de las Oficinas Públicas y Bancos, que se mantendrá uniforme en todo el país: Aiguá, Mariscala, Artigas, Batlle y Ordóñez; Belén, Bella Unión, Cardona, Santa Catalina, José Enrique Rodó; Carlos Reyles, Carmen, Castillos, Cerro Chato, Conchillas, Cuñapirú, Minas de Corrales, Chuy, Durazno, Trinidad, Frayle Muerto, Guichón, Ismael Cortinas, José Pedro Varela, La Charqueada, Lascano, Nuevo Berlín, Ombúes de Lavalle, Olimar, Palmitas, Piraraja, Quebracho, Río Branco, Rivera, Rocha, Salto, San Gregorio, San Javier, Sarandí Grande, Sarandí del Yí, Sauce del Yí, Solís, Villa Soriano, Tacuarembó, Tambores, Tomás Gomensoro, Tranqueras, Treinta y Tres, Melo, Tupambaé, Velázquez, Vergara, Zapicán, La Paloma, La Aguada y La Pedrera.

Art. 2.o Localidades servidas por el sistema Montevideo-Rincón del Bonete:

Facúltase a la U.T.E. para realizar el suministro de energía eléctrica a los establecimientos industriales, en la forma que considere más conveniente, de acuerdo con los siguientes regímenes, en las zonas afectadas por las licencias al personal de las industrias:

Industrias de 1 Turno: 25 o|o, de 6 a 10 horas; 25 o|o, de 13 a 17 horas; 40 o|o, de 22 a 6 horas.
Industrias de 2 Turnos: 30 o|o, de 6 a 14 horas; 30 o|o, de 14 a 18 horas; 60 o|o, de 22 a 6 horas.
Industrias de 3 Turnos: 50 o|o, de 6 a 14 horas; 50 o|o, de 14 a 22 horas; 60 o|o, de 22 a 6 horas.

A los efectos mencionados, los industriales solicitarán ante la U.T.E., por carta duplicada, la respectiva autorización, debiendo exhibir además la planilla del Instituto Nacional del Trabajo, anterior al 18 de abril de 1959.

Art. 3.o Los porcentajes que se detallan anteriormente se entienden sobre la carga usual expresada en H.P. o en Kw. (lo que será controlado por la U.T.E., teniendo en cuenta los elementos de juicio que estime convenientes al efecto).

Art. 4.o A los efectos de la fijación de los turnos diurnos, los suscritores industriales deberán tener presente que, entre las 7 y las 23 horas, la U.T.E. podrá verse obligada a efectuar cortes de servicios.

Art. 5. Los suscritores de la U.T.E. que poseen generación propia, podrán usar de ésta sin limitación alguna.

Art. 6.o Queda absolutamente prohibido entre las 7 y las 23 horas, el encendido de luminosos o vidrieras, a menos que se utilice para ello energía propia o de terceros, debida y provisoriamente autorizados, así como el de luces de los vestíbulos de las casas de apartamentos.

Art. 7.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado mantendrá la reducción del 50 o|o del alumbrado público en todas las poblaciones servidas por el sistema Montevideo - Rincón del Bonete.

Art. 8.o Fíjanse los siguientes regímenes de utilización de energía de la U.T.E., para las actividades que a continuación se enumeran:

A) Prohíbese, con carácter general, el uso de equipos de acondicionamiento de aire, permitiéndose únicamente el funcionamiento de los dispositivos de renovación de aire;

B) Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán reducir al mínimo indispensable la demanda de energía en sus Oficinas y demás dependencias, procurando suspender la utilización de energía para F.M. entre las 7 y las 23 horas;

C) Bancos oficiales y privados e Instituciones similares. Sólo podrán utilizar energía de la U.T.E. para los dispositivos de alarma y seguridad y para los equipos mecanizados;

D) Cines y Teatros. Podrán utilizar energía de la U.T.E. sólo para los equipos de proyección y renovación de aire y para el alumbrado, reduciendo éste al mínimo indispensable;

E) Circos y Parques de Diversiones. Podrán funcionar reduciendo al mínimo indispensable el alumbrado.

F) Comercios en general. Sólo podrán utilizar energía de la U.T.E., entre las 7 y las 23 horas, en refrigeradores para la conservación de alimentos, ascensores y dispositivos de alarma y seguridad, quedando en consecuencia prohibida su utilización para toda otra aplicación, incluso el alumbrado. Esta disposición comprende a todos los comercios no mencionados en los demás incisos del presente artículo, con la sola excepción de las farmacias;

G) Confiterías, bares y salas de diversión. Sólo podrán utilizar energía de U.T.E. en equipos para la preparación y conservación de helados, refrigeradores para la conservación de alimentos y pasadiscos.

H) Hoteles y Restaurantes. Deberán reducir el alumbrado al 30 o|o y al mínimo indispensable el uso de los ascensores;

I) Talleres gráficos de diarios y periódicos. La U.T.E. procurará mantener la continuidad de los servicios;

J) Boites, Bailes, Clubes Sociales y Deportivos y Canchas de Deporte. Sólo podrán utilizar energía de la U.T.E. para accionar proyectores, pasadiscos y refrigeradores para la conservación de alimentos y, después de las 23 horas, para el 30 o|o del alumbrado;

K) Estaciones de Servicio, Talleres Mecánicos y Gomerías. Deberán reducir el alumbrado con energía de la U.T.E., al mínimo indispensable. Los Talleres Mecánicos y Gomerías, no podrán utilizar energía de la U.T.E., entre las 19 y 23 horas.

Art. 9.o En las casas-habitación sólo se podrá, entre las 7 y 23 horas, utilizar la energía de la U.T.E. en refrigeradores para conservación de alimentos, receptores de radio y televisión, ascensores, equipos de bombeo de agua y un mínimo indispensable de alumbrado, no permitiéndose en ningún caso encender más de una lámpara en un mismo ambiente. Queda, en consecuencia, absolutamente prohibido entre esas horas, el uso de cualquier otra aplicación de la energía.

Art. 10. La transgresión a las precedentes disposiciones será sancionada con la supresión del servicio por 24 horas la primera vez, por hasta 5 días la segunda vez y por hasta 10 días cada vez subsiguiente, quedando facultada la U.T.E. para aplicar esas sanciones.

Art. 11. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tratará, dentro de sus posibilidades, de mantener el suministro normal de energía eléctrica, para uso industrial o sanitario, a los transportes, hospitales, sanatorios y demás institutos de asistencia médica, Usina del Gas, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Fábricas de Portland, Obras Sanitarias del Estado, Administración Nacional de Puertos, Radiodifusoras, Aeropuertos, Centrales Telefónicas y Telegráficas Nacionales y Extranjeras, Conaprole, Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas, Industria Electroquímica, S.O.Y.P. y Establecimientos de Producción y|o Elaboración de Productos Alimenticios indispensables, calificados como tales por los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública, industrias de zafra e industrias de envases para alimentos.

Art. 12. Queda además facultada la U.T.E., para disponer el levantamiento de las medidas restrictivas, a que alude este decreto, en la medida en que la posibilidad técnica lo permita, pudiendo también autorizar consumos fuera de lo anteriormente establecido, en los casos en que téc-

Fe de erratas

En el ejemplar de 8 de enero, se publicó un decreto de 22 de diciembre de 1959, por el que se establece la nómina de mercaderías de libre importación sin recargos ni depósitos previos, en el que se deslizó un error imputable a la corrección del taller impresor. En el artículo 2.o, segunda línea, donde dice: "1939", debió decir: "1959".

Queda hecha la salvedad.

nicamente sea posible y en que el perjuicio acarreado por la restricción lesione los intereses generales de la población. En todos los casos en que se haga uso de las potestades enunciadas en este artículo, la U.T.E. deberá dar cuenta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 13. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 14. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se establece un régimen especial para el otorgamiento de las licencias anuales remuneradas en las actividades industriales que utilicen energía suministrada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Visto: Que la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene necesidad imprescindible de retirar del Servicio el turbogenerador N.o 4 de la Central "José Batlle y Ordóñez", para someterlo a una reparación impostergable;

Considerando: Que mientras dure dicha reparación, la U.T.E. estará imposibilitada de atender simultáneamente las necesidades mínimas de energía de todos los establecimientos industriales de las localidades servidas por el sistema Montevideo - Rincón del Bonete;

Que, por lo tanto, se hace necesario establecer un plan de licencias al personal de las industrias citadas, con el fin de que todas ellas puedan utilizar en forma rotativa y con el mínimo posible de interrupciones, la energía generada por la U.T.E.;

Atento: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el decreto de 23 de julio de 1959, comunicado a la Asamblea General con la misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las licencias anuales reglamentarias del personal de las industrias del Departamento de Montevideo, que deben hacerse efectivas durante el año en curso, deberán cumplirse con arreglo al siguiente plan:

A) Entre el 15 de enero y el 5 de febrero próximo todas las industrias situadas en la zona limitada en líneas generales, en la siguiente forma: al Este, por el Bulevar Artigas, al Norte por la Avenida Larrañaga, al Oeste por el arroyo Miguelete y al Sur por el Río de la Plata;

B) Entre el 6 y el 26 de febrero próximo, todas las industrias situadas fuera de la zona indicada en el apartado A).

Art. 2º Los industriales que tengan dudas acerca de la zona en la cual deben considerarse comprendidos, podrán asesorarse al respecto en las Oficinas Técnicas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 3º En las localidades del Interior servidas por el sistema Montevideo-Rincón del Bonete, la U.T.E. indicará a los industriales la forma en que deberán otorgar las licencias al personal de sus establecimientos.

Art. 4º Las presentes disposiciones no comprenden a las industrias que cuenten con generación propia o de terceros debida y provisoriamente autorizados.

Tampoco alcanzará a los establecimientos comprendidos en el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo referente a las restricciones en el uso de la energía eléctrica generada por la U.T.E., dictado con fecha de hoy.

Art. 5º Queda además facultada la U.T.E. para autorizar, siempre que motivos de conveniencia general lo aconsejen, cambios en los plazos de licencias en las diferentes zonas. En todos los casos en que se haga uso de las potestades enunciadas en este artículo la U.T.E. deberá dar cuenta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 6º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se deniegan unas reclamaciones interpuestas por Subcomisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo y se nombran Comisarios.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: que, en la Jefatura de Policía de Montevideo, existen vacantes tres cargos de Comisario;

Resultando: que, efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, al personal en condiciones para el ascenso, presentaron reclamación los Subcomisarios Santana W. Cabris y Argelio Araújo;

Considerando: que la Jefatura de Policía mencionada, al elevar las propuestas, manifiesta que mantiene las mismas, ya que el funcionario citado en primer término se vió perjudicado en su puntaje por su alto porcentaje de inasistencias por razones de enfermedad y, en cuanto al segundo, no fué tomado en consideración por estar incluído en el escalafón de la Dirección de Investigaciones;

Por todo lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desechar las reclamaciones interpuestas por los Subcomisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Santana W. Cabris y Argelio Araújo, contra las propuestas formuladas para llenar tres cargos vacantes de Comisario.

2.o Nombrar Comisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Subcomisarios Cleofe Miguel Miranda, Ricardo La Paz y Manrico Maffei; y Subcomisarios, a los Oficiales Inspectores, Santiago L. Salinas y Enrique Dante Márquez.

3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se aprueba la Rendición de Cuentas, con normas para la unificación de deudas y consolidación de déficit; se dispone el otorgamiento de una compensación extraordinaria a los funcionarios públicos y clases pasivas; se crea un impuesto a préstamos hipotecarios, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Reorganización del Crédito Público

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la unificación de los títulos de Deuda Nacional Interna en circulación, en una o más series, manteniendo el 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual y fijando la amorti-

zación en el 1 o|o (uno por ciento) anual acumulativo a la nueva emisión de títulos de deuda interna, que se aplicará preferentemente por compra en Bolsa o por licitación, cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo, cuando ese valor sea igual o superior a la par.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo, a ofrecer a los tenedores de la Deuda Interna que se unifique, hasta el 5 o|o (cinco por ciento) del capital circulante sobre las emisiones cuyo fondo de amortización no sea superior al 1 o|o (uno por ciento) anual acumulativo y hasta el 10 o|o (diez por ciento) a las que hayan previsto un régimen de amortización mayor al 1 o|o (uno por ciento) anual.

Estas primas se adicionarán al valor nominal de los títulos que se presenten a la unificación.

Art. 3.o Los saldos a emitir a la fecha de la presente ley, que corresponden a las autorizaciones que se detallan a continuación, se unificarán en uno sola Deuda Interna de una o más series:

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944; decretos de 28 de mayo de 1943 y 16 de junio de 1944; ley número 10.694, de 31 de diciembre de 1945; N.o 11.252, de 9 de abril de 1949; N.o 11.392, de 14 de diciembre de 1949; N.o 11.542, de 1.o de octubre de 1950; número 11.573, de 14 de octubre de 1950; N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950; N.o 11.708, de 17 de setiembre de 1951; N.o 11.728, de 1.o de noviembre de 1951; número 11.830, de 27 de junio de 1952; N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952; N.o 12.006, de 6 de octubre de 1953 (artículo 13); N.o 12.023, de 10 de noviembre de 1953; N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953 (artículo 23); N.o 12.089, de 5 de enero de 1954; N.o 12.096 de 30 de marzo de 1954; N.o 12.114, de 25 de junio de 1954; N.o 12.121, de 7 de julio de 1954; N.o 12.130, de 27 de agosto de 1954; N.o 12.155, de 22 de octubre de 1954; N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956 (artículo 1.o); N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956 (artículo 23); número 12.293, de 3 de julio de 1956; N.o 12.335, de 15 de noviembre de 1956; N.o 12.432, de 30 de noviembre de 1957; N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957 (artículo 54); N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957 (artículo 23 inciso J); N.o 12.482, de 26 de diciembre de 1957 (artículos 60 y 61); N.o 12.497 de 24 de abril de 1958; N.o 12.534, de 9 de octubre de 1958; y N.o 12.598, de 30 de diciembre de 1958.

Art. 4.o Los créditos concedidos por las precedentes leyes serán mantenidos de acuerdo con los importes que se consoliden en una sola deuda; y el Poder Ejecutivo, dispondrá el orden preferencial, de acuerdo con las distintas finalidades dispuestas por dichas leyes, en que serán atendidos, con las colocaciones o cauciones de los respectivos títulos consolidados.

Art. 5.o La nueva deuda que resulte de esta refundición gozará de un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual y se rescatará mediante un fondo de amortización acumulativa de 1 o|o (uno por ciento) anual, preferentemente por compra en Bolsa o por licitación, cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo, cuando su valor sea igual o superior a la par.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo, a fijar plazos para que los tenedores de deudas llamados a unificar, expresen su aceptación a la oferta y a suspender los servicios de amortización de la deuda en circulación que no sea presentada al canje, dando cuenta oportunamente al Poder Legislativo de los resultados de la operación y proponiendo las medidas que considere aplicables a los títulos que no sean presentados a la unificación.

Art. 7.o Tanto en el caso de la unificación de las deudas en circulación, previsto en el artículo 1.o de la presente ley, como en el de los títulos en curso de emisión que se refunden, quedan subsistentes las obligaciones impuestas por las leyes respectivas, del reintegro de los servicios a cargo de los diversos organismos públicos, en forma proporcional y de acuerdo con los montos autorizados.

Art. 8.o Las autorizaciones pendientes de emisión y correspondientes a las siguientes leyes: N.o 9.890, de 22 de noviembre de 1939; N.o 9.960, de 18 de octubre de 1940; N.o 10.099, de 19 de diciembre de 1941; N.o 10.477 de 21 de abril de 1944; N.o 10.533, de 13 de octubre de 1944; N.o 10.610, de 20 de abril de 1945; N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947; y N.o 12.184, de 15 de febrero de 1955, se destinan a los fines que se indican en el artículo 16.

La ampliación de la Deuda de Abastecimiento de Agua Potable, de Montevideo, creada por la ley N.o 12.121, de 7 de julio de 1954, realizada con el fin de financiar la ejecución de la cuarta línea de bombeo, formará parte de una de las series que se constituyan por efecto de la unificación indicada en el artículo 3.o de esta ley.

Art. 9.o Créase por un monto de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos), el Fondo de Estabilización de la Deuda Pública destinado a la regulación de las cotizaciones de los títulos del Estado.

Art. 10. Destínase la suma de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) anuales a la difusión y propaganda para la colocación de los títulos de deuda del Estado.

Autorízase a invertir hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), por una sola vez, para los gastos y remuneraciones extraordinarias, que exija la aplicación de la presente ley.

Fíjase una comisión, no mayor del 2 o|oo (dos por mil), que se abonará a los corredores de bolsa que intervengan directamente en las operaciones de unificación de la Deuda Pública. Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Organismos de derecho público, no estatales, realizarán las operaciones de unificación directamente ante la Oficina habilitada sin intervención de corredores de Bolsa.

Estas erogaciones, así como los gastos de impresión de los mismos valores, libros y planillas que requieran las emisiones de estas deudas, se atenderán con las economías que resultaren de la aplicación de la presente ley.

Art. 11. En todos los casos en que corresponda realizar depósitos en concepto de garantías —de cualquier naturaleza—, a favor de los Poderes Públicos, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales, el monto de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias, será depositado en títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios o Municipales, computados por su valor nominal. Esta disposición no se aplicará en los casos de depósitos previos a la importación.

Cuando se trate de depósitos previos a las importaciones éstos se realizarán en efectivo. No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer que los mismos se efectúen total o parcialmente en Títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios o Municipales, en cuyo caso deberán depositarse los importes en efectivo en el Banco de la República o en el Banco Hipotecario, para que estas instituciones procedan a la adquisición de los valores.

Dichos Bancos emitirán certificados de depósito en custodia, que tendrán total eficacia probatoria.

Los títulos quedarán depositados en las referidas instituciones bancarias, autorizándose su venta o retiro, previa exhibición de la documentación que acredite haberse realizado la importación que garantizan, pero podrán mantenerse en custodia en dichos Bancos y utilizarse a efectos de futuras importaciones que realice exclusivamente el constituyente del depósito.

En el caso de los depósitos por garantía de alquileres, que corresponda realizar de acuerdo con el artículo 4.o de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, que modifica el artículo 28 de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, dichas garantías serán constituídas por Títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios o Municipales, computados exclusivamente por su valor escrito. Esta disposición tiene carácter de orden público.

Art. 12. Fíjase en $ 150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) o su equivalente en moneda extranjera, el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería establecido por el artículo 4.o de la ley N.o 11.818, de 7 de mayo de 1952.

CAPITULO II

Consolidación de déficit

Artículo 13. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación hasta por la suma de pesos 466:324.360.35 (cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta pesos con treinta y cinco centésimos), valor nominal, destinada a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1958, con los Organismos de carácter público, la que no podrá negociarse en Bolsa.

Esta Deuda será emitida y rescatada a la par, en forma proporcional a los importes adjudicados a los diversos Organismos públicos. La amortización se hará mediante una

cuota del 1 o|o (uno por ciento) anual acumulativa, servida anualmente.

El primer año de su emisión, esta Deuda no gozará de interés; el segundo año se pagará el 2 o|o (dos por ciento) anual; el tercer año el 3 o|o (tres por ciento) anual y los sucesivos el 4 o|o (cuatro por ciento) anual.

Los intereses serán pagaderos semestralmente.

CAPITULO III

Reintegro y Compensaciones de Deudas

Artículo 14. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar compensaciones de deudas entre los Organismos públicos y el Tesoro Nacional, bilaterales o multilaterales.

En caso de existir discrepancias entre los distintos Organismos, o de éstos con la Contaduría General de la Nación, sobre las sumas a compensar, se someterán las diferencias a resolución de un Tribunal Arbitral integrado por un delegado del Tribunal de Cuentas, uno de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y uno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que fallará en forma inapelable.

Art. 15. Los reintegros que el Poder Ejecutivo efectúe a los Entes Descentralizados o Autónomos por déficit producido en su gestión comercial, se harán de acuerdo a las cifras de los balances aprobados por el Organo competente, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

Asimismo se deducirán los superávit producidos en el período 1955 a 1958 inclusive.

CAPITULO IV

Gastos de Inversiones Autorizados

Artículo 16. De los recursos provenientes de pesos 8:862.242.30 (ocho millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centésimos) de Deuda Pública correspondiente a las autorizaciones indicadas en el artículo 8.o y $ 32:642.705.22 (treinta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos con veintidós centésimos) producidos por las diferencias en las tasas de intereses de la Deuda Interna de Consolidación que se autoriza por el artículo 13, se destinarán: $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos) al Fondo de Estabilización de la Deuda Pública; y el resto a obras públicas, según el Plan que presentará el Poder Ejecutivo al Parlamento, dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Art. 17. Fíjase en $ 20.00 (veinte pesos) mensuales el monto de la asignación familiar fijada por el artículo 3.o de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Elévese a $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales el tope de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales establecido en el inciso 2.o de la referida disposición legal.

Art. 18. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley, perciban sus haberes con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, Proventos y Fondos Especiales (Inciso 2.o a 22.o), percibirán por el Ejercicio 1959, una retribución extraordinaria, de acuerdo a las normas indicadas en los artículos 19 a 23 inclusive.

Art. 19. El personal militar en actividad y los funcionarios civiles y policiales recibirán el equivalente a un mes de sueldo cuando el mismo sea inferior a $ 200.00 (doscientos pesos).

En caso de percibir una remuneración superior, recibirán para todas las categorías y grados, la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) cada uno.

A los funcionarios destacados en el Exterior se les liquidará esta retribución extraordinaria sin coeficiente.

Art. 20. A los referidos importes sólo se les hará el descuento del 1 o|o (uno por ciento) de ley.

Art. 21. Quedan exceptuados del cobro de la retribución extraordinaria que se establece en los artículos 18 y 19 de esta ley, los funcionarios que perciban aguinaldos, participación de utilidades, premios estímulo u otras compensaciones equivalentes o similares que no se abonen mensualmente.

Quedan también excluídos los que no perciban su retribución en forma de sueldo o jornal, sino una paga variable en función de servicios prestados de acuerdo a escalas unitarias.

Los funcionarios comprendidos en estas excepciones, que perciban retribuciones extraordinarias inferiores a $ 200.00 (doscientos pesos), tendrán derecho a percibir la diferencia correspondiente.

Art. 22.o En todas las circunstancias, la retribución extraordinaria se liquidará sobre uno solo de los cargos que pueda ocupar el funcionario o, en caso de ser además jubilado o recibir pensión, no la percibirá por estos últimos conceptos.

Art. 23. Los Entes de la Enseñanza recibirán la suma global que les corresponda de acuerdo con lo que disponen los artículos precedentes y procederán a su distribución y liquidación en la forma que cada uno de ellos resuelva.

Art. 24. Declárase, por vía interpretativa del artículo 4.o de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, que la segunda cuota del pago del aumento de sueldos, prevista por el artículo 5.o de la misma, deberá ser liquidada y satisfecha a partir del 1.o de febrero de 1957.

A tal efecto se refuerzan los rubros correspondientes del Ejercicio 1960.

Derógase el artículo 30 de la citada ley N.o 12.376.

Art. 25. Derógase el artículo 10 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

La totalidad del impuesto adicional a las Patentes de Giro, creado por el artículo 8.o de la ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, se verterá al "Fondo para la Lucha Antituberculosa".

Art. 26. Autorízase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Pensiones Militares, a pagar una compensación extraordinaria y especial de $ 100.00 (cien pesos) por cédula, con excepción de los pensionistas a la vejez que recibirán la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos), por el Ejercicio 1959. Los jubilados, retirados policiales y pensionistas civiles y militares, que cobran sus haberes con cargo a Rentas Generales, percibirán una compensación de $ 100.00 (cien pesos) por cédula.

Autorízase igualmente a dichos Organismos para liquidar a sus funcionarios, cuando corresponda, la retribución extraordinaria a que se refiere el artículo 19.

Art. 27. El Poder Ejecutivo entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares la suma de pesos 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la suma de pesos 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) como amortización extraordinaria de las deudas del Tesoro Nacional al 1.o de marzo de 1959.

Como contribución de Rentas Generales para la financiación de las compensaciones fijadas por el artículo 26, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y a la Caja de Pensiones Militares $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 28. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las siguientes erogaciones y contribuciones (Partidas por una sola vez):

1)	Instituto de Radiología y Ciencias Físicas: Para adquisición e instalación del betatrón	$	600.000.00
2)	Hospital de Clínicas: Por diferencia entre los tipos de 2.10 y 4.11 por U$S 100.000.00 para material quirúrgico	"	200.000.00
3)	Hospital Pedro Visca: Contribución para compra e instalación accesorios y cañerías de distribución de oxígeno	"	20.000.00
4)	Arreglos y habilitaciones en las instalaciones de la Isla de Flores ...	"	150.000.00
5)	Reparaciones Liceo Militar y Naval	"	500.000.00
6)	Contribución Asociación Minuana de Protección al Niño "Ana Monterroso de Lavalleja", para construcción del Hogar de Niñas	"	100.000.00
7)	Requipamiento y funcionamiento de los Talleres de los Institutos Penales	"	70.000.00
		$	1:640.000.00

CAPITULO V

Financiación

Artículo 29. Créase un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) a recaer por una sola vez sobre la diferencia entre los saldos adeudados al 30 de junio de 1959, por préstamos hipotecarios actualmente vigentes y su valor actualizado de acuerdo con las normas del artículo 32.

Art. 30. Estarán obligados a su pago los deudores por préstamos hipotecarios no exceptuados, que den lugar al gravamen de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos 33 y 36.

Art. 31. Quedarán exentos del impuesto los deudores por préstamos hipotecarios otorgados al amparo de las siguientes leyes:

N.o 4:301, de 22 de enero de 1913; N.o 7.377, de 20 de junio de 1921; N.o 7.395, de 13 de julio de 1921; número 7.615, de 10 de setiembre de 1923; N.o 8.402, de 10 de mayo de 1929; N.o 8.594, de 23 de diciembre de 1929; N.o 8.829, de 13 de enero de 1932; N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934; N.o 9.560, de 17 de abril de 1936; número 9.579, de 20 de julio de 1936; N.o 9.618, de 27 de noviembre de 1936; N.o 9.876, de 15 de setiembre de 1939; N.o 9.920, de 14 de mayo de 1940; N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947; No 11.026, de 9 de enero de 1948; número 11.029, de 12 de enero de 1948; N.o 11.302, de 13 de agosto de 1949; N.o 11.563, de 12 de octubre de 1950; N.o 12.011, de 16 de octubre de 1953; N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953; N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954; N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954; N.o 12.172, de 28 de diciembre de 1954; artículo 3.o de la ley N.o 12.277, de 26 de abril de 1956; N.o 12.314, de 11 de setiembre de 1956, y artículo 5.o de la ley N.o 12.358, de 3 de enero de 1957.

También quedarán exceptuadas las operaciones hipotecarias vigentes de monto inicial hasta $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

Art. 32. Para la fijación del monto imponible se actualizarán los saldos adeudados de los préstamos hipotecarios en base al año de constitución de las hipotecas y de acuerdo a los siguientes coeficientes de revaluación: año 1940 y anteriores, coeficientes 6.2; año 1941, coeficiente 6; año 1942, coeficiente 5.9; año 1943, coeficiente 5.7; año 1944, coeficiente 5.6; año 1945, coeficiente 5.5; año 1946, coeficiente 4.3; año 1947, coeficiente 3.7; año 1948, coeficiente 3.3; año 1949, coeficiente 3; año 1950, coeficiente 2.6; año 1951, coeficiente 2; año 1952, coeficiente 1.8; año 1953, coeficiente 1.7; año 1954, coeficiente 1.6; año 1955, coeficiente 1.4; año 1956, coeficiente 1.3; año 1957, coeficiente 1.1; y año 1958, coeficiente 1.1.

Art. 33. Las novaciones de deudas hipotecarias realizadas con motivo de transferencias de inmuebles, serán consideradas nuevos préstamos a los efectos de esta ley.

En los casos de transferencias anteriores al año 1959, de inmuebles hipotecados, sin otorgamiento de novación, el comprador será responsable solidario del pago del impuesto que correspondiere sobre el saldo del préstamo hipotecario original, de acuerdo al año de su constitución, siempre que en la escritura de transferencia constara que dicho saldo fuere de su cargo.

Art. 34. El impuesto será abonado en dos cuotas iguales, que se pagarán:

A) La primera antes del 31 de marzo de 1960; y
B) La segunda antes del 31 de marzo de 1961.

Art. 35. La falta de pago del impuesto en términos hábil, será penada con un recargo del 1 o|o (uno por ciento) mensual, hasta un máximo del 30 o|o (treinta por ciento), a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o (seis por ciento) de interés anual.

Las demás infracciones serán penadas con multas de $ 25.00 (veinticinco pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos), que se duplicarán sucesivamente en caso de reincidencia.

Art. 36. Prohíbese a los escribanos autorizar escrituras de enajenación de gravámenes reales sobre inmuebles hipotecados o cancelación o novación de hipotecas ya constituídas, sin la exhibición previa del certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, que acredite el pago del impuesto en los casos en que éste hubiere correspondido.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, determinará la solidaridad del escribano interviniente, en el monto del impuesto adeudado, sus recargos, intereses y multas.

Art. 37. La percepción y fiscalización del impuesto que se crea por el artículo 29 de esta ley, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos. Los deudores del Banco Hipotecario por préstamos no exceptuados, podrán hacer efectivo el pago del impuesto en el propio Banco, el que verterá la recaudación en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 38. La reglamentación determinará las demás condiciones de tiempo y forma para la percepción y contralor del impuesto.

Art. 39. Las erogaciones autorizadas por los artículos 13, 19, 21, 23, 27 y 28 de esta ley, se atenderán con los recursos siguientes:

A) Los fondos depositados en el Tesoro Nacional, subcuenta "Recargos cuota especial 2.a y 3.a categorías. Decreto de 10 de noviembre de 1959".

B) Los saldos de cuentas corrientes oficiales sin aplicación, paralizados por más de dos años o sin destino específico, existentes en el Banco de la República, no integrantes de la cuenta Tesoro Nacional y cuya transferencia a la misma se autoriza.

C) Los saldos de las cuentas corrientes oficiales números 198 y 245|23 de las leyes N.os 11.923 y 12.276, de 27 de marzo de 1953 y 10 de febrero de 1956, respectivamente.

D) Hasta $ 148.135.53 (ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos), de la cuenta N.o 194 "Premio Estímulo", ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, artículo 228.

En el caso de que, con posterioridad a la cancelación de estas cuentas fuera necesario realizar un gasto financiado por las mismas, el Poder Ejecutivo recurrirá al procedimiento autorizado por el artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 40. Los integrantes del personal de tropa de la Fuerza Aérea, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren cumpliendo funciones administrativas en la Inspección General de la Fuerza Aérea, Item 3.02, podrán optar, dentro del plazo de 30 días a contar de dicha promulgación, por continuar en la situación que tienen actualmente o ser incorporados a las planillas administrativas del referido Item y en los cargos civiles que correspondan del escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciben.

Los cargos de la Fuerza Aérea, vacantes por la mencionada incorporación a las planillas administrativas, no podrán ser llenados con el personal militar, quedando suprimidos.

El Poder Ejecutivo determinará en oportunidad las categorías y grado del personal que haya optado por ser incorporado al escalafón civil administrativo.

Art. 41. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de diciembre de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — PEDRO P. BERRO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — General CIPRIANO OLIVERA. — ENRIQUE R. ERRO. — EDUARDO A. PONS. — LUIS GIANNATTASIO. — CARLOS STAJANO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza a suscribir con Estados Unidos de América, un Convenio Suplementario y el Convenio de Préstamos con el anexo de importes y plazos de amortizaciones de la ley de Excedentes Agrícolas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: El informe de la Comisión creada por el decreto de 15 de julio de 1958, para asesorar al Poder Ejecutivo en la aplicación de la ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958, relacionada con la ley pública N.o 480, de los Estados Unidos de América, referente a excedentes agrícolas de este país;

Considerando: Que la citada Comisión eleva, con su aprobación, al Poder Ejecutivo, los proyectos de documentos a suscribir en relación con la adquisición de maíz por U$S 2:100.000.00 y de cebada por U$S 2:100.000.00, debiendo agregarse la suma de U$S 800.000.00 por concepto de flete, totalizando así U$S 6:000.000.00;

Considerando: Que asimismo la Comisión somete el proyecto de Convenio de Préstamo, con un anexo relativo a los plazos e importes de las amortizaciones. El monto de estos préstamos asciende al 50 o|o del equivalente en pesos uruguayos del total del producto de las importaciones a que se refiere el citado convenio suplementario de adquisición. Esta suma podrá ser utilizada por el Gobierno del Uruguay dentro de un plazo de tres años, previo acuerdo entre ambos Gobiernos, acerca del destino de los fondos del mencionado préstamo;

Considerando: Que la situación actual en materia de aprovisionamiento de artículos esenciales, hace conveniente utilizar las facilidades que otorga la ley pública número 480 de los Estados Unidos;

Considerando: Que el inciso E) del artículo 4.o de la ley N.o 12.509, determina que el monto anual mínimo de las importaciones será el necesario para cubrir en moneda nacional los U$S 15:000.000.00 (quince millones de dólares), de préstamos anuales, a que se refiere el artículo 1.o y al pago por el gobierno de los Estados Unidos de América de bienes o servicios en el país.

Considerando: Que dicho monto se refiere no a Convenios firmados, sino a importaciones efectivamente realizadas y teniendo en cuenta que los préstamos a que hace referencia el artículo 1.o de la ley N.o 12.509 se negocian sobre la base del 50 o|o (cincuenta por ciento) del producto de las importaciones, el importe anual de éstas puede ascender a U$S 30:000.000.00 (treinta millones de dólares);

Considerando: Que durante el presente año se realizaron importaciones de tabaco, algodón, maíz y cebada forrajera correspondientes a los convenios de adquisición, suscritos el 21 de febrero y el 21 de mayo de 1959, respondiendo a necesidades estimadas en el año 1958 para 1959 y que conjuntamente con la importación suplementaria de algodón prevista en el Convenio del 16 del corriente, afectan el monto del año 1959, en U$S 17:420.000.00, quedando aún sin cubrir un excedente de dólares 12:580.000.00 (doce millones quinientos ochenta mil dólares);

Considerando: Que esta nueva importación de maíz y cebada forrajera, corresponde a necesidades estimadas para el año 1960, se realizará en su totalidad durante ese año, por lo que afectará el cupo de adquisición disponible para ese año;

Considerando: Que el Ministerio del Interior ha dictaminado en el sentido de que los documentos a suscribir no contrarían la Constitución ni las leyes de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente de Navío don Homero Martínez Montero, a suscribir en nombre del Gobierno de la República, el Convenio Suplementario de Adquisición, a que hace referencia el primer considerando de esta resolución.

2.o Autorizar al mencionado Secretario de Estado: A) A recibir una nota aclaratoria de la cláusula sexta del Convenio de Préstamo; B) A entregar a la Embajada de los Estados Unidos de América, una constancia relativa a la persona autorizada para firmar el Convenio de Préstamo a que se refiere el numeral 3.o y una nota asegurando que el Gobierno no exportará trigo antes del 31 de diciembre de 1960; y C) A remitir nota a la Embajada de los Estados Unidos de América, expresando el acuerdo del Gobierno sobre la utilización del equivalente en pesos uruguayos a U$S 100.000.00 (cien mil dólares), para su conversión a guaraníes paraguayos, de los fondos que le corresponden a esa Embajada.

3.o Autorizar al señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de América, don Julio A. Lacarte Muró, a suscribir, en nombre del Gobierno de la República, el Convenio de Préstamo con el anexo que contiene los importes y plazos de las amortizaciones.

4.o Establecer que las importaciones de los productos incluídos en el Convenio de Adquisición mencionado, serán efectuadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a través de sus servicios.

5.o Comuníquese, pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores. Hecho, vuelva al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — PEDRO P. BERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Ley. Se dispone tributar honores máximos a los restos de don Andrés Martínez Trueba y se declara duelo nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense a los restos del ex Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar.

Art. 2.o Declárase duelo nacional los días 19 y 20 de diciembre, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Ley. Se establecen condiciones para conferir ascensos en 1959|60 a Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Para los ascensos a conferirse con fecha 1º de febrero de 1959 y 1960, para los grados de Teniente 2º, Teniente 1º y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la

Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la ley Nº 10.757 y artículo 62 de la ley Nº 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Prefecto General Marítimo

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.482).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Prefecto General Marítimo al señor Capitán de Navío don Héctor A. Borche.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se destina a un Coronel para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.483).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva al señor Coronel en situación de retiro don Rufino Ordeix.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Resolución. Se confirma una designación de Notificador del Juzgado Militar de Instrucción de Segundo Turno.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.486).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: el Oficio Nº 102|959 del Supremo Tribunal Militar, por el que comunica que de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 98 del Código de Organización de los Tribunales Militares, ha designado al señor Julio Sócrates Campos Parravicini para ocupar el cargo de Notificador del Juzgado Militar de Instrucción de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Confirmar la designación efectuada por el Supremo Tribunal Militar, a favor del señor Julio Sócrates Campos Parravicini, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. Nº 10.873, como Notificador del Juzgado Militar de Instrucción de Segundo Turno.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Resolución. Se hacen promociones en Personal Técnico y Profesional de la Dirección General de Comunicaciones-Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.487).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en el Escalafón Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando: que la expresada Dirección General eleva la propuesta pertinente para la provisión de las referidas vacantes, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 20 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953, y los artículos 63 y 83 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional; y

Atento: a que han sido estrictamente observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender en Personal Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los cargos que se mencionan a continuación a los siguientes funcionarios:

Jefe de 4a. (Telegrafista-Teletipista), Partida 61, Categoría II, Grado 13, al actual Jefe de 5.a (Telegrafista-Teletipista), Partida 63, Categoría II, Grado 12, don Anastasio Quintana, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. Nº 2970; en su lugar, al actual Jefe de 6a. (Telegrafista-Teletipista), Partida 65, Categoría II, Grado 11, don Rafael Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. Nº 2430; en su remplazo, al actual Oficial 1º (Telegrafista-Teletipista), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Dámaso S. Castiglia, ciudadano natural, Credencial Cívica N.D.A. Nº 1208; para subrogarlo, al actual Oficial 2.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don Hugo D. Sabella, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A N.o 17.256; en su sustitución, al actual Oficial 3º (Telegrafista-Teletipista), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Julio C. Reyes ciudadano natural, Credencial Cívica E.A.A. Nº 17.194; en su lugar, al actual Oficial 5º (Telegrafista-Teletipista), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Luis C. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica N.L.B. Nº 4702; en su remplazo, nombrar al actual Mensajero, Partida 120, Categoría IV, Grado 1, don Raúl A. Decuadra, ciudadano natural, Credencial Cívica E.E.B. número 368; y para subrogarlo, al actual Mensajero cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales"; don Silvestre Murru, ciudadano natural, Credencial Cívica M.C.A. Nº 11.876.

Jefe de 5a. (Telegrafista-Teletipista), Partida 63, Categoría II, Grado 12, al actual Jefe de 6a. (Telegrafista-Teletipista), Partida 65, Categoría II, Grado 11, don Carlos Cajiga, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.A. N.o 1797, en su lugar, al actual Oficial 1.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Luis A. Benítez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 5659; en su remplazo, al actual Oficial 2º (Telegrafista-Teletipista), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don José A. Arrigoni, ciudadano natural, Credencial Cívica E.C.A. Nº 1006; en su remplazo, al actual

Oficial 3º (Telegrafista-Teletipista), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Tomás Villas Boas, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.B. Nº 8503; en su lugar, al actual Oficial 5º (Telegrafista-Teletipista), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Freddi Hugo Ifrán, ciudadano natural, Credencial Cívica F.D.B. Nº 1398; en su remplazo, nombrar al actual Mensajero, Partida 120, Categoría IV, Grado 1, don Luis M. Correa, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. Nº 16.435; y para subrogarlo, al actual Mensajero cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", don Carlos A. Compagnone, ciudadano natural, Credencial Cívica S.B.A. Nº 9343.

Jefes de 5.a (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 63, Categoría II, Grado 12, a los actuales Jefes de 6a. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 65, Categoría II, Grado 11, don José V. Morella, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.A.A. Nº 4978, don Alcides J. Guinovart, ciudadano natural, Credencial Cívica N.I.B. Nº 1759, don Orlando M. Gaitéz, ciudadano natural, Credencial Cívica O.A.D. Nº 3299, don José I. Cialceta, ciudadano natural, Credencial Cívica P.D.A. N.o 2868, don José P. Falcioni, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A. Nº 17.751, don Juan María Peña, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.G.D. Nº 1112 y don José Kuaik, ciudadano natural, Credencial Cívica P.B.A. Nº 3464; en su lugar, a los actuales Oficiales 1os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Adolfo O. Alvarez, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.A.A. Nº 11.480; don Horacio A. Mazzarino, ciudadano natural, Credencial Cívica K.A.A. Nº 7397; don Pedro A. Nemmer, ciudadano natural, Credencial Cívica N.G.C. Nº 1858; don Benito Varela Moreira, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.D. Nº 1534; don Jorge Francisco Arzaguet, ciudadano natural, Credencial Cívica I.B.C. N.o 2331; don Ever Perrone, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.A. Nº 6798; don Rúben Moreno, ciudadano natural, Credencial Cívica G.D.A. Nº 2307; en su lugar, a los actuales Oficiales 2os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don Carlos Xavier, ciudadano natural Credencial Cívica H.C.C. N.o 2288; don Juan E. Caviglia ciudadano natural, Credencial Cívica K.A.A. Nº 9747; don Ruben León Betancurt, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. Nº 5139; don Juan Ruben Daher, ciudadano natural, Credencial Cívica S.I.E. Nº 3438; don Juan Marcos Souza, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.C. Nº 9990; don Humberto Bolfarini, ciudadano natural, Credencial Cívica K.B.A. Nº 10.042; y don Mario A. Ramírez, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.A. Nº 18.255; para subrogarlos, a los actuales Oficiales 3os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Roberto A. Gaggioni, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.B. Nº 1101; don Enrique Etcheverry, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.D. N.o 2793; don Luis A. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.C.B. Nº 1625; don Walter E. Suárez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.J.A. Nº 3834; don Aguedo Leyes, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. número 10.841; don Washington Alegre ciudadano natural, Credencial Cívica F.D.A. Nº 3091 y doña Elida Elsa Vilar, ciudadana natural, Credencial Cívica A.X.B. número 6150; en sustitución, a los actuales Oficiales 5os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Carlos María Sosa, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.A. Nº 11.965; don Washington Rostagnol, ciudadano natural, Credencial Cívica N.A.B. número 5995; don Hugles Yamandú Báez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. Nº 11.948; don Israel H. Suárez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 8458; don Basilio H. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica S.I.E. N.o 3661; don Luis A. Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica N.C.B. Nº 8135 y don José G. Lucas, ciudadano natural, Credencial Cívica F.B.A. Nº 3762; en su lugar, a los actuales Mensajeros, Partida 120, Categoría IV, Grado 1, don Jorge Mijailidis, ciudadano natural, Credencial Cívica N.K.C. número 5373; don Julio C. Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 10.402; Auxiliar cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", doña Carmen N. Risso, ciudadana natural, Credencial Cívica B.H.A. N.o 3919 y Mensajeros, cuyos haberes son atendidos con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" don Carmelo S. Pollifroni, ciudadano natural, Credencial Cívica N.G.C. Nº 3310; don Hugles E. Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica C.A.A. Nº 15.466; don Walter Rodríguez Mello, ciudadano natural, Credencial Cívica H.C.C. Nº 4560; y don Freddy H. Acosta, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.B. Nº 2167; en remplazo de uno de estos Mensajeros, al actual Mensajero Temporero cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", don Víctor Silva Núñez, ciudadano natural, Cédula Policial Nº 16.460; en sustitución de los Mensajeros, Partida 120, Categoría IV, Grado 1, a los actuales Mensajeros cuyos haberes son atendidos con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", don José M. Peyrot, ciudadano natural, Credencial Cívica M.C.A. Nº 13.301 y don Oscar L. González, ciudadano natural, Credencial Cívica N. D. A. N.o 3302; en su sustitución a los actuales Mensajeros Temporeros cuyos haberes son atendidos con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", don José Carlos Correa, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 15.095; y don Hugo Bortagaray, ciudadano natural, Credencial Cívica H.B.A. N.o 66.228.

Jefe de 6.a (Telegrafista-Teletipista) — Partida 65, Categoría II, Grado 11, al actual Oficial 1.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Elbio F. Iglesias, ciudadano natural, Credencial Cívica D. B. A. N.o 7364; en su lugar, al actual Oficial 2.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Elbio F. Iglesias, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. N.o 7364; en su lugar, al actual Oficial 2.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 67 Categoría III, Grado 9, don Telmo L. Consoni, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. N.o 3369; en su remplazo, al actual Oficial 3.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Juan Rojas Sienra, ciudadano natural, Credencial Cívica G.D.A. N.o 2161; para subrogarlo al actual Oficial 5.o (Telegrafista-Teletipista), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Wilson Correa, ciudadano natural, Credencial Cívica S.H.A. N.o 1280; y en su sustitución, nombrar al actual Mensajero cuyos haberes son atendidos con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales, don Walter Gugliotta, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A. N.o 29.888; y en su remplazo, al actual Mensajero Temporero cuyos haberes se atienden también con cargo al expresado Rubro 1.02 don José Danilo Vivián, ciudadano natural, Cédula de Identidad número 18.965.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General **CIPRIANO OLIVERA.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

12

Resolución. Se nombra Subdirector de la División Radiocomunicaciones y se hacen promociones en la Dirección General de Comunicaciones-Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.488).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: que se encuentra vacante en Personal Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, el cargo de Subdirector de la División Radiocomunicaciones;

Considerando: que la expresada Dirección General eleva la propuesta pertinente para la provisión del referido cargo y de las vacantes que se producen con motivo de la promoción correspondiente, de acuerdo a lo que determina el artículo 20 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953, y el artículo 83 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional; y,

Atento: a que han sido estrictamente observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender en Personal Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de

Transmisiones)" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Subdirector de la División Radiocomunicaciones, Partida 12, Categoría I, Grado 15, al actual Jefe de 3a. (Radiotelegrafista), Partida 47, Categoría I, Grado 14, don Juan E. Brandi, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. Nº 574; en su lugar al actual Jefe de 4a (Radiotelegrafista-Goniometrista), Partida 54, Categoría II, Grado 13, don Elbio Barreiro, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. Nº 2254; en su reemplazo, al actual Jefe de 5a. (Radiotelegrafista), Partida 50, Categoría II, Grado 12, don Rolando Muniz, ciudadano natural, Credencial Cívica A.I.B. Nº 1640; en su sustitución, al actual Jefe de 6a. (Radiotelegrafista-Goniometrista), Partida 56, Categoría II, Grado 11, don Martín J. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.E. Nº 3497; para subrogarlo, al actual Oficial 1º (Radiotelegrafista), Partida 51, Categoría III, Grado 10, don Franco E. Garbarino, ciudadano natural, Credencial Cívica B.R.B. Nº 4078; en su lugar, al actual Oficial 2º (Radiotelegrafista), Partida 52, Categoría III, Grado 9, don Yamandú Luzardo, ciudadano natural, Credencial Cívica S.B.A. Nº 8526; en su sustitución, al actual Oficial 3º (Radiotelegrafista-Goniometrista), Partida 53, Categoría III, Grado 8, don Héctor Lorente, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. Nº 17.524; en su reemplazo, nombrar al actual Auxiliar cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 3.28, don Torcom Torosian, ciudadano natural, Credencial Cívica P.O.A. Nº 8200.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se asciende a Guarda-Hilos a un Peón de la Dirección General de Comunicaciones-Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.489).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: la propuesta elevada por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) para ascender a la categoría de Guarda-Hilos, al actual Peón extrapresupuesto Luis A. Rosa;

Resultando: que para llenar las necesidades del Servicio, el citado Peón se encuentra desempeñando las funciones para las que se le propone desde el 16 de marzo de 1959;

Considerando: el favorable informe emitido al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender a Guarda-Hilos extrapresupuesto, con un jornal de $ 15.00 (quince pesos), con fecha 16 de marzo de 1959, con cargo al Rubro 1.04 "Jornales", al actual Peón extrapresupuesto del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), don Luis A. Rosa.

2º Autorizar a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del interesado, las diferencias de sueldo correspondientes.

3.o Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) y Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se aprueban las tarifas para los servicios que realiza Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea entre Punta del Este y Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.503).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959

Visto: la solicitud formulada por el Ente Autónomo "Pluna" en el sentido de que aprueben las tarifas para el servicio aéreo Punta del Este-Buenos Aires;

Considerando: que no existen disposiciones legales ni reglamentarias que se opongan a acceder a lo solicitado;

Atento: al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ente Autónomo "Pluna" a establecer las siguientes tarifas en el servicio aéreo que realiza entre Punta del Este y Buenos Aires:

Ida:

Punta del Este-Buenos Aires .... $ 95.00

Ida y vuelta:

Punta del Este-Buenos Aires .... " 171.00

Exceso de equipaje: 1 o/o del valor de la tarifa de ida.

2.o Que se comunique, publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza la erección de un mástil irradiante para la emisora CW 57 de Punta del Este

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 25.504).

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes, elevados por el Servicio de Transmisiones, relacionados con la erección de un mástil irradiante de 36 metros de altura, por parte de la señorita Francisca Sancho Barceló, para la emisora CW 57 de Punta del Este, siendo las coordenadas geográficas del lugar las siguientes: 54º 55' 40" 2 W. y 34º 57' 12" 6S;

Resultando: que las autoridades aeronáuticas al pronunciarse al respecto manifiestan que no existe impedimento legal ni técnico que se oponga a dicha construcción;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Legislación Aeronáutica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Que por el Servicio de Transmisiones se autorice la erección del mástil irradiante a que se hace referencia en la parte expositiva, a la señorita Francisca Sancho Barceló, permisionaria de CW 57 de Punta del Este, debiéndose disponer su balizamiento de conformidad con las Normas y Recomendaciones de OACI, insertas en el Capítulo 3º del Anexo 14 (Parte V) "Despeje y Señalamiento de Obstáculos".

2º Que vuelva al Servicio de Transmisiones el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia destinado a la compra de víveres para el personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 25.515)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: que el Servicio de Intendencia no cuenta con disponibilidad en sus rubros para atender la compra de víveres destinados a la manutención del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Considerando: que la carencia de recursos que actualmente afronta el Servicio de Intendencia se debe al aumento de precios en los artículos de primera necesidad operado con posterioridad a la sanción de la ley de Pre-

supuesto del 31 de enero de 1957, que han absorbido totalmente las partidas asignadas a estos fines:

Considerando: Que esta situación requiere una solución urgente a fin de que no se resientan los abastecimientos normales a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Considerando: que por la naturaleza de imprevistos, los gastos mencionados pueden ser atendidos con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Que se expida una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, para atender la compra de víveres destinados a la manutención del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

2º Que se comunique, publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Ley. **Se dispone tributar honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Toribio Olaso.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado, a los restos del doctor Toribio Olaso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1959.

SILVIO H. SILVA, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

18

Decreto. **Se eleva la tasa de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha.**

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1.o **Elévase la actual tasa de Contribución Inmobiliaria, en la proporción que se establece en la siguiente escala:**

PROPIEDADES URBANAS Y SUBURBANAS

Hasta $ 5.000.00, el 4 o|oo.
De $ 5.001.00 a $ 10.000.00, el 7 o|oo.
De $ 10.001.00 a $ 50.000.00, el 10 o|oo.
De $ 50.001.00 en adelante, el 12 o|oo.

PROPIEDADES RURALES

Hasta $ 10.000.00, el 5 o|oo.
De $ 10.001.00 a $ 50.000.00, el 10 o|oo.
De $ 50.001.00 a $ 100.000.00, el 15 o|oo.
De $ 100.001.00 en adelante, el 20 o|oo.

Art. 2.o Cuando el mismo propietario posea varios fundos linderos, se considerarán como una sola propiedad, a los efectos de calcular el tipo de escala a que debe aplicarse.

Art. 3.o Quedan exceptuados del pago del presente aumento de tasa, los inmuebles urbanos y suburbanos, aforados hasta la suma de $ 1.500.00, que constituyan único bien y sean habitados por sus respectivos propietarios y los inmuebles rurales aforados hasta la suma de $ 1.500.00, que también constituyan único bien y sean explotados por sus respectivos propietarios. Los que, para acogerse a esta exoneración, efectuaran falsas declaraciones incurrirán en una multa igual al doble del impuesto defraudado, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente.

Art. 4.o El aumento de tasa que se crea en el artículo 1.o, será percibido conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto. En los casos de morosidad regirán para su cobro los mismos procedimientos y sanciones establecidos para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.o El aumento de tasa que se crea por este decreto, es independiente al creado por ley del 5 de diciembre de 1949, para el Plan de Obras Municipales y aumento de tasa de fecha 29 de noviembre de 1957.

Art. 6.o Realizado el reaforo de las propiedades, este aumento de tasa dejará automáticamente de percibirse.

Art. 7.o Estos impuestos empezarán a regir a partir del 1.o de enero del año 1960.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

LINO E. SILVERA, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, 24 de diciembre de 1959.

(Sesión del día de la fecha. — Resolución No 2.366)

Vistos: estos antecedentes venidos de la Junta Departamental:

Resultando: que dicha Corporación ha prestado por unanimidad su aprobación a las modificaciones de Ordenanzas contenidas en estos obrados, según resolución precedente,

El Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a las Ordenanzas de Contribución Inmobiliaria, Terrenos baldíos, Tasa General Municipal, Derechos de Abasto y Patentes de Rodados, aprobadas en conjunto por la Junta Departamental, según resolución de fecha 18 de diciembre del corriente, contenida en el expediente N.o 460|959, caratulado: "Proyecto de Modificaciones de Ordenanzas para el Presupuesto Municipal".

2.o Insértese, publíquese y, a sus efectos, elévese al Tribunal de Cuentas de la República.

CARLOS JULIO PEREYRA, Vicepresidente. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro del Interior, el 29 de diciembre de 1959.

728—Resolución efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Durazno para proveer un cargo de Subcomisario y otro de Chofer.

729—Se acepta la renuncia presentada por Mariano Ceferino Guerra Sánchez, del cargo de Ascensorista de la Jefatura de Policía de Montevideo.

730—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1958 la suma de $ 7.463.36 importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Tacuarembó quedó adeudando a la finalización del expresado ejercicio económico por insuficiencia de los rubros de gastos.

731—Se aprueba el gasto efectuado por la Inspección General de Policías originado por la reparación del automóvil marca "Ford" al servicio de la misma y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958, la suma de $ 1.027.70, importe de dicha cuenta que la citada Inspección quedó adeudando a la finalización del expresado ejercicio económico.

732—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adjudicar, a las firmas "Elio Fornero" e "Hilel y Weinstock" la provisión de diversos muebles con destino a las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, por la suma total de $ 8.030.00, con cargo al rubro 3.03 "Materiales y Enseres Diversos" del Item 7.01.

734—Se autoriza la entrada al país de Eligjusz Marian Kamispz Balcerkiewicz Turobinski, polaco, residen en Polonia.

735—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Florentino Techeira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

736—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de San José, Atilio Servando Cedrés Acuña, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

737—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Lauro De Souza Silva, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

745—Se autoriza a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para prorrogar el término de diez meses el contrato celebrado con el señor Teodoro García, para el arrendamiento de un local de su propiedad, destinado a sede provisoria de las Oficinas de la Dirección de las obras del puente sobre el Río Negro y se autoriza a invertir la suma de $ 1.500.00 con cargo a la Partida de $ 73.120.00 autorizada por resoluciones de 16|3|55 y 20|10|58 para Gastos a cargo del Estado de la obra de que se trata. (Fondos: ley Nº 11.886, de 4 de julio de 1952, artículos 1º y 2º, y ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículos 35 y 36, modificada por ley de 2 de octubre de 1958, crédito de $ 7.683.850.83.

746—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a varias firmas el suministro de formularios, sobres y cajas de cartón para las Oficinas de Identificación del Interior de la República, por la suma total de $ 11.586.00 que se atenderá c|c. a la Partida de pesos 120.000.00, artículo 59, ley de 27 de diciembre de 1957, para "Equipos y Materiales Varios".

747—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a varias firmas la provisión de fichas, libretas, carpetas, carpetines y formularios para uso de sus oficinas y de las Jefaturas del Interior por la suma total de pesos 12.939.00 que se atenderá c|c. al rubro 3.09 del item 7.01 previamente reforzado con disponibilidades del rubro 4.020 del mismo item.

748—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Angel Decarlini" una máquina de sumar, restar y multiplicar, eléctrica, marca "Cónsul", para uso de sus oficinas, por la suma de $ 4.000.00, c|c. al rubro 3.15 del item 7.01.

749—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Realtex S.A.", 459 metros de paño color "beige", con destino a la confección de uniformes para el personal de la Policía Caminera, por la suma de pesos 14.688.00 con cargo al rubro 3.09 del item 7.01, previamente reforzado con disponibilidades del rubro 4.02 del mismo item.

750—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma "Hilel Weinstock" la provisión de 75 tarimas metálicas con destino a las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República por la suma de pesos 11.400.00 con cargo al rubro 3.03 del item 7.01, previamente reforzado con disponibilidades del rubro 4.02 del mismo item.

751—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano a reforzar el rubro 2.02 del item 7.02-16 con la suma de pesos 1.026.00 a tomarse de las disponibilidades del rubro 3.15 del mismo item.

752—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para reforzar el rubro 2.07 del item 7.02 con la suma de $ 300.00, con disponibilidades del rubro 3.13 del mismo item.

755—Se acepta la renuncia presentada por Osvaldo Odín Mujica Silva, del cargo de Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

756—Se desechan las reclamaciones interpuestas por los Subcomisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Santana W. Cabris y Argelio Araújo, contra las propuestas formuladas para llenar tres cargos vacantes de Comisario; se nombran Comisarios de la mencionada Jefatura de Policía, a los Subcomisarios Cleofe Miguel Miranda, Ricardo La Paz y Manrico Maffei y Subcomisarios a los Oficiales Inspectores, Santiago J. Salinas y Enrique Dante Márquez.

757—Se nombra Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente 1º Wenceslao Noble; Capitán (Jefe Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos), al Capitán Juan A. Zapata Caubán y Capitán del Cuerpo de Bomberos, al Teniente 1º Julio C. Ferres.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 210. — En Montevideo, el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Modifícase la Resolución inserta en Acta N.o 6 de fecha 6 de mayo de 1955, para fijar las cuotas pensiones de la señora María Luisa Suárez de Serantes y señorita Marta Suárez Korschl en pesos 71.50 y $ 142.99 mensuales respectivamente.

Señorita Petrona Magallanes pesos 375.82 mensuales.

Señora María Regusci de Mendoza pesos 344.49 mensuales y señora María del Pilar Mendoza de Díaz $ 114.83.

Señora Natalia Fuques de Antúnez pesos 59.58 mensuales y señora María Esther Fuques de Ruiz $ 45.83.

Señora María Esther Gobbi de Heguy $ 776.66 mensuales.

Señoritas María Rosa y Susana Esther Cruz Berriel $ 366.66 mensuales a cada una.

Señora María Manuela Abella de Mollado $ 49.86 mensuales.

No se hace lugar a lo solicitado por la señora Amanda Laneri de Saenz Lacueva.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

ACTA Nº 980. — En Montevideo, el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros. — Suboficial de 2a. Clase (Ordenanza) del Ministerio de Defensa Nacional, Ruperto Leopoldino Ojeda, pesos 409.50; Cabo del Batallón de Infantería Nº 7, Orestes Silveira, $ 190.00.

Modificaciones de retiro. — Sargento Ramón Pereira Da Silva, $ 216.85 (el aumento de $ 48.00 otorgado por la ley Nº 12.587, le corresponde percibirlo a partir del 1º de enero de 1959, hasta la fecha de su baja en el cargo civil (3 de marzo de 1959; Corneta Eustaquio Núñez, $ 156.12.

Varios. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación a aumentar, en el primer presupuesto a liquidar de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" la cantidad de $ 270.47 a razón de $ 4.65 por mes por concepto de montepíos descontados indebidamente al Soldado Retirado Eliseo Romero Rodríguez; déjese sin efecto la licencia para residir en el extranjero que por el término de seis meses le fue concedida por Acta número 967 del 1º de octubre ppdo., al Soldado Retirado Leoncio Silvera; ex-

tiéndanse las resoluciones correspondientes en los respectivos expedientes las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional, el 29 de diciembre de 1959.

17.700—Refuércese el rubro 2.02.02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22|03 en la suma que cita a tomarse del Rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" del Item 3.22|01.

17.701—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reservar de las partidas asignadas por ley de Presupuesto para el presente Ejercicio las cantidades que cita con cargo a los rubros e Items que menciona, por concepto de adquisiciones y gastos contraídos por la Inspección General de Marina.

17.702—Autorízase a la Inspección General del Ejército a confeccionar por intermedio del Servicio de Material y Armamento, los 56 sables de Oficial que cita, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

17.705—Asciéndese a Guarda-Hilos extrapresupuesto con fecha 16 de marzo de 1959 al actual Peón extrapresupuesto del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), Luis A. Rosa, autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar las diferencias de sueldos correspondientes.

17.706—Autorízase a la Dirección de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a contratar desde el 15 de diciembre de 1959 hasta el 15 de abril de 1960, como Auxiliares, a las personas que cita.

17.707—Asciéndese en Personal Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) a los cargos que cita a las personas que menciona.

17.708—A la Suprema Corte de Justicia: Acusando recibo al mensaje número 698 por el que se hace saber que desde el 29 de setiembre último, se encuentra procesado el Coronel Uruguay José Parallada.

17.709—Confírmese la designación efectuada por el Supremo Tribunal Militar a favor del señor Julio Sócrates Campos Parravicini, como Notificador del Juzgado Militar de Instrucción de Segundo Turno.

17.710—Desígnese por un lapso de dos meses a partir del 1.o de enero de 1960 para intervenir en los trabajos de aplicación de la ley Nº 12.587, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que cita.

17.711—Compuesta de: dos retiros, 2 modificaciones de retiro y 2 asuntos varios.

17.712—Compuesta de: ocho expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

17.713—A la Cámara de Senadores: Solicitando venia para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío con fecha 1º de febrero de 1959 por "Selección" al Capitán de Fragata del Cuerpo General Gastón Larrañaga.

17.715—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado al Alférez de Navío del Cuerpo General Ruben Palacio.

17.716—Nómbrase para prestar servicios en el Instituto y Unidades del Ejército que cita a los Oficiales del Ejército que menciona.

17.718—A la Asamblea General: Transcribiendo resolución por la que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, destinada a la compra de víveres para la manutención del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

17.719—Expídase una orden de pago a favor del servicio de Intendencia destinada a la compra de víveres para la manutención del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

17.720—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, destinada a abonar el suministro efectuado a esa repartición durante el Ejercicio 1959.

17.721—Autorízase al Servicio de Intendencia a realizar las transposiciones de rubros que cita.

17.722—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958, la suma que el Servicio de Iluminación y Balizamiento quedó adeudando por concepto de gastos contraídos en ese Ejercicio.

17.723—Autorízase la erección de un mástil irradiante a la señorita Francisca Sancho Barceló, permisionaria de CW 57 de Punta del Este.

17.724—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil para abonar al Aero Club Artigas, la subvención de 1958.

17.725—A la Cámara de Senadores: Acusando recibo de la ley de 9 de diciembre del corriente año por la cual se autoriza la salida del país de una delegación de la Escuela Militar de Aeronáutica en viaje de fin de cursos.

17.726—Nómbrase para prestar servicios en el R.O.U. "Capitán Miranda" al Guardia Marina del Cuerpo General Jacinto Avilés.

17.728—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil destinada a abonar al Aero Club de Canelones la subvención correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1959.

17.729—Modifícase la resolución número 22.890 autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma Realtex S.A. 431 metros de sarga pura lana, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

17.731—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reservar las cantidades que solicita el Servicio de Intendencia, para realizar las adquisiciones necesarias para atender los suministros de las Fuerzas Armadas mediante licitación pública.

17.732—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a adquirir a la firma Canteras Montevideo S.A. la adquisición de 700 metros cúbicos de gravilla especial para obras de ingeniería del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

17.733—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958, el importe que se adeuda al Servicio de Sanidad Militar.

17.734—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, destinada a abonar al Aero Club del Uruguay el importe de la subvención correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 1959.

17.735—Asciéndese en Personal Técnico y Profesional del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" a los cargos que cita a los funcionarios que menciona.

17.736—Concédese al señor Alfredo Francisco Poggio la habilitación de edad correspondiente para disputar beca de ingreso a la Escuela Militar.

17.737—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva al Coronel retirado Rufino Ordeix.

17.738—Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo: Remitiendo antecedentes de recursos interpuestos por el Brigadier Juan Carlos Jorge.

17.739—Autorízase al Ente Autónomo "Pluna" a establecer las tarifas que cita en el servicio aéreo que realiza entre Punta del Este y Buenos Aires.

17.742—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa las pilas que cita a la firma Compañía Ericsson S. A., debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

17.743—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a M. González del Río representante de la firma Percy Boyden y Cº Limitada (Inglaterra), 5.800 rollos de papel aceitado, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

17.744—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a las firmas Philips del Uruguay S.A. y Regusci y Voulminot, las válvulas que cita., debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

Informe de la Comisión encargada de estudiar las bases para la reorganización del Servicio de Vigilancia y Salvataje en las Playas.

17.745—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir dos receptores National Modelo NC-400 a la firma M. Brandt y Cía., debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

Nómbrase Prefecto General Marítimo al Capitán de Navío don Héctor A. Borche.

Autorízase al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos a transferir la suma de $ 15.000.00 de los rubros que se indica, cantidad que se destinará a la construcción de polvorines para dicho Servicio.

Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir 7.000 aisladores de porcelana en la suma de $ 17.706.15.

Autorízase al Servicio Meteorológico a liquidar durante el Ejercicio 1959 a favor de los 14 funcionarios que cita la suma de $ 25.00 mensuales a cada uno con el fin de atender el traslado de ellos al Aeródromo Nacional de Carrasco donde realizan tareas de protección aérea en dicho Aeropuerto.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 21 de diciembre de 1959

Fortunato Cabrera, oriental, 60 años, H. Pasteur.
Garabed Kenchkerian Chapardjian, armenio, 61 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Dubulian Geregmezian, armenio, 74 ños, casado, Burgues 3515.
Gregoria de los Santos Alvez, oriental, 79 años, viuda, Ascasubi 4659.
Gerónimo Pérez Cabrera, oriental, 76 años, viudo, H. Vilardebó.
María Julia Méndez de Blanco, oriental, 40 años, casada, H. Pasteur.
Leandro Chaure, oriental, 63 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Blacona, italiano, 71 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Manuel Sosa Rodríguez, oriental, 55 años, casado, Inst. de Higiene.
Miguel Balaguer Bauzá, español, 98 años, viudo, Arenal Grande 1382.
Rafael Tuche, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
Juan Pablo de León Saralegui, oriental, 58 años, casado, M. Uruguaya.
Juan Carlos Piore Ferreyra, oriental, 12 días, H.P. Rossell.
Juan Grande, italiano, 54 años, casado, H. Maciel.
Manuela Buerga de Nistal, oriental, 76 años, viuda, H. Italiano.
Teresa Dominga de Romay, argentina, 75 años, viuda, F. Rodríguez 3176.
Heliana Ofelia Penza Gioscia, oriental, 38 años, soltera, B. Artigas 2243 ap. 2.
Antonio Alvarez, español, 79 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Angela Pino de Placencia, oriental, 71 años, casada, Leoncio López 4879.
Enrique Gastón Díaz, oriental, 5 años, Rivera Indarte 4216.
Severa Farcili de Bugtelo, oriental, 60 años, viuda, H.P. Rossell.
Antonio Rivero, oriental, 2 meses y 6 días, H. Pedro Visca.
Ignacia Silva de Gómez, oriental, 66 años, casada, I. de María 1528.
Duncan Gerardo Batlle Berres, oriental, 68 años, casado, R. Massini 3328.

Día 22 de diciembre de 1959

María Méndez, oriental, 80 años, soltera, H. Vilardebó.
Gregorio De Ferrari, oriental, 78 años, soltero, 8 de octubre 2937.
José Taibo Trigo, oriental, 65 años, casada, Garibaldi 1729.
María Cairele de Servañt, oriental, 77 años, casada, Juan Tomás Nuñez 4625.
José María Ramos, oriental, 71 años, casado, Soriano y Río Branco.
Ovanes Mgidich Hasguelian, armenio, 61 años, casado, Constitución 2132.
Antonio Rivielfo, italiano, 69 años, soltero, H. Vilardebó.
Teresa Varela de Lema, oriental, 91 años, viuda, Inca 2675.
Feliciana Teresa Terán, oriental, 47 años, soltera, H. Pasteur.
Miguel Anoel Pudiza, oriental, 16 días, Casa del Niño.
Juan Warchalok, polaco, 67 años, soltero, H. Maciel.
Margarita Artí Carrasco Ferreira, oriental, 6 meses, B. Artigas y Cufré (Filtro).
Pedro Andrés Suárez, oriental, 10 meses y 11 días, H. Pedro Visca.
Ramiro Fernández Seijas, español, 62 años, casado, Esperanza 836.
Eusebio Juan Rodríguez Carpanetti, oriental, 60 años, casado, Cuareim 1108.
Juan Mikighi, oriental, 64 años, casado, H. Pasteur.
Luis Alberto Menchaca, oriental, 12 horas, B. Artigas y Cufré (Filtro).
Benjamín Silva Martínez, oriental, 33 años, soltero, H.F. Ferreira.
Juan Intraina, italiano, 87 años, viudo, Luis de la Torre 493.
Manuel Rodríguez, español, 52 años, casado, H. Maciel.
Aleira Sabas Lorenzo y Losada de Lorenzo, oriental, 92 años, viuda, S. Uruguay.
Mary Teresa Cabrera, oriental 3 meses, H. Pedro Visca.
Miguel Angel Díaz Martínez, oriental, 28 años, soltero, I. de María 1528.
José Cabrera Rodríguez, oriental, 35 años, soltero, Colonia S. Bois.
María Francisca Damonte Falco, oriental, 73 años, soltera, 8 de octubre 3043
Bernabé Pérez Rodríguez, español, 87 años, casado, Julián Alvarez 66.
José Bouzada Alvarez, español, 52 años, casado, Millán 4482.
Clara Rosa Felicia Larghero de Sicardi, oriental, 80 años, viuda, Florencio Escardó 1621.

Día 23 de diciembre de 1959

Juan Francisco Aguiar, oriental, 13 años, Instrucciones 3757.
Damacio González, oriental, 78 años, soltero, H. Pasteur.
Petrona Bentancor, oriental, 87 años, divorciada, H. Pasteur.
Norverto Collazo, oriental, 67 años, casado, H. Pasteur.
Antonio Marín De La Rosa, español, 54 años, casado, H. Maciel.
Víctor Vuría, griego, 61 años, viudo, H. de Clínicas.
Fermina Rodríguez de Gallo, oriental, 57 años, casada, Juan R. Gómez 3107.
Rosalino Techera, oriental, 77 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Leopoldo Bonifacio Martínez, oriental, 59 años, viudo, Mendoza 4478.
Gladys Lourdes Flores, oriental, 11 meses, Agraciada 2717.
Aída Insaugarat de Viola, 58 años, casada, G. Flores 5391.
Dedicación Nogueira, oriental, 59 años, soltera, Oficial 6 N.o 4537.
Emilia Esmoris de Acosta, oriental, 70 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Marcelo Buira, oriental, 81 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Teresa Búrmida de Gopar, oriental, 85 años, viuda, Córdoba 542.
Carmen Quinteros de Pérez, española, 83 años, viuda, Julián Alvarez 66.
Sonia Norma Cabrera Morales, oriental, 6 meses, B. Artigas 1550.
Josefa Romero de Castro, española, 63 años, casada, B. Artigas 1461.
Sara Guillermina María de Nontrassi, oriental, 43 años, casado, H. Español.
Ignacia Porto, oriental, 52 años, divorciada, H. Pasteur.
Ramón Próspero Lozano, oriental, 4 meses, H.P. Rossell.
Santiago Gopar Vázquez, oriental, 64 años, viudo, H.F. Ferreira.
Blanco Torighelli, italiano, 65 años, casado, Monzón 1858 bis.
Servanda Machado de Silva, oriental, 45 años, casada, Colonia Saint Bois.
Eulalia Carmen Remeersaro, oriental, 73 años, soltera, Rivera 3192.
Gerónimo Torterolo, italiano, 91 años, viudo, Juan J. Rousseu 4479.

Día 24 de diciembre de 1959

María Aguilar de Giglio, española, 83 años, viuda, Londres 3369.
Arturo Juambeltz Jauge, oriental, 74 años, casado, H. Militar.
Héctor Ruben Villalba, oriental, 7 meses, H.P. Rossell.
Fermina Barboza de Herrera, oriental, 95 años, viuda, I. de María 1528.
María Pérez de Mosegui, oriental, 56 años, H. Pasteur.
José Bernardo Lemos, oriental, 73 años, casado, 26 de marzo 1036.
Mercedes Vizcaya de Buscaglia, española, 79 años, viuda, Juan M. Pérez 2807.
José Pose Castro, oriental, 39 años, casado, Paso de la Arena 2303.
Carlos Trinkle, alemán, 84 años, casado, Ramón Massini 3370.
Francisco Miceli, italiano, 67 años, soltero, Canelones 781.
María Laura Milena de Hermida, oriental, 59 años, casada, Colonia 1516 ap. 3.
Catalina Caraballo Cruz, española, 70 años, soltera, B. Artigas 1609.
Antonia Mollo de Fortuna, italiana, 78 años, viuda, La Paz 1472 bis.
Delfino Sabas Linares, oriental, 73 años, soltero, H. Maciel.
Miguel Angel Arias, oriental, 8 meses y 7 días, H. Pedro Visca.
Angel María Metallo, oriental, 62 años, casado, Coronel Alegre 1348.
Rogelio García Pintos, argentino, 49 años, casado, Larrañaga 1771.
Isidoro Víctor Curbelo, oriental, 40 años, casado, Filipinas 4037.
Nieves Cano de Barrera, española, 65 años, viuda, Rossell y Rius 1497.
Mauricio Marcos Alvarez, oriental, 1 mes y 14 días, Casa del Niño.
José María Alfonzo, oriental, 12 días, Casa del Niño.
María Luisa Malfarini de Servetto, oriental, 62 años, viuda, Marsella 2948.
Alberto Gazzo de Bazzano, argentino, 57 años, soltero, H.F. Ferreira.
Herminia Muniz de Garazo, española, 75 años, viuda, Constitución 2185.
Julio Fernández, oriental, 65 años, viudo, Simón Martínez 4057.
Julio Roberto Gómez Dávila, oriental, 29 años, soltero, B. Artigas 1461.
Ramona Gil de Valis, española, 75 años, casada, Carabelas 3009 ap. 3.
Juan Manuel Cruz, oriental, 9 años, soltero, I. de María 1528.
Pedro Suárez, oriental, 61 años, soltero, I. de María 1528.

Día 25 de diciembre de 1959

María Dolores Caldeiro de Bádano, oriental, 78 años, viuda, Galicia 1446.
Esteban Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, H. Pasteur.
Ana Borguiani de Namán, oriental, 64 años, casada, H.P. Rossell.
Manuel Ramallo Breyna, español, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Lucía Langone de Palermo, italiana, 70 años, casada, Itacumbú 3831.
Magdalena Angela Firpo de Martínez, oriental, 73 años, viuda, 19 de abril 1214.
Sara Navarro de Colombes Marmol, argentina, 76 años, viuda, Soriano 1724.
Isidro Cecilio, oriental, 79 años, casado Pablo Pérez 4346.
Martín Soto oriental, 89 años, viudo, Patagonia 4084.
Vanda Berzanskaite de Muravyovas, lituana, 53 años, casada, Calle n. 8 N. 89 (Ba... Casabó).
Josefa Azenain de Mereles Rey, oriental, 78 años, casada, Durazno 1453.
Graciela Cabrera, oriental, 2 meses, H.P. Rossell.
Leona Sosa de R...ián, oriental, 73 años, viuda, H. Maciel.
Roderico Cáceres, oriental, 65 años, viudo, Gral. Farías 2840.
José Pablo Duera, oriental, 23 días Sierra 1796.

Día 26 de diciembre de 1959

Amado Pascual Ademoli Stratta, oriental, 50 años, soltero, Garzón 372
Antonio Cirillo, italiano, 64 años, casado, Ricardo Palma 3371.
Avelina Romero, oriental, 64 años soltera, Oficial 1.o N.o 3211.
María Giménez de Rodríguez, oriental, 70 años, viuda, A.L.P. del Campo.
María Luisa Benítez Rosas, oriental 106 años, soltera, Cabrera 1052.
Bibiano Martínez, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Lázaro Izetta, oriental, 61 años, casado, Joanicó 3673.
Juan Francisco Suárez Menéndez, oriental, 50 años, casado, H. de Clínicas.
Ocacilio Acuña, oriental, 27 años, casado, Sanat. Italiano.
Angel Roberto García Baez, 5 días, Rocha 2847.
María Izaurralde Contreras, oriental, 74 años, soltera, H. de Clínicas.
Carmen Rosas de Citera, española, 92 años, viuda, G. Flores 5309.
Margarita Luisa Costa, oriental, 48 años, soltera, Juana de Arco 3334.
Teresa Chalar Anfuso de Vega, oriental, 60 años, H. de Clínicas.
Orosmán Souza, oriental, 54 años, casado, Lavalleja 2066.
José Araújo, portugués, 62 años, soltero, H. Maciel.
Luis Bengoa, oriental, 72 años, viudo, Cerro Largo 1520.
José Hernández García, oriental, 63 años, casado, Anzani 1529.
Juan Barolfio Limido, oriental, 80 años, casado, Melo 2382.
Carmen Barbosa de Ferrari, oriental 70 años, viuda, Figueroa 2331.
María Mercedes Gervetti de Ibarguchо, oriental, 66 años, viuda, Clemente César 2305
Celisea Amelia Larrosa, oriental, 71 años, soltera, Goes 2371.
Juana Navarro de Denevi, oriental, 61 años, divorciada, Concepción Ar...al 1667.
Teresa del Carmen Antola, oriental, 97 años, soltera, B. Artigas 1461.
Angel Vidal, oriental, 55 años, casado, Calle N.o 5 8220.
Victoria Bornyi de Cane, oriental, 94 años, viuda, ... Susviela 4421 bis.

Hilda Francisca Corbo de Silvera, oriental, 44 años, casada, Propios 5294.
Luis Gromer, oriental, 54 años, casado, Av. Italia 2442.

Día 27 de diciembre de 1959

Laura Gianelli de Durán, oriental, 70 años, viuda, H. Maciel.
Baltasar Rodríguez, oriental, 78 años, casado, H. Pasteur.
Juana Fleitas de Cabrera, española, 62 años, viuda, C. St. Bois.
Manuel Sanabria, oriental, 73 años, casado, Arenal Grande 1371.
Estela Gómez, oriental, 17 días, H.P. Rossell.
Nune Yablokow Malkomian de Kemorjian, armenia, 67 años, viuda, Ejido 1179.
Leonardo Fernández García, español, 69 años, casado, Jacinto Vera 3585.
Julián Hernández, oriental, 52 años, casado, H. de Clínicas.
Andrés Torrado, oriental, 79 años, casado, H. Pasteur.
Félix Valoy Leiva, oriental, 59 años, viudo, H. Pasteur.
Francisco Ferrari, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Manuel Kastagran, oriental 1 día, San. Americano.
Pedro Perfecto Martínez, oriental, 74 años, casado, Bálbin Vallejo 4117.
Adolfo Fernández Costa, oriental, 71 años, casado, Cadiz 3124.
Mario Hoz García, oriental, 56 años, viudo, San José 1226.
Ricardo Landeira, español, 63 años, casado, Pereira de la Luz 1447 ap. 4.
Dominga Basualdo, oriental, 84 años, soltera, Fraternidad 4143 ap. 4.
Lilian Esther Correa, oriental, 8 días, Sierra 1796.
María Suárez Falero de Ferreira, oriental, 66 años, casada, H. de Clínicas.
Esperanza Tocavent de Real de Azúa, oriental, 81 años, viuda, Mercedes 1444.
Miguel Giraldelli, oriental, 1 días, G. Ramírez 1926.

Día 28 de diciembre de 1959

Franklin Porcal, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Francisco Muela, español, 77 años, viudo, H. Pasteur.
Isidro Díaz, oriental, 50 años, soltero, Domingo Arena 3653.
Judith Susana Nuñez, oriental, 7 meses, Chapicuy 4152.
Hugo Nelson Tabaré, oriental, 3 años, Colonia Etchepare.
Balbino Da Silva Molta, oriental, 57 años, Isidoro de María 1528.
Alibabá Eduarte, oriental, 71 años, viudo, R. Anador 3481.
Manuel Goncalves Juniors, portugués, 38 años, casado, H. Pasteur.
Ilija Stirnisic Boreta, yugoeslavo, 52 años, soltero, Suiza 15.
Oliva Virginia Serra Tabárez, oriental, 36 años, soltera, Chile 4309.
José María Placeres Rijo, oriental, 71 años, casado, H. de Clínicas.
Préstamo Guillermo Aromín, oriental, 66 años, viudo, H. Maciel.
Gonzalina Machado de Costa, oriental, 73 años, viuda, H. Italiano.
Vicente Ageves, oriental, 76 años, casado, José Ellauri 674.
Francisco Pepe Laino, oriental, 65 años, casado, Sindicato Médico.
Armando Puente, cubano, 55 años, casado, Durazno 1727 ap. 1.
Marcelina Sosa de García, oriental, 64 aos, viuda, H. Maciel.
Juan Vigezzi Andreani, italiano, 79 años, casado, H. de Clínicas.
Augusto Máximo López, oriental, 56 años soltero, José Revuelta 3710.

Antonio Pablo Cabrera, oriental, 55 años, casado, Avda. Italia 2465.
Antonio Campagna, italiano, 57 años. casado, H. de Clínicas.
Enemencio Romero, oriental, 73 años, soltero, Oficial 4897.
Ricardo Caramés Cancela, oriental, 51 años, casado, Cam. Villagrán 1259.
María Fernández de Rumbo, española, 80 años, casada, Sanatorio Uruguay.
Juan José Carballido, oriental, 43 años, casado, Juan de Dios Peza 1967
Bernardina Medina, oriental, 57 años, soltera, H. Maciel.
Rose Marie Cuello, oriental, 5 meses, H. Pedro Visca.
Eleris Correa Pérez, oriental, 10 meses, H. Pedro Visca.
Néstor Carlos Martínez, oriental, 2 meses y 28 días, H. Pedro Visca.
Estanislao Karperzak, alemán, 69 años, casado, H. Pasteur.
Belarmina Torrado de Pérez, española, 65 años, viuda, San José 1224.
Manuel Ferro Barros, oriental, 44 años, casado, Himalaya 2870.
Gertrudis Couso de Iglesias, española, 64 años, casada, Pestalozzi 3858.
Doralina Suárez de Castiglioni, brasileña, 78 años, viuda, Carlos de la Vega 5838.
Guillermo Juan Waterston Pollit, inglés, 60 años, casado, H. Inglés.
Carmelo Sansone, oriental, 43 años, casado, Propios 2155.
Aurora Fernández de Castro, española, 88 años, viuda, Isidoro de María 1366.
Ricardo Manuel Castiglioni, oriental, 1 mes, Sierra 1796.
Américo Delgado, oriental, 27 días, Sierra 1796.
Isabel J. Massiotti de Sora, oriental, 59 años, viuda, Comercio 2458.
Humberto Pedro Arioni Monteverde, italiano, 81 años, casado, Duvimioso Terra 1765.
Argentino Campos Rial, español, 24 años, soltero, Chapicuy 4059.
Jorge Juan Medved Bocca, oriental, 16 años, soltero T. Galeano 4197.
José Mieres Espíndola, oriental, 40 años, casado, Enrique Castro 3996.
Vicente Turcio, yugoeslavo, 59 años, casado, H. Italiano.

Día 29 de diciembre de 1959

Julia Manuela Viacava, oriental, 72 años, divorciada, Joaquín Requena 1236.
José Biestra, español, 76 años, soltero, H. Pasteur.
Juana Seixa de Borges, oriental, 92 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Carmelo Nossi, oriental, 54 años, soltero, F. Berro 865.
Paula Murphy, oriental, 77 años, soltera, Rivera 2257.
Ruperto Colina Soria, oriental, 76 años, casado, H. Italiano.
Asunción Varela de Michele, oriental, 62 años, casada, Mac Eachen 1678.
Ana Luisa Dubra, oriental, 67 años, soltera, H. Italiano.
Eloy Pérez Lalinde, oriental, 67 años, soltero, H. Italiano.
Florencio Correa Pintos, oriental, 40 años, casado, Maciel 1440.
Eloísa Gorrondona, oriental, 81 años, divorciada, Agraciada 3339.
Miguel Angel Gaggero Puppo, oriental, 52 años, casado, Hudson 5324.
José Manuel Ramos, oriental, 63 años, casado, Ejido 1218.
Darvin Latorre, oriental, 31 años, soltero, H. Pasteur.
Félix Deolindo Canarte, oriental, 58 años, casado, Ranuldo Risso 2731.
Francisca Barbeito de Prego, española, 80 años, viuda, Domingo Aramburú 1919.
Alberto Hernández Barrios, oriental, 38 años, viudo, H. Maciel.

Catalina Chinelli, oriental, 85 años, soltera, Martín García 1864.
Luis Félix Ghietti, oriental, 62 años, casado, Garibaldi 1729.
Luis López, oriental, 76 años, casado, Maciel 1440.
Milka Maris Meneces, oriental, 25 días, H.P. Rossell.
Angel Raimundo Saravia, oriental, 63 años, casado, Gregorio Pérez 4792.
Pedro Román Pozzolo, oriental, 58 años, casado, J.J. Rousseau 4642.
Nicolás Postiglioni Perrone, oriental, 58 años, casado, H. de Clínicas.
Clelia Alvarez de Quinteros, oriental, 25 años, casada, H. Pasteur.
Alcides Sánchez Solari, oriental, 62

Día 30 de diciembre de 1959

Carmen Arias de Salagni, oriental, 89 años, viuda, Charrúa 2535.
Ramón Bálino Barreiro, español, 91 años, viudo, Guaragalo 4313.
Adelaida Coitiño de Hrijae, oriental, 50 años, viuda, H. Pasteur.
Eusebio Cambay, oriental, 60 años, I. de María 1528.
Miguel Corsico Vaschetti, italiano, 55 años, casado, H. de Clínicas.
Dolores Dubagón Pequeño, oriental, 61 años, soltera, José Scosería 2573.
Manuel Freire, oriental, 77 años, soltero, H. Maciel.
Marino Zattorino Baldacci, italiano, 59 años, casado, Raffo 699.
María Galli de Caimi, oriental, 89 años, casada, Agraciada 2419.
José García Sainás, español, 63 años, casado, Tacuarembó 1670.
Eugenio Ivanoff, ruso, 64 años, casado, H. Pasteur.
Clementina Miranda de Pereyra, oriental, 98 años, viuda, Carlos López 8748.
Toribio María Olaso Astiz, oriental, 59 años, casado Larrañaga 2275.
Seferina Perdomo de Lisboa, oriental, 69 años, casada, Rusia 527.
Donato Luis Panizza, oriental, 84 años, viudo, Avda. "B" 2901.
Carmen Lilian Pérez, oriental, 8 meses y 6 días, H. Pedro Visca.
Exequiel Quintero, oriental, 52 años, viudo, H. Pasteur.
Adela Rodríguez, oriental, 84 años, divorciada, Avda. Bolivia 1532.
Inocencia Ramos de Garibaldi, oriental, 84 años, viuda, Francisco Simón 2212.
María Vergara Mesías de Correa, oriental, 81 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Tomás Valdenegro, oriental, 63 años, casado, Washington Beltrán 1960.
Tecla Josefina Zugasti, oriental, 76 años, soltera, I. de María 1528.
Carmen Scelta de Caporale, italiana, 82 años, viuda, M. Uruguaya.
Floreana Simón de Díaz Medina, oriental, 61 años, casada, Las Heras 1920.
José Antonio Suárez, oriental, 48 años, casado, China 1958.
Ablandio Sancassano, italiano, 73 años, casado, F. Muñoz 892.
Juan Andrés Tomna, italiano, 71 años, casado, Juan Acosta 4075.

Día 31 de diciembre de 1959

Aldo Martínez Silva, oriental, 37 años, soltero, Traumatología.
Sergio Daniel, oriental, 15 horas, Rocha 2847.
María Perciante, oriental, 40 años, soltera, H. de Clínicas.
Jesús Antonio Patiño Nuñez, español, 72 años, soltero, Sanat. A. Española.
Lilian Rita Mancebo, oriental, 10 meses, Galvani 4782.
Aniello Ligüori, italiano, 61 años, casado, Río Branco 1368.

Angela Luchesi, argentina, 78 años, soltera, Olimar 1393.
María Bentancur de Maidana, oriental, 73 años, casada, M. Ramírez 4059.
José López, español, 78 años, viudo, H. Pasteur.
Rocha Olivera Florentino, oriental, 30 años, soltero, R. Anador 3028.
Manuel Alvarez Freiría, español, 72 años, viudo, F. Caballero 4020.
Roberto Luisi, italiano, 61 años, casado, Rosalía de Castro 116.
Severino Cano Bouret, oriental, 66 años, casado, Millán 3588.
Pedro Navarro, oriental, 58 años, casado, H. Pasteur.
Estanislao Stanovich, oriental, 53 años, soltero, H. Pasteur.
Cándido Barriola, oriental, 69 años, casado, J.B. Freire 241.
Ataides Rangel Bueno, oriental, 58 años, casado, Heredia 4449.
Nicomedes Pérez, oriental, 85 años, viudo, A.L.P. del Campo.
María Esther Servicio de Rodríguez, oriental, 42 años, casada, Raffo 578.
Ezequiel Carlos Antonio Piendibene, oriental, 82 años, viudo, F. Muñoz 3089.
Elías Zalazar, oriental, 54 años, soltero, Canelones 2233.
José Iglesias Varela, español, 81 años, viudo, J. de Salterain 1282.
Marcelino Cotelo Sande, oriental, 51 años, casado, Avda. Italia 2471.
Juana Berroa Michelena, oriental, 60 años, soltera, Médanos 1488.
Guillermo Lockart Campistrus, oriental, 82 años, casado, Larrobla 948.
Héctor Eduardo Acuña Benítez, oriental, 6 meses, Agraciada 2965.

Día 1.o de enero de 1960

Aurora Moraes Midon de Berrini, oriental, 77 años, casada, Garibaldi 1729.
Isidora Martínez de Martínez, oriental, 76 años, viuda, Garibaldi 1729.
Lorenzo Ascarese, italiano, 55 años, casado, Tacuarembó 1920.
Maclovia Rodríguez de Rodríguez, oriental, 63 años, casada, Cte. Braga 2570.
Antonia Bonifacino de Castro, oriental, 86 años, viuda, J.J. Rousseau 4254.
Juana Prudencia Lascano de Charquero, oriental, 75 años, viuda, P. Berro 2463 ap. 3.
Virginia Pedettii Grassi, oriental, 85 años, soltera, Friburgo 5852.
Beatriz Judith Peluffo, oriental, 5 meses, Agraciada 2965.
Dolores Díaz de Medina, oriental, 74 años, viuda, Rivera 3748.
Elbio Machado Madera, oriental, 49 años, casado Mariscala 1872.
Alvaro Eugenio Hermida, oriental, 10 meses, 25 de mayo 210.
Lilian Da Rosa Píriz, oriental, 5 meses, Elba 4338.
Miguel Pereira, oriental, 28 años, soltera, Colonia St. Bois.
Miriam Isabel Rodríguez, oriental, 7 meses, G. Ramírez 1926.
Mary Mabel Cabrera, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Julio César Lacruz, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
José Ramón Díaz Martínez, español, 78 años, casado, J. Ellauri 778.
Walter Kircoff, oriental, 21 años, soltero, H. Maciel.

Día 2 de enero de 1960

Teresita Gil Cerzul, oriental, 6 meses, Prov. Vascongadas 1524.
Nieves González Pereda, española, 71 años, soltera, Millán 2475.
Stanislao Andreastka, 74 años, H. Maciel.

Juan Alusir, ruso, 49 años, soltero, H. Maciel.
Maime Girones, español, 84 años, soltero, Avda. Italia 2475.
Pedro Julio Huici, oriental, 71 años, casado, Ciudad de Calvi 921.
Emma Purriel de Anselmi, alemana, 83 años, viuda, Soriano 1189.
Orfilia Rodríguez, oriental, 79 años, soltera, A.L.P. del Campo.
Miguel Ruoppolo, italiano, 75 años, soltero, H. Maciel.
Iriotilde Correa de Correa, brasileña, 59 años, viuda, H. Maciel.
Gabina Olivera, oriental, 100 años, soltera, I. de María 1528.
Lorenzo Caprio Sica brasileño, 54 años, casado, Gaboto 1067.
Lorenza Sosa de Silva, oriental, 59 años, viuda, Oficial 2.o 4880.
Luisa Fumagale de Martelo, oriental, 77 años, viuda, H. de Clínicas.
Carmen Martínez de Rey, española, 61 años, viuda, Durazno 1324.
Rosario Capano, italiano, 72 años, viudo, J. Paullier 1988.
Ella Gentsch de Finkelde, alemana, 78 años, casada, Antonio Da Costa 3380 bis.
Rosario Angélica García de del Puerto, oriental, 75 años, casada, Chaná 2306.
Rosa Di Belli de Torre, italiana, 88 años, viuda, H. de Clínicas. ap. 1.
Mariana Romanelli de Cirone, oriental, 86 años, casada, Colorado 1791.

Día 3 de enero de 1960

Altamar Ibañez, oriental, 43 años casado, H. Pasteur.
Carlos María Vila Santa Cruz, oriental, 53 años, casado, 12 de diciembre 1007.
Leonor Souto de Lens, oriental, 58 años, viuda, Uruguay 1608.
María Santoro de Bagnasco, oriental, 73 años, viuda, Garzón 2127.
Enriqueta Zubieta de Cerioni, oriental, 47 años, casada, Colonia 1942.
Alberto Palavecino, oriental, 63 años, casado, Betete 380.
Ana Junri de Sarruco griega, 69 años, casada, Estados Unidos 2199.
María Marticorena de Ramos, oriental, 87 años, viuda, Locarno 3527.
Cayetano Rondán, oriental, 72 años, casado, 8 de octubre 2590.
María Volter de Sánchez, oriental, 80 años, viuda, A.L.P. del Campo.
Ambrosio Ceppi, italiano, 73 años, viudo, Justo Maeso 3707.
Alejandro Polga, rumano, 67 años, divorciado, H. Maciel.
Jaime Natalio González, oriental, 7 meses, H.P. Rossell.
María Agustina Suárez de Cámara, oriental, 60 años, casada, Corumbé 4109.
Juan Musto, oriental, 94 años, casado, Colonia 2236.
Zoilo Gómez, oriental, 36 años, casado, I. de María 1528.
Felipe Cúneo, oriental, 67 años, casado, San Fructuoso 1089.
Rosario Alvarez de Munch, española, 36 años, casada, Garibaldi 1729.
Domingo Francisco Dorati, argentino, 82 años viudo, Emilio Reus 2480.
José Almeida, oriental, 8 meses, G. Ramírez 1926.

(Continuación de la 85.a Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de Diciembre de 1959)

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará se ese registro, y remitirá duplicados del mismo al Secretario General de las Naciones Unidas así como a las Altas Partes Contratantes.

3. El Registro estará dividido en secciones, cada una de las cuales corresponderá a una de las Altas Partes Contratantes. Cada Sección se subdividirá en tres epígrafes, titulados respectivamente: Refugios, Centros Monumentales y Otros Bienes Culturales Inmuebles. Compete al Director General decidir los datos que deban figurar en cada sección.

Artículo 13

Solicitudes de Inscripción.

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción en el Registro de determinados refugios centros monumentales u otros bienes culturales inmuebles sitos en su territorio. Las peticiones contendrán indicaciones sobre el emplazamiento de dichos bienes y certificarán que éstos reúnen las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención.

2. En caso de ocupación, la Potencia ocupante podrá formular la petición de inscripción.

3. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará sin pérdida de tiempo copia de las peticiones de inscripción a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 14

Oposición.

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá oponerse a las inscripción en el Registro de un bien cultural, por carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta carta deberá ser recibida por el Director General, en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que se haya expedido la copia de la petición de inscripción.

2. Tal oposición deberá ser motivada. Los únicos motivos admisibles podrán ser:

A) Que el bien de que se trate no sea un bien cultural;
B) Que no se cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 8 de la Convención;

3. El Director General enviará sin demora copia de la carta de oposición a las Altas Partes Contratantes. En caso necesario, solicitará el asesoramiento del Comité Internacional de Monumentos, lugares de interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas, y además, si lo juzgare conveniente, de cualquier otro organismo o personalidad calificados para ello.

4. El Director General o la Alta Parte Contratante que haya pedido la inscripción podrán hacer todas las gestiones oportunas ante las Altas Partes Contratantes que hayan formulado su oposición, para que se desistan de ella.

5. Si una de las Altas Partes Contratantes que hubiese solicitado en tiempo de paz la inscripción de un bien cultural en el Registro participase en un conflicto armado antes de haberse efectuado dicha inscripción, el bien cultural de que se trate será inscrito inmediatamente por el Director General en el Registro, a título provisional, en espera de la confirmación, desistimiento e anulación de cualquier procedimiento de oposición que pudiera o hubiese podido ser iniciado.

6. Si en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que recibió la carta de oposición, el Director General no recibe de la Alta Parte Contratante que formuló la oposición una comunicación notificándole que ha desistido de la misma, la Alta Parte Contratante que haya presentado la petición de inscripción podrá recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo siguiente.

7. La petición de arbitraje deberá formularse, a más tardar, un año después de la fecha en que el Director General haya recibido la carta de oposición. Cada una de las dos Partes en controversia designará un árbitro. En el caso de que una petición de inscripción hubiere sido objeto de más de una oposición, las Altas Partes Contratantes que hubiesen formulado la oposición designarán conjuntamente un árbitro. Los dos árbitros elegirán un árbitro presidente de la lista internacional de personalidades prevista en el artículo primero del presente Reglamento; si los árbitros no pudiesen llegar a ponerse de acuerdo para hacer esa elección, pedirán al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro presidente, quien no será necesario que figure en la lista internacional de personalidades. El tribunal arbitral así formado fijará su propio procedimiento y sus decisiones serán inapelables.

8. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede declarar, en el momento en que se inicie una controversia en la cual sea Ella parte, que no desea aplicar el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo precedente. En ese caso, la oposición a la petición de inscripción se someterá por el Director General a las Atas Partes Contratantes. Sólo se mantendrá la oposición si las Altas Partes Contratantes lo deciden por una mayoría de dos tercios de votantes. La votación se efectuará por correspondencia, a menos que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, juzgando indispensable la convocatoria de una reunión en virtud de los poderes que le confiere el artículo 27 de la Convención, procediese a convocarla. Si el Director General decide que se vote por correspondencia, invitará a las Altas Partes Contratantes a que le envíen su voto bajo sobre sellado, en un plazo de seis meses a partir del día en que se les haya dirigido la invitación correspondiente.

Artículo 15

Inscripción.

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hará inscribir en el Registro, bajo un número de orden, cada uno de los bienes con respecto a los cuales se hubiere hecho una petición de inscripción, siempre que esa petición no hubiese sido objeto de oposición en el plazo previsto en el párrafo primero del artículo 14.

2. En el caso de que se hubiera formulado una oposición, y salvo lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 14, el Director General no procederá a la inscripción del bien cultural en el Registro más que si la oposición ha sido retirada o si no hubiese sido confirmada después de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

3. Siempre que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 11, el Director General procederá a la inscripción, a requerimiento del Comisario General de Bienes Culturales.

4. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas, a las Altas Partes Contratantes y, a petición de la Parte que hubiese solicitado la inscripción, a todos los demás Estados a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Convención, copia certificada de cada inscripción en el Registro. La inscripción surtirá efecto treinta días después de dicho envío.

Artículo 16

Cancelación.

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura cancelará la inscripción de un bien cultural en el registro:

A) A petición de la Alta Parte Contratante sobre cuyo territorio se encuentre el bien cultural;

B) Cuando la Alta Parte Contratante que hubiere solicitado la inscripción hubiese denunciado la Convención, y a partir del momento en que surta efecto tal denuncia.

C) En el caso especial previsto por el párrafo 5 del artículo 14, cuando se haya confirmado una oposición, como consecuencia de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

2. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hubiesen recibido copia de la inscripción, copia certificada de toda cancelación de inscripción. La cancelación surtirá efecto a los treinta días del envío de la notificación.

CAPITULO III

Del Transporte de Bienes Culturales

Artículo 17

Procedimiento para obtener la inmunidad.

1. La petición a que se refiere el párrafo primero del artículo 12 de la Convención deberá dirigirse al Co-

misario General de Bienes Culturales. En ella se mencionarán las razones que la motivan, detallándose el número aproximado y la importancia de los bienes culturales que hayan de ser trasladados, el lugar donde se encuentren, el lugar adonde hayan de ser trasladados, los medios de transporte, el itinerario proyectado, la fecha propuesta para su traslado y cualesquiera otros datos pertinentes.

2. Si el Comisario General, después de haber recabado los asesoramientos que considere oportunos, estima que el traslado está justificado, consultará a los delegados interesados de las Potencias protectoras sobre las medidas propuestas para la ejecución del mismo. Después de dichas consultas, notificará el transporte a las Partes interesadas en el conflicto, incluyendo en esa notificación todos los datos que puedan ser útiles.

3. El Comisario General designará uno o varios inspectores, quienes cuidarán de que se trasladen sólo los objetos indicados en la petición, de que el transporte se realice en la forma aprobada y de que se utilice el emblema. El inspector o los inspectores acompañarán a los bienes hasta el punto de destino.

Artículo 18

Traslados al Extranjero.

Todo traslado que se efectúe bajo protección especial al territorio de otro país, quedará sujeto, no sólo a las disposiciones del artículo 12 de la Convención y del artículo 17 del presente Reglamento sino también a las normas siguientes:

A) Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, éste será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar.

B) El Estado depositario no devolverá esos bienes más que una vez terminado el conflicto; esa devolución se efectuará dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha en que se pida.

C) En los sucesivos traslados y durante su permanencia en el territorio de otro Estado, esos bienes no podrán ser objetos de ninguna medida de embargo y ni el depositante ni el depositario tendrán la facultad de disponer de ellos. No obstante, cuando así lo exija la salvaguardia de esos bienes, el depositario, previo asentimiento del depositante, podrá ordenar su traslado al territorio de un tercer país, en las condiciones previstas en el presente artículo.

D) La petición de protección especial deberá indicar que el Estado a cuyo territorio haya de efectuarse el traslado acepta las disposiciones del presente artículo.

Artículo 19

Territorio Ocupado.

Cuando una Alta Parte Contratante que ocupe el territorio de otra Alta Parte Contratante trasladare bienes culturales a un refugio situado en otro punto de ese territorio, sin poder observar el procedimiento previsto en el artículo 17 del Reglamento, dicho traslado no se considerará como ocultación o apropiación en el sentido del artículo 4 de la Convención, si el Comisario General certifica por escrito, previa consulta con el personal normal de protección, que las circunstancias hacen necesario ese traslado.

CAPITULO IV

Del Emblema

Artículo 20

Colocación del Emblema.

1. La colocación del emblema y su grado de visibilidad quedan a la apreciación de las autoridades competentes de cada una de las Altas Partes Contratantes. El emblema podrá figurar en las banderas y en los brazaletes. Podrá estar pintado sobre un objeto o estar representado en el mismo en cualquiera otra forma apropiada.

2. Sin embargo, en caso de conflicto armado, y sin perjuicio de emplear eventualmente un sistema de señales más completo, el emblema deberá colocarse de manera bien visible durante el día, tanto desde el aire como en tierra, sobre los vehículos de los transportes previstos en los artículos 12 y 13 de la Convención. El emblema deberá ser visible desde tierra:

A) A intervalos regulares de distancia suficiente para delimitar claramente el perímetro de un centro monumental bajo protección especial;

B) A la entrada de otros bienes culturales inmuebles bajo protección especial.

Artículo 21

Identificación de Personas.

1. Las personas a que se refieren los apartados b) y c) párrafo segundo del artículo 17 de la Convención, podrán llevar un brazalete con el emblema, expedido y sellado por las autoridades competentes.

2. Serán portadoras de una tarjeta especial de identidad en la que figura el emblema. Esa tarjeta mencionará, por lo menos, el nombre y apellido, la fecha de nacimiento, el título o grado, y la función del interesado. La tarjeta llevará una fotografía del titular, y su firma o sus huellas digitales, o ambas cosas. Ostentará además el sello en seco de las autoridades competentes.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerá su modelo de tarjeta de identidad, inspirándose para ello en el modelo anexo, a título de ejemplo, al presente Reglamento. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán el modelo por Ellas adoptado. A ser posibe, de cada tarjeta de identidad expedida se hará, por lo menos un duplicado, archivando uno de ellos la Potencia responsable.

4. No podrá privarse sin motivo justificado a las personas mencionadas en este artículo de su tarjeta de identidad ni del derecho a llevar el brazalete.

PROTOCOLO

Las Altas Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

I

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado por Ella durante un conflicto armado. Dichos bienes culturales se encuentran definidos en el artículo primero de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya, el 14 de mayo de 1954.

2. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a colocar bajo secuestro los bienes culturales importados en su territorio que procedan directa o indiretamente de cualquier territorio ocupado. Este secuestro se declarará, bien de oficio en el momento de la importación, o, en otro caso, a petición de las autoridades de dicho territorio.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a devolver, al término de las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio anteriormente ocupado, los bienes culturales que se encuentren en el suyo, si dichos bienes han sido exportados en contravención del principio establecido en el párrafo primero. En ningún caso los bienes culturales podrán retenerse a título de reparaciones de guerra.

4. La Alta Parte Contratante que tuviera la obligación de impedir la exportación de bienes culturales del territorio ocupado por Ella deberá indemnizar a los poseedores de buena fe de los bienes culturales que hayan de ser devueltos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

II

5. Los bienes culturales procedentes del territorio de una Alta Parte Contratante depositados por ella, a fin de protegerlos contra los peligros de un conflicto armado, en el territorio de otra Alta Parte Contratante, serán devueltos por ésta, al término de las hostilidades a las autoridades competentes del territorio de procedencia.

III

6. El presente Protocolo llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y permanecerá abierto hasta la fecha del 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

7. a) El presente Protocolo será sometido a la ratificación de los Estados signatarios conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos.

b) los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

8. A partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados no firmantes, a que se refiere el párrafo 6, así como a la de cualquier otro Estado invitado a adherirse al mismo por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura. La adhesión se verificará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. Los Estados a que hacen referencia los párrafos 6 y 8 podrán, en el acto de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que no se consideran ligados por las disposiciones de la Sección I o por los de la Sección II del presente Protocolo.

10. A) El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de que hayan sido depositados cinco instrumentos de ratificación;

B) posteriormente entrará en vigor para cada Alta Parte Contratante tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión;

C) las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmado en La Haya el 14 de mayo de 1954 darán inmediato efecto a las ratificaciones y a las adhesiones depositadas por las Partes en conflicto antes o después del comienzo de las hostilidades o de la ocupación. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicará estas ratificaciones o adhesiones por la vía más rápida.

11. A) Los Estados Partes en el Protocolo en la fecha de su entrada en vigor tomarán, cada uno en aquello que le concierna, todas las medidas requeridas para su aplicación efectiva en un plazo de seis meses;

B) ese plazo será de seis meses, contados a partir del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión, para todos los Estados que depositasen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

12. Toda Alta Parte Contratante podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión o en cualquier momento posterior, declarar por una notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que el presente Protocolo se extenderá al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea Ella responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

13. A) Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá la facultad de denunciar el presente Protocolo en nombre propio o en el de cualuier territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable;

B) la denuncia se notificará por un instrumento escrito depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

C) la denuncia será efectiva un año después de la recepción del instrumento de denuncia. Sin embargo, si en el momento de la expiración de ese año la Parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

14. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informará a los Estados a que hacen referencia los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación mencionados en los párrafos 7, 8 y 15, lo mismo que de las modificaciones y denuncias previstas respectivamente en los párrafos 12 y 13.

15. A) El presente Protocolo puede ser revisado si la revisión la solicita más de un tercio de las Altas Partes Contratantes;

B) el Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura convocará una Conferencia con dicho objeto;

C) las modificaciones al presente Protocolo no entrarán en vigor más que después de adoptadas por unanimidad por las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia y de haber sido aceptadas por cada una de las Altas Partes Contratantes.

D) la aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones al presente Protocolo que hayan sido adoptadas por la Conferencia a la que se refieren los apartados B) y C) se llevará a cabo por el depósito de un instrumento formal ante el Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

E) después de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Protocolo, sólo ese texto modificado permanecerá abierto para la ratificación o la adhesión.

Conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas el presente Protocolo será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el catorce de mayo de mil novecentos cincuenta y cuatro, en español, en francés, en inglés y en ruso, haciendo fe por igual, los cuatro textos, en un solo ejemplar que se depositará en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y cuyas copias certificadas y conformes se remitirán a todos los Estados a que se refieren los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones Unidas.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje y proyecto de ley, de fecha 17 de octubre de 1957, por el que solicitaba la aprobación de la "Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", suscrita en La Haya, el 14 de mayo de 1954, en el curso de la Conferencia convocada por al Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Esta Convención tiene como cometido primordial adoptar todas las medidas tendientes a proteger los bienes culturales en caso de conflictos armados ya que, teniendo en cuenta el inmenso desarrollo de la técnica de la guerra se encuentran cada vez más amenazados y su peligro de destrucción es mayor.

Es obvio destacar la importancia que significa para todos los pueblos del mundo, la conservación de su patrimonio cultural, siendo mucho más eficaz el organizarla en un período de paz, adoptando, en ese sentido, medidas tanto en la esfera nacional como en lo internacional.

Los distintos artículos de esta Convención puntualizan y definen las diversas obligaciones de las Altas Partes Contratantes, relativas al respeto y salvaguardia de los bienes culturales, situados tanto en su propio territorio como en lo internacional.

Cincuenta y seis Estados participaron en los trabajos de dicha Conferencia, de los cuales cuarenta y ocho estuvieron representados por delegados plenipotenciarios y ocho por observadores, asistieron además los representantes de ocho organizaciones internacionales, entre ellas, la Cruz Roja Internacional.

Cabe resaltar, asimismo, que de los treinta y ocho países firmantes, veintiuno de ellos han ratificado ya la presente Convención, encontrándose el Uruguay dentro de la minoría de los países signatarios que no la ha ratificado.

Sería ciertamente de lamentar que la República quedara fuera de una organización que trascendentalmente busca defender altas conquistas de la humanidad en el terreno del espíritu y la cultura.

Por lo tanto y continuando con una línea tradicional que ha cimentado el prestigio internacional del Uruguay, el Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo la pronta aprobación de la Convención citada.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Apruébase la "Convención para la protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado"; el "Reglamento para la aplicación de la Convención para

la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado" y su "Protocolo", suscrito en la Conferencia Intergubernamental reunida en la ciudad de La Haya, el 14 de mayo de 1954.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Apruébase la "Convención para la protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado": el "Reglamento para la aplicación de la Convención para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado" y su "Protocolo" suscrito en la Conferencia Intergubernamental reunida en la ciudad de La Haya el 14 de mayo de 1954."
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRAGA. — Mocionó para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).
—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor.
Léase.

(Se lee:)

Carp. 1281 de 1957.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

A la Asamblea General:
El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, en virtud de lo dispuesto por el art. 168 inc. 20 de la Constitución de la República, el Mensaje y Proyecto de Ley que aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor suscrita por nuestro país el 6 de setiembre de 1952.
Es necesario destacar la importancia de esta Convención que, como lo indica su preámbulo desea asegurar en todos los países la protección de derecho de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas.
El artículo I establece el campo de acción a que se hará extensiva la Convención e indica las obras literarias, científicas y artísticas tales como escritos, obras musicales, dramáticas, cinematográficas, de pintura, grabado y escultura.
El artículo IV, párrafo 2 señala la protección de las obras durante la vida del autor y 25 años después de la muerte del mismo o de la primera publicación o del registro anterior a la publicación para los Estados que no calculen la duración de la protección basándose en la vida del autor; pero dicha protección no podrá ser inferior a 10 años respecto a las obras fotográficas, las de artes aplicadas y obras artísticas, en aquellos Estados en que éstas se encuentren protegidas.
El artículo V establece que el derecho de autor comprende el derecho exclusivo de hacer, de publicar y de autorizar que se haga la traducción de las obras protegidas. También establece una serie de requisitos a ser llenados y los derechos que corresponden respecto a la traducción.
Por disposición del art. VII las obras que, en la fecha de entrada en vigor de la Convención, en el Estado en que se reclama la protección, hayan perdido definitivamente la protección en dicho Estado, no recibirán los beneficios del presente acuerdo.
Por el Artículo XI se crea un Comité Intergubernamental que tendrá como atribuciones el estudio de los problemas que se planteen relativos a la Convención y prepara revisiones periódicas de la misma, informando de su trabajo a los Estados contratantes. Dicho Comité se integrará con Delegados de 12 estados considerando una representación geográfica equitativa.
Reviste especial importancia el Artículo XV que establece la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para decidir las diferencias que puedan surgir entre dos o más Estados Contratantes.
Si bien el Artículo XVIII establece que la Convención que reclama nuestra atención, no deroga las Convenciones o Acuerdos celebrados o a celebrarse entre dos o más Repúblicas Americanas, dispone también que en caso de divergencia de ellas con la Universal de Derechos de Autor, prevalecerá ésta.
Es de destacar que esta Convención entrará en vigor a los tres meses de haberse efectuado el depósito del instrumento de ratificación, de aceptación o de accesión y que los distintos Estados se comprometen a tomar las medidas necesarias para asegurar su aplicación. Asimismo se dispone, por el Artículo X que en el momento de depositar el instrumento de ratificación, aceptación o accesión, todo Estado deberá tener su legislación nacional en condiciones de poder aplicar las disposiciones de la presente Convención.
La Declaración Anexa relativa al Artículo XVII; la Resolución relativa al Artículo XI; y los 3 Protocolos Anexos a la Convención, tienen valor aclaratorio o transitorio.
Es importante destacar que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al igual que los de[illegible] riores ha manifestado su opinión favorable para la aprobación de la Convención de referencia. Se hace notar, asimismo que los países que a continuación se mencionan ya se encuentran ligados por tan importante instrumento internacional: Pakistán, EE.UU., España, Laos, Haití, República Federal de Alemania, Principado de Mónaco, Santa Sede, Andorra, Camboja, Chile, Costa Rica, España, Israel, Luxemburgo, Francia, Suiza, Filipinas, Japón, Liberia, Islandia, Portugal.
El Poder Ejecutivo, descontando que la Asamblea General considerará la Convención Universal de Derecho de Autor de acuerdo con la importancia que la misma reviste, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay Reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Apruébase la Convención Universal sobre Derecho de Autor suscrita en la ciudad de Ginebra el 6 de setiembre de 1952, así como la Declaración Anexa relativa al artículo XVII; la Resolución relativa al artículo XI; el Protocolo 1 Anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de apátridas y refugiados; el Protocolo 2 Anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de ciertas organizaciones internacionales; y el Protocolo 3 Anexo la Convención Universal sobre derecho de Autor, relativo a la fecha efectiva de los instrumentos de ratificación, aceptación o accesión a dicha Convención.
Art. 2 —Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA

CONVENCION UNIVERSAL SOBRE DERECHO DE AUTOR

Los Estados contratantes,
Animados del deseo de asegurar en todos los países la protección del derecho de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas;
Convencidos de que un régimen de protección de los derechos de autor adecuado a todas las naciones y formula-

do en una Convención Universal, que se una a los sistemas internacionales vigentes sin afectarlos, contribuirá a asegurar el respeto de los derechos de la personalidad humana y a favorecer el desarrollo de las letras, las ciencias y las artes:

Persuadidos de que un tal régimen universal de protección de los derechos de los autores facilitará la difusión de las obras del espíritu y una mejor comprensión internacional:

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a tomar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores o de cualquiera otros titulares de estos derechos, sobre las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematogáficas y las de pintura, grabado y escultura,

Artículo 2

1. Las obras publicadas de las nacionales de cualquier Estado contratante, así como las obras publicadas por primera vez en el territorio de tal Estado gozarán en cada uno de los otros Estados contratantes, de la protección que cada uno de estos Estados conceda a las obras de sus nacionales publicadas por primera vez en su propio territorio.

2. Las obras no publicadas de los nacionales de cada Estado contratante gozarán, en cada uno de los demás Estados contratantes, de toda la protección que cada uno de estos Estados conceda a las obras no publicadas de sus nacionales.

3. Para la aplicación de la presente Convención todo Estado contratante puede, mediante disposiciones de su legislación interna, asimilar a sus propios nacionales de toda persona domiciliada en ese Estado.

Artículo 3

1. Todo Estado contratante que, según su legislación interna, exija como condición para la protección de ios derechos de los autores, el cumplimiento de formalidades tales como depósito, registro, mención, certificados notariales, pago de tasas, manufactura o publicación en el territorio nacional, considerará satisfechas tales exigencias, para toda obra protegida de acuerdo con los términos de la presente Convención publicada por primera vez fuera del territorio de dicho Estado por un autor que no sea nacional del mismo, si desde la primera publicación de dicha obra, todos sus ejemplares, publicados con autorización del autor o de cualquier otro titular de sus derechos, llevan el símbolo (c) acompañado del nombre del titular del derecho de autor y de la indicación del año de la primera publicación; el símbolo, el nombre y el año deben ponerse de manera y en sitio tales que muestren claramente que el derecho de autor está reservado.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no impedirán a ningún Estado contratante el someter a ciertas formalidades u otras condiciones para asegurar el goce y ejercicio del derecho de autor, a las obras publicadas por primera vez en su territorio o a las obras de sus nacionales dondequiera que sean publicadas.

3. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no impedirán a ningún Estado contratante el exigir de quién reclame ante los Tribunales, que cumpla, al ejercitar la acción, con reglas de procedimiento tales como el ser asistido por un abogado en ejercicio en ese Estado, o el depósito por el demandante de un ejemplar de la obra en litigio en el tribunal, en una oficina administrativa, o en ambos. Sin embargo, el hecho de no haber cumplido con estas exigencias no afectará a la validez del derecho de autor, ni ninguna de esas exigencias podrá ser impuesta a un nacional de otro Estado contratante, si tal exigencia no se impone a los nacionales del Estado donde la protección se reclama.

4. En cada Estado contratante deben arbitrarse los medios legales para proteger, sin formalidades, las obras no publicadas de los nacionales de los otros Estados contratantes.

5. Si un Estado contratante otorga más de un único período de protección, y si el primero es de una duración superior a alguno de los mínimos de tiempo previstos en el artículo IV de la presente Convención, dicho Estado tiene la facultad de no aplicar el párrafo 1 del presente artículo III, en lo que se refiere al segundo período de protección, así como a los períodos sucesivos.

Artículo IV

1. La duración de la protección de la obra se regirá por la ley del Estado contratante donde se reclame la protección, de conformidad con las disposiciones del art. 2o. y con las contenidas en este artículo.

2. El plazo de protección para las obras protegidas por la presente Convención no será inferior a la vida del autor y 25 años después de su muerte.

Sin embargo, aquellos Estados contratantes que, en la fecha de entrada en vigor en su territorio de la presente Convención, hayan limitado este plazo, para ciertas categorías de obras, a un período calculado a partir de la primera publicación de la obra, tendrán la facultad de mantener tales excepciones o de extenderlas a otras categorías. Para todas estas categorías, la duración de la protección no será inferior a 25 años a contar de la fecha de la primera publicación.

Todo Estado contratante que en la fecha de entrada en vigor de la Convención en su territorio, no calcule la duración de la protección basándose en la vida del autor, podrá calcular el término de protección a contar desde la primera publicación de la obra, o, dado el caso, desde su registro anterior a la publicación; la duración de la protección no será inferior a 25 años a contar desde la fecha de la primera publicación, o, dado el caso, desde el registro anterior a la publicación.

Si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más plazos de protección consecutivos, la duración del primer plazo no podrá ser inferior a uno de los períodos mínimos que se han especificado anteriormente.

3. Las disposiciones del párrafo 2 de este artículo no se aplican a las obras fotográficas ni a las de artes aplicadas. Sin embargo, en los Estados contratantes donde se hallen protegidas las obras fotográficas, y como obras artísticas las de artes aplicadas, la duración de la protección no podrá ser, para tales obras, inferior a 10 años.

4. Ningún Estado contratante estará obligado a proteger una obra durante un plazo mayor que el fijado para la clase de obras a que pertenezca, por la ley del Estado del cual es nacional el autor, cuando se trate de una obra no publicada, y, en el caso de una obra publicada, por la ley del Estado contratante donde ha sido publicada por primera vez.

Para la aplicación de la disposición anterior, si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más períodos consecutivos de protección, la duración de la protección concedida por dicho Estado será igual a la suma de todos los períodos. Sin embargo, si por una razón cualquiera, una obra determinada no se halla protegida por tal Estado durante el segundo período, o alguno de los períodos sucesivos, los otros Estados contratantes no están obligados a proteger tal obra durante este segundo período o los períodos sucesivos.

5. Para la aplicación del párrafo 4 de este artículo, la obra de un nacional de un Estado contratante, publicada por primera vez en un Estado no contratante, se considerará como si hubiera sido publicada por primera vez en el Estado contratante del cual es nacional el autor.

6. Para la publicación del mencionado párrafo 4 de este artículo, en caso de publicación simultánea en dos o más Estados contratantes, se considerará que la obra ha sido publicada por primera vez en el Estado que conceda protección más corta. Será considerada como publicada simultáneamente en varios países toda obra que haya aparecido en dos o más países dentro de los 30 días a partir de su primera publicación.

Artículo V

1. El derecho de autor comprende el derecho exclusivo de hacer, de publicar y de autorizar que se haga y que se publique la traducción de las obras protegidas por la presente Convención.

2. Sin embargo, cada Estado contratante podrá restringir en su legislación nacional el derecho de traducción para los escritos, pero sólo ateniéndose a las disposiciones siguientes:

Si a la expiración de un plazo de siete años a contar de la primera publicación de un escrito, la traducción de este escrito no ha sido publicada en la lengua nacional o en una de las lenguas nacionales de un Estado contratante, por el titular del derecho de traducción o con su autorización, cualquier nacional de ese Estado contratante podrá obtener de una autoridad competente de tal Estado una licencia no exclusiva para traducir y publicarla en la lengua nacional en que no haya sido publicada la obra. Tal licencia sólo podrá concederse si el solicitante, conforme a las disposiciones vigentes en el Estado donde se presente la petición, demuestra que ha pedido al titular del derecho la autorización para hacer y publicar la traducción, y que después de haber hecho las diligencias pertinentes no pudo localizar al titulo del derecho u obtener su autorización. En las mismas condiciones se po-

drá conceder igualmente la licencia si están agotadas las ediciones de una traducción ya publicada en una lengua nacional.

Si el titular del derecho de traducción no hubiere sido localizado por el solicitante, éste deberá trasmitir copia de su solicitud al editor cuyo nombre aparezca en los ejemplares de la obra y al representante diplomático o consular del Estado del cual sea nacional el titular del derecho de traducción, cuando la nacionalidad del titular de ese derecho es conocida, o al organismo que pueda haber sido designado por el Gobierno de ese Estado. No podrá concederse la licencia ante la expiración de un plazo de dos meses desde la fecha del envío de la copia de la solicitud.

La legislación nacional adoptará las medidas adecuadas para asegurar al titular del derecho de traducción una remuneración equitativa y de acuerdo con los usos internacionales, así como el pago y el envío de tal remuneración y para garantizar una correcta traducción de la obra.

El título y el nombre del autor de la obra original deben imprimirse asimismo en todos los ejemplares de la traducción publicada. La licencia sólo será válida para la publicación en el territorio del Estado contratante donde ha sido solicitada. La importación y la venta de los ejemplares en otro Estado contratante serán posibles si tal Estado tiene como lengua nacional aquela a la cual ha sido traducida la obra, si su legislación nacional permite la licencia y si ninguna de las disposiciones en vigor en tal Estado se opone a la importación y a la venta.

La importación y la venta en todo Estado contratante en el cual las condiciones precedentes no se apliquen se reservará a la legislación de tal Estado y a los acuerdos concluídos por el mismo. La licencia no podrá ser cedida por su beneficiario.

La licencia no podrá ser concedida en el caso de que el autor haya retirado de la circulación los ejemplares de la obra.

Artículo VI

Se entiende por "publicación", en los términos de la presente Convención, la reproducción de la obra en forma tangible a la vez que el poner a disposición del público ejemplares de la obra que permitan leerla o conocerla visualmente.

Artículo VII

La presente Convención no se aplicará en aquellas obras, o a los derechos sobre las mismas, que en la fecha de la entrada en vigor de la Convención en el Estado contratante donde se reclama la protección hayan perdido definitivamente la protección en dicho Estado contratante.

Artículo VIII

1. La presente Convención, que llevará la fecha de 6 de setiembre de 1952, será depositada en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y quedará abierta a la firma de todos los Estados durante un período de 120 días a partir de su fecha. Será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Signatarios.

2. Cualquier Estado que no haya firmado la convención podrá acceder a ella.

3. La ratificación, la aceptación o la accesión se efectuarán mediante el depósito de un instrumento a tal efecto dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo IX

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después del depósito de doce instrumentos de ratificación de aceptación o de accesión, entre los que deben figurar los depositados por cuatro Estados que no formen parte de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

2. La Convención entrará en vigor para cada Estado, tres meses después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación, de aceptación o de accesión.

Artículo X

1. Todo Estado contratante se compromete a tomar de conformidad con su Constitución, las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la presente Convención.

2. Se conviene sin embargo que, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de accesión, todo Estado deberá tener su legislación nacional en condiciones de poder aplicar las disposiciones de la presente Convención.

Artículo XI

1. Se crea un Comité Intergubernamental con las siguientes atribuciones:

A) Estudiar los problemas relativos a la aplicación y funcionamiento de la presente Convención;

B) Preparar las revisiones periódicas de esta Convención;

C) Estudiar cualquier otro problema relativo a la protección internacional del derecho de autor, en colaboración con los diversos organismos internacionales interesados, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional para la Protección de las obras literarias y Artísticas, y la Organización de Estados Americanos;

D) Informar a los Estados contratantes sobre sus trabajos.

2. De acuerdo con la Resolución relativa a este artículo anexo a esta Convención, el Comité se compondrá de representantes de doce Estados contratantes, teniendo en cuenta al designarlos una representación geográfica equitativa.

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Director de la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, o sus representantes, podrán asistir a las reuniones del Comité con carácter consultivo.

Artículo XII

El Comité Intergubernamental convocará conferencias de revisión siempre que lo crea necesario o cuando lo soliciten por lo menos diez Estados contratantes, o la mayoría de los Estados contratantes si el número de éstos es inferior a veinte.

Artículo XIII

Todo Estado contratante podrá, en el momento del depósito del instrumento de ratificación, de aceptación o de accesión, o con posterioridad declarar, mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Nacione Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la presente Convención es aplicable a todos o parte de los países o territorios cuyas relaciones exteriores ejerza, y la Convención se aplicará entonces a los países o territorios designados en la notificación, a partir de la expiración del plazo de tres meses previsto en el artículo IX. En defecto de esta notificación, la presente Convención no se aplicará a esos países o territorios.

Artículo XIV

1. Todo Estado contratante tendrá la facultad de denunciar la presente Convención, en su propio nombre, o en nombre de todos o de parte de los países o territorios que hayan sido objeto de la notificación prevista en el artículo XIII. La denuncia se efectuará mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. Tal denuncia no producirá efecto sino con respecto al Estado, país o territorio, en nombre del cual se haya hecho, y solamente doce meses después de la fecha en que la notificación se haya recibido.

Artículo XV

Toda diferencia entre dos o varios Estados contratantes respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por vía de negociación será llevada ante la Corte Internacional de Justicia para que ésta decida, a menos que los Estados interesados convengan otro modo de solucionarla.

Artículo XVI

1. La presente Convención será redactada en francés, inglés y español. Los tres textos serán firmados y harán igualmente fe.

2. Serán redactados textos oficiales de la presente Convención en alemán, italiano y portugués.

Todo Estado contratante, o grupo de Estados contratantes, podrá hacer redactar por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de acuerdo con éste, otros textos en las lenguas que elija.

Todos estos textos se añadirán, como anexos al texto firmado de la Convención.

Artículo XVII

1. La presente Convención no afectará en nada a las disposiciones de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, ni al hecho de pertenecer a la Unión creada por esta Convención.

2. En aplicación del párrafo precedente, aparece una declaración como anexo del presente artículo. Esta declaración forma parte integrante de la presente Convención para los Estados ligados por la Convención de Berna el 1.o de enero de 1951, o que se hayan adherido a ella ulteriormente. La firma de la presente Convención por los Estados arriba mencionados implica al mismo tiempo, la firma de la mencionada Declaración, y su ratificación, aceptación o accesión por estos Estados, significa a la par la de la Declaración y de la Convención.

Artículo XVIII

La presente Convención no deroga las convenciones o acuerdos multilaterales o bilaterales sobre derechos de autor que se hallan o puedan hallarse en vigor exclusivamente entre dos o más Repúblicas americanas. En caso de divergencia, ya sea entre las disposiciones de cualquiera de dichas convenciones o acuerdos existentes de una parte, y las disposiciones de esta Convención de otro, o entre las disposiciones de esta Convención y las de cualquiera otra nueva convención o acuerdo que se concierte entre dos o más Repúblicas americanas, después de la entrada en vigor de la presente Convención, prevalecerá entre las partes la Convención o acuerdo redactada más recientemente. Los derechos adquiridos sobre una obra en cualquier Estado contratante en virtud de convenciones y acuerdos existentes con anterioridad a la fecha en que esta Convención entre en vigor en tal Estado, no serán afectados por la misma

Artículo XIX

La presente Convención no deroga las convenciones o acuerdos multilaterales o bilaterales sobre el derecho de autor vigentes entre dos o más Estados contratantes.. En caso de divergencia entre las disposiciones de una de dichas convenciones o de esos acuerdos, y las disposiciones de esta Convención, prevalecerán las disposiciones de esta última. No serán afectados los derechos adquiridos sobre una obra en virtud de convenciones o acuerdos en vigor en uno de los Estados contratantes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Convención en dicho Estado. El presente artículo no afectará en nada las disposiciones de los artículos XVII y XVIII de la presente Convención.

Artículo XX

No se permitirán reservas a la presente Convención

Artículo XXI

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará copias debidamente autorizadas de la presente Convención a los Estados interesados y al Consejo de la Confederación Helvética, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, para que las registre.

También informará a todos los Estados interesados, del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o accesión; de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención; de las notificaciones previstas en el artículo XIII, y de las denuncias previstas en el artículo XIV.

DECLARACION ANEXA RELATIVA AL ARTICULO XVII

1. Los Estados miembros de la Unión Internacional para la protección de las Obras Literarias y Artísticas signatarios de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, deseando estrechar sus lazos mútuos sobre la base de la mencionada Unión y evitar todo conflicto que pudiera surgir de la coexistencia de la Convención de Berna y de la Convención Universal, han aceptado, de común acuerdo, los términos de la siguiente declaración:

A) Las obras que, según la Convención de Berna, tengan como país de origen un país que se haya retirado de la Unión Internacional creada por esta Convención, después del 1.o de enero de 1951, no serán protegidas por la Convención Universal sobre Derecho de Autor en los países de la Unión de Berna.

B) La Convención Universal sobre Derecho de Autor no será aplicable en las relaciones entre los Estados ligados por la Convención de Berna, en lo que se refiere a la protección de las obras que, de acuerdo con esta Convención de Berna, tengan como país de origen uno de los países de la Unión Internacional creada por dicha Convención.

RESOLUCION RELATIVA AL ARTICULO XI

La Conferencia Intergubernamental sobre Derecho de Autor.

Habiendo considerado los problemas relativos al Comité Intergubernamental previsto por el artículo XI de la Convención Universal sobre Derecho de Autor,

RESUELVE:

1) Los primeros miembros del Comité serán los representantes de los doce Estados siguientes, cada uno de los cuales designará un representante y un suplente: Alemania, Argentina, Brasil, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, México, Reino Unido y Suiza.

2) El Comité se constituirá tan pronto entre en vigor la Convención conforme al artículo XI de la presente Convención.

3) El Comité elegirá su Presidente y su Vicepresidente. Establecerá su reglamento interno basándose en los principios siguientes:

A) La duración normal de los mandatos de los representantes será de seis años; cada dos años se retirará una tercera parte de los representantes;

B) Antes de la expiración del mandato de cualquiera de sus miembros, el Comité decidirá cuáles de los Estados dejarán de estar representados y cuáles de los Estados han de designar representantes: los representantes de aquellos Estados que no hubieren ratificado, aceptado o acedido, se retirarán los primeros.

C) Las diversas partes del mundo estarán equitativamente representadas en su seno; y formula el voto de que la Organización de las Naciones Unidas para la EducaciEn, la Ciencia y la Cultura, garantice la Secretaría del Comité.

En fe de lo cual, los infrascritos, que han depositado sus plenos poderes, firman la presente Convención.

En la ciudad de Ginebra, a los seis días de setiembre de 1952, en ejemplar único.

Protocolo 1 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de apátridas y refugiados.

Los Estados partes en el presente Protocolo, que también lo son de la Convención Universal sobre Derecho de Autor (en adelante denominada la "Convención") han aceptado las siguientes disposiciones:

1. Los apátridas y los refugiados que tengan su residencia habitual en un Estado Contratante serán, para los efectos de la presente Convención, asimilados a los nacionales de ese Estado.

2. a) El presente Protocolo se firmará y se someterá a la ratificación, aceptación o accesión como si las disposiciones del artículo VIII de la Convención se aplicaran al mismo.

B) El presente Protocolo entrará en vigor, para cada Estado, en la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o accesión del Estado interesado o en la fecha de entrada en vigor de la Convención con respecto a tal Estado, de acuerdo con la fecha que sea posterior.

En fe de lo cual, los infrascriptos, estando debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

En la ciudad de Ginebra, a los seis días del mes de setiembre de 1952, en inglés, francés y español, siendo igualmente auténticos los tres textos, en una sola copia la cual será depositada con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura. El Director General enviará copias certificadas a los Estados signatarios y al Consejo de la Confederación Helvética, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro. Protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de ciertas organizaciones internacionales.

Los Estados partes en el presente Protocolo, y que son partes igualmente en la Convención Universal sobre derecho de autor (en adelante denominada la "Convención"), han adoptado las disposiciones siguientes:

1. A) La protección prevista en el artículo II (1) de la Convención se aplicará a las obras publicadas por primera vez por las Naciones Unidas, por las Instituciones especializadas ligadas a ellas, o por la Organización de los Estados Americanos.

B) Igualmente el artículo II (2) de la Convención se aplicará a dichas organizaciones e instituciones.

2. A) El Protocolo se firmará y se someterá a la ratificación, aceptación o accesión como si las disposiciones del artículo VIII de la Convención se aplicara al mismo.

B) El presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado en la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o accesión del Estado interesado o en la fecha de entrada en vigor de la Convención con respecto a tal Estado, de acuerdo con la fecha que sea posterior.

En fe de lo cual los infrascriptos estando debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

Firmado en la ciudad de Ginebra, a los seis días del mes de setiembre de 1952, en inglés, francés y español, siendo igualmente auténticos los tres textos, en una sola copia la cual será depositada ante el Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Director General enviará copias certificadas a los Estados signatarios y al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro.

Protocolo 3 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor, relativo a la fecha efectiva de los instrumentos de ratificación, aceptación o accesión a dicha Convención.

Los estados partes.

Reconociendo que la aplicación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor (en adelante denominada la "Convención") en los Estados participantes en los sistemas internacionales de Derecho de Autor, actualmente en vigencia, contribuirá grandemente a la importancia de esta Convención:

Han acordado lo siguiente:

1. Cada Estado parte en el presente Protocolo podrá al depositar su instrumento de ratificación, aceptación o accesión a la Convención, notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante denominado el "Director General") que tal instrumento no tendrá efecto para los propósitos del artículo IX de la Convención hasta tanto cualquier otro Estado citado por nombre en tal notificación hubiere depositado su instrumento.

2 La notificación a que se refiere el párrafo 1 anterior acompañará al instrumento al cual corresponde.

3 El Director General informará a todos los Estados signatarios o a aquéllos que hubieren accedido hasta entonces a la Convención de las notificaciones recibidas conformes al presente Protocolo.

4. El presente Protocolo llevará la misma fecha y quedará abierto a la firma durante el mismo período de la Convención.

5. El presente Protocolo se someterá a la ratificación o aceptación de los Estados signatarios, Cualquier Estado que no haya firmado el presente Protocolo podrá acceder al mismo.

6. A) Su ratificación, aceptación o accesión se efectuará por medio del depósito del instrumento respectivo ante el Director General.

B) El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha del depósito de no menos de cuatro instrumentos de ratificación, aceptación o accesión. El Director General informará a los Estados interesados de tal fecha. Los instrumentos depositados después de tal fecha, entrarán en vigor en la fecha del depósito.

En fe de lo cual los infrascriptos, estando debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

Firmado en la ciudad de Ginebra, a los seis días del mes de setiembre del año 1952, en inglés, francés y español, siendo igualmente auténticos los tres textos, en una sola copia, la cual aparecerá como anexo al texto original de la Convención. El Director General enviará copis certificadas a los Estados signatarios y al Consejo Federal de la Confederación Helvética, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro.

SEÑOR PRESIDENTE.— En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, — 17 en 19).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Apruébase la Convención Universal sobre Derecho de Autor suscrita en la ciudad de Ginebra el 6 de setiembre de 1952, así como la Declaración anexa relativa al Artículo XVII; la Resolución relativa al Artículo XI; el Protocolo 1 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de apátridas y refugiados; el Protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor relativo a la aplicación de la Convención a las obras de ciertas organizaciones internacionales; y el Protocolo 3 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor, relativo a la fecha efectiva de los instrumentos de ratificación, aceptación o accesión a dicha Convención".

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulara.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que figura en el numeral 13º, por el que se aprueba el Acuerdo entre la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 1282 de 1957.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de marzo de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República someter el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, suscrito en Montevideo el 18 de diciembre de 1956.

Este Acuerdo es de una relevante importancia ya que los fines que guiaron al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a nuestro país, para celebrar este Acuerdo, guardan una estrecha relación con una realidad social y económica de indudable magnitud.

El Preámbulo del Acuerdo señala a los beneficiarios, estableciendo que lo serán, los niños y los adolescentes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes.

El artículo I indica los planes de operaciones que, preparados por el Gobierno, son examinados por el Fondo, el que determinará su participación en los planes, que aún después de aprobados podrán sufrir modificaciones si las circunstancias lo exigen.

Los suministros de artículos y servicios se harán de acuerdo al artículo II, en forma gratuita, comprometiéndose el Gobierno de nuestro país para que sean distribuidos entre los beneficiarios o que redunden en su beneficio.

La transferencia y distribución de los suministros se efectuarán por el Gobierno —que actuará como agente del Fondo, en este aspecto— y los distribuirá equitativamente entre los necesitados sin discriminaciones de ninguna especie.

El artículo IV prohibe expresamente la exportación de los artículos suministrados por el Fondo, salvo circunstancias especiales y mediante aprobación del Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo.

Relativo a los Documentos e informes y a la Relación entre el Gobierno y el Fondo en la ejecución de este Acuerdo, son los artículos V y VI que establecen aspectos administrativos y de contralor que van a regir entre ambas Partes Contratantes.

La exención de tributos por parte de nuestro país a los bienes, propiedades, ingresos, operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, son establecidas para todo impuesto, tributo o gravamen, que impongan, no sólo el Gobierno central del país, sino también cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público.

El inciso D del artículo VII, que es el que estamos analizando, dispone que el Gobierno abonará los impuestos, derechos, tributos o gravámenes en aquellos casos en los que su legislación no permite la exención concedida.

El artículo VIII establece la responsabilidad que asumirá el Gobierno en las reclamaciones contra el Fondo.

Los Privilegios e Inmunidades de que gozará el Fondo, sus expertos y sus funcionarios son los mismos establecidos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas.

Es de destacar que los organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública, consultados al efecto, manifestaron su conformidad con el Acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta el interés de completar su Programa de Sanidad Rural y la realización de pequeñas obras de ingeniería sanitaria.

La aplicación de los Programas que se van a realizar teniendo como base este Acuerdo, en nuestras zonas rurales, abre una etapa fundamental en el desarrollo del interior del país y no sólo tendrá influencia en el campo social, sino también, en los aspectos educativos y económico, por la lógica repercusión que la salud e higiene tienen en los mismos, logrando de esta manera una elevación general del standard de vida de los medios rurales del país.

El Poder Ejecutivo, descontando que la Asamblea General, compenetrándose de la importancia del Acuerdo que nos ocupa le prestará rápida aprobación, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, suscrito en Montevideo el 18 de diciembre de 1956.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA."

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Por cuanto la Asamblea General de las Naciones Unidas creó, por su resolución 57 (I), aprobada el 11 de diciembre de 1946, un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (al que en adelante se denominará en este documento "el Fondo") como órgano oficial de las Naciones Unidas y Modificó sus atribuciones por su resolución 417 (V), aprobada el 1 de diciembre de 1950, y

Por cuanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (al que en adelante se denominará en este documento "el Gobierno") desea obtener la ayuda del Fondo en beneficio de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes (a los que en adelante se denominará en este documento "las personas que han de recibir ayuda") de sus territorios,

Por tanto, el Gobierno y el Fondo han convenido lo siguiente:

Artículo I

Planes de operaciones

Cada vez que el Gobierno desee obtener ayuda del Fondo, preparará un plan de operaciones en que se exponga el programa propuesto, las obligaciones que deban asumir respectivamente el Gobierno y el Fondo y los medios que se proponga para asegurar el empleo y distribución adecuados de los suministros y otros medios de ayuda que pueda proporcionar el Fondo.

El Fondo, después de examinar hasta qué punto es necesaria la ayuda pedida, y habida cuenta de los recursos disponibles, determinará su propia participación en el plan propuesto y el Gobierno y el Fondo se pondrán de acuerdo respecto de un plan de operaciones aceptable para las dos partes ((al que en adelante se denominará en este documento "el plan aprobado"). Los planes aprobados podrán modificarse, si así lo exigieren las circunstancias, en toda forma que se convenga entre el Gobierno y el Fondo. En tal caso, el presente Acuerdo se aplicará a los planes tal como hayan quedado modificados.

Artículo II

Suministro de Artículos y servicios

A) El Gobierno y el Fondo, de conformidad con sus obligaciones respectivas resultantes de todo plan de operaciones aprobado, suministrarán artículos y servicios a las personas que hayan de recibir ayuda en el Uruguay.

B) Todo suministro de artículos y servicios por el Fondo en virtud del presente Acuerdo será gratuito.

C) El Gobierno se compromete a velar porque los artículos y servicios que suministre el Fondo sean distribuídos a las personas que hayan de recibir ayuda, o porque redunden en beneficio de ellas, en conformidad con el plan de operaciones aprobado y con las normas generales de acción del Fondo.

Artículo III

Transferencia y distribución de los suministros

A) El Fondo conservará la plena propiedad de sus suministros hasta que hayan sido consumidos o empleados por las personas que han de recibir ayuda o, cuando se trate de bienes de capital, hasta que se hayan transferido el título de propiedad, o durante el período de préstamo, según estipule el plan aprobado.

B) El Fondo confiará los artículos que suministre al Gobierno para su manipulación y distribución por cuenta del Fondo en beneficio de las personas que hayan de recibir ayuda. En la distribución y demás operaciones que motiven los suministros, el Gobierno obrará como agente del Fondo. Para cumplir esta obligación, el Gobierno deberá valerse de los servicios de organismos que funcionen dentro del país y que hayan sido escogidos de común acuerdo por el Gobierno y el Fondo.

C) El Gobierno se compromete a velar porque esos suministros se empleen, se entreguen o se distribuyan equitativa y eficazmente, basándose en las necesidades y sin discriminaciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas.

D) Queda convenido que los artículos y servicios suministrados por el Fondo deberán sumarse, y no remplazar, a los créditos presupuestales u otros recursos que el Gobierno u otros organismos públicos del país haya asignado a actividades semejantes.

Ningún plan de racionamiento vigente en el momento de la aprobación de un plan de operaciones podrá modificarse, a causa de tales suministros, de manera que se disminuyan las raciones asignadas a las personas que hayan de recibir ayuda.

E) El Fondo podrá, a su arbitrio, hacer colocar en los artículos que suministre las marcas distintivas que estime necesarias a fin de indicar que tales artículos se suministran bajo los auspicios del Fondo y están destinados a las personas que han de recibir ayuda.

F) Las personas que han de recibir ayuda no serán obligadas a pagar, ni directa ni indirectamente, el costo de los artículos o servicios suministrados por el Fondo.

G) El Gobierno cuidará la recepción, descarga, almacenaje, seguro, transporte y distribución de los artículos suministrados por el Fondo, y sufragará todos los gastos de gestión administrativa incurridos en la moneda del Uruguay.

Artículo IV

Exportaciones

El Gobierno conviene en que no podrá esperar que el Fondo suministre artículos para la ayuda y asistencia de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes a que se refiere el presente Acuerdo, si el Gobierno exporta artículos de la misma o semejante naturaleza, a menos que surjan circunstancias especiales y que el Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo apruebe tales exportaciones.

Artículo V

Documentos e informes

A) El Gobierno llevará los documentos adecuados de contabilidad y estadística referentes a las operaciones del Fondo que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Fondo; el Gobierno consultará con el fondo, a instancia suya respecto del modo de llevar tales documentos.

B) El Gobierno proporcionará al Fondo, respecto de la ejecución de los planes aprobados, los documentos, informes y datos que el Fondo estime necesarios para el cumplimiento del mandato que ha confiado la Asamblea General.

Artículo VI

Relación entre el Gobierno y el fondo en la ejecución de este acuerdo.

A) Queda reconocido y entendido por el gobierno y por el Fondo que, para la realización de los términos de este Acuerdo, será necesario establecer una estrecha y cordial relación de cooperación entre los funcionarios del Gobierno y los funcionarios del Fondo. El Fondo hará que funcionarios suyos, debidamente autorizados, visiten periódicamente al Uruguay o tengan allí su residencia, con objeto de asesorar a los funcionarios competentes del Gobierno y cooperar con ellos a la expedición, recepción y empleo, o distribución de los suministros proporcionados por el Fondo, estudiar y comprobar las necesidades de las personas que han de recibir su ayuda en el Uruguay, informar al Fondo de la marcha de los planes de operaciones aprobados en ejecución del presente Acuerdo, y respecto de cualesquiera problemas relacionados con la asistencia a las personas que han de recibir ayuda en el Uruguay que el Gobierno desee someter al Fondo.

B) El Fondo y el Gobierno convienen en que, para la consecución de los fines mencionados precedentemente, el Fondo podrá mantener una oficina en el Uruguay por conducto de la cual pueda establecerse contacto con sus funcionarios y por conducto de la cual pueda el Fondo realizar sus actividades principales.

C) El Gobierno dará facilidades para que el Fondo emplee como funcionarios, personal de oficina o de otra naturaleza, a los residentes y ciudadanos del Uruguay que puedan ser necesarios para el desempeño de las funciones que corresponden al Fondo con arreglo al presente acuerdo.

D) El Gobierno permitirá que los funcionarios autorizados del Fondo tengan acceso a los registros, libros de contabilidad u otros documentos pertinentes con respecto a la distribución de los suministros proporcionados por el Fondo. Además, el Gobierno dará a los funcionarios autorizados del Fondo entera libertad para observar la manipulación, la distribución y el empleo de tales suministros y la conservación de los bienes de capital prestados, en cualquier tiempo y lugar, y para estudiar los procedimientos y técnicas de distribución y hacer respecto a todo ello las observaciones que estimen oportunas a las autoridades competentes del Gobierno.

E) Si se establece una oficina en el territorio del Uruguay con arreglo a lo previsto en el párrafo B de este artículo, el Gobierno, de acuerdo con el Fondo, tomará las disposiciones necesarias para el pago, que correrá a su cargo, de los gastos en que se incurra en la moneda del Uruguay, y por concepto de alojamiento, manutención, transporte por automóvil y viajes de los funcionarios que debe proporcionar el Fondo con arreglo a lo estipulado en este artículo, así como por concepto de instalación, equipo y conservación de la oficina, pago de empleados de oficina y otros, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas y demás servicios necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en este artículo.

Artículo VII

Exención de impuestos

A) El Fondo, sus bienes, propiedades e ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, estarán exentos de cualquier impuesto, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público del Uruguay. El Fondo estará también exento de toda obligación derivada de la recaudación o el pago de cualquier impuesto, derecho, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público.

B) Ni el Gobierno ni ninguna subdivisión política del mismo, ni ningún otro organismo público gravará directa o indirectamente con ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen, los sueldos o las remuneraciones por servicios personales pagados por el Fondo a sus funcionarios, empleados u otro personal al servicio del Fondo que no sean ciudadanos.

C) El Gobierno tomará las medidas necesarias para llevar a la práctica las precedentes disposiciones de este artículo. Además el Gobierno tomará cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para asegurar que los suministros y servicios proporcionados por el Fondo no estén sujetos a ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen que pueda disminuir los recursos del Fondo.

D) El Gobierno se compromete a pagar todos los impuestos, derechos, tributos o gravámenes a que se hacen referencia en los tres párrafos precedentes de este artículo, si su legislación no permite conceder tales exenciones.

Artículo VIII

Reclamaciones contra el Fondo

El Gobierno asumirá plena responsabilidad respecto de cualquier reclamación que se presente en el Uruguay contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o que preste el Fondo a petición del Gobierno. El Gobierno defenderá al Fondo, a sus empleados y representantes, en relación con cualquier reclamación y sufragará los gastos consiguientes. En el caso de que el Gobierno efectúe cualquier pago en virtud del presente artículo, podrá hacer valer los mismos derechos, reclamaciones e intereses que hubiera podido hacer valer el Fondo contra terceros.

No regirá el presente artículo cuando se trate de reclamaciones presentadas contra el Fondo por daños sufridos por un miembro del personal del Fondo.

ARTICULO IX

Privilegios e inmunidades

Hasta tanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ratifique la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, el Gobierno extenderá al UNICEF a sus expertos y a sus funcionarios a que se refiere este Acuerdo las prerrogativas e inmunidades pertinentes previstas en esas Convenciones.

ARTICULO X

Información Pública

El Gobierno dará al Fondo la oportunidad de dar información pública respecto a la entrega y distribución de los suministros proporcionados por aquél, y cooperará con el Fondo a esta actividad.

ARTICULO XI

Duración del Acuerdo

A) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de comunicación de la Ratificación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay al UNICEF, de acuerdo a los preceptos de la Ley Constitucional Uruguaya. Perma-

necerá en vigor hasta la terminación de todos los planes de operaciones aprobados con arreglo a lo previsto en este Acuerdo, más un período razonable para concluir una liquidación ordenada de todas las actividades del Fondo en el Uruguay.

B) En caso de desacuerdos con respecto a si se está dando cumplimiento a los términos de este Acuerdo (con excepción del artículo IX) se referirá la cuestión al Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo a los efectos a que haya lugar.

El Comité del Programa de Actividades invitará a un representante del Uruguay a que le exponga su opinión, por escrito y en persona, si así lo desea tal representante.

Hecho en los idiomas español e inglés siendo ambos textos igualmente válidos".

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia:

PROTOCOLO ADICIONAL ACLARATORIO

Con referencia al artículo VIII del Acuerdo Básico, queda entendido que la expresión "cualquier reclamación que se presente en la República Oriental del Uruguay, contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o preste el Fondo a petición del Gobierno", no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por acciones u omisiones dolosas o culposas imputables a los empleados o representantes del Fondo.

Montevideo, a

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay,

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia suscrito en Montevideo el 18 de diciembre de 1956.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Comercial suscrito con el Gobierno de Portugal, el 28 de setiembre de 1957.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 1791|957.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, los textos del Acuerdo Comercial y del cambio de notas suscriptos entre los representantes del Gobierno de la República y del Gobierno de Portugal, el 28 de setiembre próximo pasado.

Se alcanza así la posibilidad de canalizar los distintos intereses mercantiles por la vía de la contratación internacional, firmemente convencidos de los mutuos beneficios que se lograrán para ambas economías.

Desde los primeros tiempos de la República apareció como preocupación sostenida de estadistas, políticos y gobernantes, reglar al comercio exterior; encauzarlo y extenderlo. Mensajes, discursos, proyectos y documentos diversos producidos frente a múltiples situaciones concretas evidencian ese interés en abrir nuevos mercados y en conseguir los mejores abastecimientos para el exiguo consumo nacional. Sin embargo, los primeros tratados en la materia tuvieron también, una característica saliente: fueron medios de consolidación de la independencia; caminos seguros para el reconocimiento del Estado naciente, por parte de las grandes potencias.

El primer intento de realizar un Convenio Comercial con Portugal pertenece a aquel movimiento. Cuando el doctor José Ellauri fue designado para representar a la República ante varios gobiernos europeos, fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de Portugal a insinuación del Cónsul de ese país en Montevideo a fin de iniciar conversaciones e intentar un acuerdo comercial.

Aquella negociación no tuvo éxito. Posteriormente, en octubre de 1852 y en mayo de 1855 se celebraron dos Tratados de Comercio y Navegación que no tuvieron ratificación parlamentaria.

El Convenio firmado consagra la cláusula de la nación más favorecida para las mercaderías importadas de la otra parte, así como para todo lo referente al pago de derechos, impuestos o demás gravámenes. Por el artículo segundo se acordó eliminar las prohibiciones y restricciones a la importación, a no ser que tales medidas se apliquen igualmente a la importación de mercaderías semejantes de otro país y siempre que la salvaguarda de la posición financiera externa y de su balanza de pagos no exijan la aplicación de tales restricciones.

De acuerdo con la política tradicional de ambos países se consagraron las siguientes excepciones a la cláusula de la nación más favorecida (artículo III):

A) Las concedidas por cualquier de las Altas Partes Contratantes a un país vecino, con el objeto de facilitar el tránsito fronterizo;

B) Las concedidas por el Gobierno portugués a España y al Brasil;

C) Las concedidas por el Gobierno portugués a territorios contiguos a las Provincias Ultramarinas Portuguesas;

D) Las concedidas en virtud de tratados de Unión Aduanera o Económica o de Zona de Comercio Libre, celebrados o a celebrarse por cualquiera de las Partes; y, finalmente,

E) Las concedidas por el Gobierno uruguayo a Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.

El Acuerdo sometido a la consideración de ese Alto Cuerpo tendrá validez por dos años y cumplido ese plazo, será automáticamente renovado por períodos sucesivos de un año, hasta pasados tres meses a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes haya notificado a las otra Parte Contratante, su intención de dar por terminado el mismo.

Por el cambio de notas realizado en la misma fecha, se acordó que, mientras la evolución del comercio no impusiera la negociación de un acuerdo especial de pagos y hasta su entrada en vigor, la liquidación de las transacciones resultantes del intercambio comercial entre ambos países se hará en dólares libres.

El Poder Ejecutivo cree que por la vía del Acuerdo suscripto, se abrirá un mercado de interés para la colocación de la produción nacional a la vez que podrá abastecernos de materias primas esenciales para nuestras industrias.

Atento a los fundamentos expuestos ,el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la ratificación de los textos sometidos a su estudio y consideración, aprobando el proyecto de ley adjunto.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo I. Gronga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Comercial y el cambio de notas firmados entre representantes de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de Portugal el 28 de setiembre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE PORTUGAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Portugal, animados del deseo de estrechar y desarrollar las relaciones económicas existentes entre los dos Países, decidieron concluir un Acuerdo Comercial y nombraron con tal fin sus representantes, los cuales acordaron lo siguiente:

Artículo I

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá el tratamiento de "nación más favorecida" a la importación de mercaderías originarias de la otra Parte Contratante, en todo lo que se refiere al pago de derechos, impuestos o cualquier otro gravamen.

De acuerdo con esto, los productos originarios de una de las Partes no estarán sujetos, al ser importados en el territorio de la otra Parte, al pago de derechos, impuestos o cualquier otro gravamen mayores que los que gravan la importación de productos de la misma categoría, originarios de cualquier otro País.

Por lo tanto, toda ventaja concedida por uno de los Gobiernos a los productos originarios de un tercer país, será salvo lo previsto en el artículo III del presente Acuerdo, concedida inmediata e incondicionalmente a los productos similares originarios de territorios de la otra Parte. Para los fines de este Acuerdo se entiende por "mercaderías uruguayas" las mercaderías originarias del Uruguay, y por "mercaderías portuguesas" las mercaderías originarias de Portugal (Continente Islas Adyacentes y Provincias Ultramarinas).

Artículo II

1. Ninguna prohibición o restricción será mantenida o aplicada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes en cuanto a la importación de cualquier mercadería de la otra Parte Contratante, a no ser que tales medidas se apliquen igualmente a la importación de mercaderías semejantes de cualquier otro País. Ninguna restricción o prohibición será mantenida o aplicada en cuanto a la exportación de cualquier mercadería de los territorios de cada una de las Partes para el territorio de la otra, salvo si tales medidas se aplicaran igualmente a la exportación de mercaderías semejantes para cualquier otro País.

Las únicas excepciones a esta regla general serán las que se puedan establecer en las leyes concernientes a intereses esenciales de seguridad o a la protección de la salud de los hombres, de los animales y de las plantas.

2. En todo lo que se refiere a la concesión de divisas extranjeras, y a la aplicación de restricciones en divisas extranjeras que afecten transacciones referentes a la importación y exportación de mercaderías, cada una de las Partes concederá a la otra Parte el tratamiento incondicional de "nación más favorecida".

3. Las dos Altas Partes Contratantes reconocen que la existencia de dificultades en la balanza de pagos en muchos países y la generalizada inconvertibilidad de las monedas no permiten la realización inmediata y total de la aplicación, no discriminatoria, de restricciones económicas y cambiarias que afecten las importaciones. En estas circunstancias, a pesar de las disposiciones del presente Acuerdo, cada una de las Partes al aplicar restricciones que afecten las importaciones, con el fin de salvaguardar su posición financiera externa y su balanza de pagos, puede temporariamente dejar de aplicar las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo desde que tales restricciones se apliquen de manera que se eviten perjuicios innecesarios a los intereses económicos e comerciales de la otra Parte.

Artículo III

Las disposiciones del presente Acuerdo relativas al tratamiento de "nación más favorecida", no se aplican ni pueden ser invocadas con relación a las ventajas:

A) Concedidas por cualquiera de las Altas Partes Contratantes a un País vecino, con el objeto de facilitar el tránsito fronterizo;

B) Concedidas por el Gobierno portugués a España y al Brasil;

C) Concedidas por el Gobierno portugués a territorios contiguos a la Provincias Ultramarinas Portuguesas;

D) Concedidas en virtud de tratados de Unión Aduanera o Económica o de Zona de Comercio Libre celebrados o a celebrarse por cualquiera de las Partes;

E) Concedidas por el Gobierno uruguayo a Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Artículo IV

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes se obliga a hacer extensivos a la otra, sin ningún gravamen, los beneficios previstos en su legislación nacional relativos a la protección, dentro de sus límites territoriales, de las mercaderías originarias de la otra Parte Contratante, particularmente en lo que respecta a marcas comerciales, marcas de origen y derechos de patentes, y a cooperar con la otra Parte con el objeto de evitar cualquier práctica que pueda afectar de manera perjudicial, el comercio entre los dos países.

2. Reconociendo que los nombres de "Porto" y "Madeira" constituyen en designaciones de origen, aplicables exclusivamente a los vinos licorosos producidos en las regiones del Douro y en la Isla de Madeira, respectivamente, el Gobierno Uruguayo se compromete a hacer extensiva a estos vinos la protección establecida por su legislación nacional en lo que se refiere a anuncios, rotulación y designaciones falsas, fraudulentas o que puedan inducir a error.

Artículo V

Los buques pertenecientes a cualquiera de las Altas Partes Contratantes gozarán en los puertos de la otra Parte, en lo que concierne a tasas, derechos, impuestos, servicios o facilidades, del mismo tratamiento acordado o que pudiera acordarse a los buques de la nación más favorecida.

Las disposiciones de este Acuerdo no son aplicables a la navegación de cabotaje, interna y de pesca.

Artículo VI

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican al Uruguay y al territorio de Portugal (Continente, Islas Adyacentes y Provincias Ultramarinas).

Artículo VII

El Gobierno de cada una de las Altas Partes Contratantes dará benévola consideración a cualquier observación que el Gobierno de la otra Parte pueda hacer con respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Artículo VIII

El presente Acuerdo será ratificado por las dos Altas Partes Contratantes, en los términos de las respectivas disposiciones constitucionales, y entrará en vigor en la fecha del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, que se efectuará a la mayor brevedad posible.

Artículo IX

El presente Acuerdo será válido por un período de dos años y, después de este plazo, será automáticamente renovado por períodos sucesivos de un año, hasta pasado tres meses a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes haya notificado a la otra Parte Contratante su intención de dar por terminado el mismo.

En fe de lo cual los representantes de los dos Gobiernos debidamente autorizados, firmaron el presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en dos ejemplares, en las lenguas española y portuguesa, haciendo igualmente ambos textos.

Por el Gobierno del Uruguay: (Fdo.) OSCAR SECCO ELLAURI. — Por el Gobierno de Portugal: (Fdo.) CARLOS A. FERNANDES.

Es copia fiel: Olga A. Triñanes.

Montevideo, 28 de setiembre de 1957.

Señor Ministro:

Durante las negociaciones que llevaron a la conclusión del acuerdo comercial entre Portugal y Uruguay, firmado hoy, se previó que, mientras la evolución del comercio entre los dos países no impusiera la negociación de un acuerdo especial de pagos y hasta su entrada en vigor, la liquidación de las transacciones resultantes del intercambio comercial entre Portugal y Uruguay se hará en dólares libres.

Por eso, en nombre de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar a V. Excia, se digne comunicarme el acuerdo del Gobierno del Uruguay sobre lo que antecede.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. Excia., señor Ministro, las seguridades de mi más elevada consideración. — (Fdo.) Carlos Augusto Fernandes.

Es copia fiel: Olga A. Triñanes.

A S. Excia. el Prof. Oscar Secco Ellauri Dgmo. Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Montevideo, 28 de setiembre de 1957.

Señor Dr. Carlos Augusto Fernandes:

Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, referente a la forma de pago de las operaciones derivadas del intercambio comercial entre el Uruguay y Portugal, cuyo texto es el siguiente:

"A Su Excelencia el Profesor Oscar Secco Ellauri. Digmo. Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay. Señor Ministro: Durante las negociaciones que llevaron a la conclusión del Acuerdo Comercial entre Portugal y Uruguay, firmado hoy, se previó que, mientras la evolución del comercio entre los dos países no impusiera la negociación de un acuerdo especial de pagos y hasta su entrada en vigor, la liquidación de las transacciones resultantes del intercambio comercial entre Portugal y Uruguay se hará en dólares libres. Por eso, en nombre de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar a Vuestra Excelencia se digne comunicarme el acuerdo del Gobierno del Uruguay sobre lo que antecede. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más elevada consideración. — (Fdo.) Carlos Augusto Fernandes".

En respuesta me es grato manifestarle que mi Gobierno está de acuerdo con el contenido de la nota que contesto.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración. (Fdo.) Oscar Secco Ellauri.

Es copia fiel: Olga A. Triñanes.

Al Excelentísimo señor doctor Carlos Augusto Fernandes, Encargado de Negocios de Portugal a.i.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan C. Raffo Fábrega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar la solicitud de ratificación del Acuerdo Comercial y del cambio de notas suscriptos entre los representantes del Gobierno de la República y del Gobierno de Portugal, el 28 de setiembre de 1957.

Manteniéndose las razones que hacen aconsejable y conveniente la aplicación del Acuerdo Comercial y del cambio de notas referidos, el Poder Ejecutivo reitera el Mensaje elevado el 31 de octubre de 1957, solicitando nuevamente a esa Honorable Asamblea General la aprobación de los mencionados instrumentos internacionales.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Comercial suscrito con el Gobierno de Portugal, con fecha 28 de setiembre de 1957. Apruébanse, asimismo, las Notas Reversales aclaratorias de dicho Acuerdo y que llevan la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de abril de 1959.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Comercial suscrito con el Gobierno de Portugal, con fecha 28 de setiembre de 1957. Apruébanse, asimismo, las Notas Reversales aclaratorias de dichó Acuerdo y que llevan la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Enrique Berhau, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Comercial suscrito con el Gobierno de Portugal, con fecha 28 de setiembre de 1957. Apruébanse, asimismo, las Notas Reversales aclaratorias de dicho Acuerdo y que llenan la misma fecha."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la siguiente pensión:

Señor Juan Adolfo Artigas. — Afirmativa: 17 en 17.

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la siguiente pensión:

Señorita Luisa Baldomera Artigas. — Afirmativa: 17 en 17.

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

30

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la siguiente pensión:

Señora Ema Esther Jurado Marote de Benítez. — Afirmativa: 19 en 19.

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

31

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la siguiente pensión:

Señorita Ignacia Artigas Artigas. — Afirmativa: 18 en 19.

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

32

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En sesiones anteriores había pedido la inclusión en el orden del día del proyecto por el cual se declara pueblo al núcleo poblado de "Arbolito". Creo que los señores senadores alcanzarán a comprender lo que significa para aquella buena gente la designación de pueblo para su población. Podría hacer un discurso, pero creo que a esta hora no es oportuno. Se trata de una población de bastante importancia, bien ubicada y, además, este proyecto ya fue aprobado por la Cámara de Diputados.

Pediría, en consecuencia, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 566 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo el núcleo poblado ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, próximo a la Ruta 8, Kilómetro 364.

Art. 2.o Denomínase dicho pueblo "Arbolito".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general y particular.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo el núcleo poblado ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, próximo a la Ruta 8, kilómetro 364".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Denomínase dicho pueblo "Arbolito".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

33

La Mesa da cuenta de que el Senado debe pasar a Asamblea General.

Podría hacerse un cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General.

No hay número para votar.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 13 y 48 minutos).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Zoilo Chelle
Ing. José Acquistapace
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Dr. Carlos María Penadés
Dr. César A. Piffaretti

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Julio César Vignale
Dr. Alberto Abdala
Sr. Carlos Fischer
Dr. Juan J. Fraga
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr Guillermo Stewart Vargas

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Dr. Alberto Abdala
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Guillermo Stewart Vargas

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. José Bove Arteaga
Dr. Juan J. Fraga
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Sr. Fermín Sorhueta

FOMENTO

Presidente: Sr. José Pedro Bruno
Ing. José Acquistapace
Esc. Pedro Besozzi
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. Luis Alberto Brause
Dr. José Pedro Cardoso
Esc. Julio L. Trías Du Pré

HACIENDA

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Carlos L. Fischer
Sr. Alfredo Lepro
Dr. José Antonio Varela

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Esc. Pedro C. Besozzi
Dr. Zoilo Chelle
Dra. Alba Roballo
Sr. Julio César Vignale

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Silvio H. Silva
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. José Bove Arteaga
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Fermín Sorhueta

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Sr. Francisco Antúnez Giménez
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Washington Guadalupe
Dra. Alba Roballo
Sr. Silvio H. Silva

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1er Vicepresidente:	SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
2º Vicepresidente:	VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G.	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó)	17
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo	Colonia 1782	4 - 86 - 32
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Alejandro Beisso 1645	40 - 74 - 40
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M. (c/licencia)	Miami 1725	50 - 07 - 19
PIFFARETTI, César A.	Las Piedras (Canelones)	225
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
RIVERO, Elbio (*)	Médanos 1535 Ap. 12	9 - 74 - 20
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín (c/licencia)	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
STEWART VARGAS, Guillermo	Carlos M. de Pena 4301	22 - 34 - 70
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
TROCCOLI, Luis (**)	Juan Paullier 1026	4 - 81 - 82
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78
VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04

(*) Sustituye al Senador Carlos M. Penadés.

(**) Sustituye al Senador Fermín Sorhueta.

23 de noviembre de 1959.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 | Montevideo, Lunes 18 de Enero de 1960 | Número 15833

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	27.00
" año	"	54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	27.00
" año	"	54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$	40.00	el tomo
1930	"	8.00	" "
1932	"	8.00	" "
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1937 (reeditado)	"	50.00	" "
1938 "	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1947 "	"	74.00	" "
1948 "	"	52.00	" "
1949 "	"	48.00	" "
1950 "	"	55.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "
1956	"	16.00	" "
1957	"	22.00	" "
1958	"	25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	260.00	" "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa. El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 50 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA BENITEZ PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 72 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BERTERRETCHE de MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 73 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERTAD FILIPPINI de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 126 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BALLA De BARTOLO o DIBARTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 167 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA BELTRAN o BELTRAN de MARTINEZ y de JOSE BRAULIO o BRAULIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 168 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA CARLOTA MACCIO o MACCIO BERTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 169 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLLICA ASTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 170 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEBASTIAN LOPEZ o LOPEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 171 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO HECTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 172 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LUCIA o LUCIA ELISA o ELISA LUISA JIMENEZ CABRERA de BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 173 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA IRMA o IRMA SANTURIO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 174 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA PUCCIANO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 175 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO, L.o 59, F.o 392, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21867 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA MORALES de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 166 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMENICO DASSORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 265 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA o CIWIE KOLTUN de OPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21935 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARTINEZ o MARTINEZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 79 En.8-v.en 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CRISTINA HERMINIA o ELISA C. H. o HERMINIA OSTERMANN de STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 21936 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO REGGIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 119 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MOGLIA de BARBE o BARBÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 249 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VARELA de LAUKO, 53-637, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22016 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PASTORIN o PASTORINO y JOSEFA o JOSEFINA BARROS de PASTORIN o PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22030 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARD MICHEL o EDGARDO MIGUEL LEVY, 53-599, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21878 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO, 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PRIERO o PRIERO PESSANO 53-598, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 28 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO AMEIJENDA o AMEIJENDA VERDES, 53-596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial pa-

ra las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 196 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ RODRIGUEZ, 53-562, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 197 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTRO de ARES, 53-592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 198 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA MARIA JUANA GUELFI de BERSIA, 53-621, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 199 En.12-v.en.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRAGA de GOSO (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 351 En.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ARTIGAS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HUMBERTO FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ORESTES ARAUJO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 38 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VALLES PASSARELLI o PASARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22017 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO A. CLAVIJO, o RICARDO ANDRES CLAVIJO, o RICARDO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 161 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ MASEDA de GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 162 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA MARIA PALMIRA SILVA o SILVA de PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 163 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSOLO de BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 164 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY NOEL MORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 165 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 435 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUIVAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 436 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BOUZON de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 437 En.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE J. CORNELUIS u ONOFRE CORNELIUS u ONOFRE JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 17 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA IZAGUIRRE de RICCA y REINALDO RICCA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 14 de Diciembre de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 40 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA VIÑOLES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 67 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA OLHAGARAY de VIDALES o MARIA G. OLHAGARAY de VIDALES o MARIA OLHAGARAY de VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 29 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 66 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BITAR de JACOBO o ELENA JOSE BITTAR de JACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21978 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a sección encargada del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA FALCON de BORGES o EUCEBIA FALCON de BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 5 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. —
1) $12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 334 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON CAMACHO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 331 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIDAL de ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS y de don GREGORIO o GREGORIO PEÑAFORT ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 332 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER ANDRES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 333 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BERNARDO GUTIERREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 330 En.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 15 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22032 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EMILIO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1959. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SKORUBSKI o FEDERICO o TEODORO FEDERICO SKORUBSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 78 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú 18 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASTILLO de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 24 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BACIGALUPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 108 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaría de BERNABE CAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de estas publicaciones la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22052 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA BIANCHINI de OTHAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22020 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER BALDERRIN o BALDERRINI de CASTELLINI y PEDRO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22019 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALFIERI de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 183 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 118 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LUISA o CARMEN TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 117 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 184 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO de LIMA PY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 151 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TECLA LLONA de CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 152 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARBARA CARMELA PIPPOLO de MAJUL y ELIAS MAJUL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 91 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA TELLECHEA de BARRANDEGUY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MENDEZ de PARODI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GUTIERREZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 89 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DELFANTE MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959 — Horacio A. Cazalás. Escribano.
1) $12.00 10|pub. 8 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA del CARMEN FRESCO de ARCAUS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 90 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL MAZZUCHI o MAZUCHI o MAZOCHI o MAZUQUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 92 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOROTEO ECHEZARRETA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, ..., de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 94 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PAULINA VAZQUEZ de GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 95 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TORRES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones.— Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 225 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 43 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DASTUGUE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1959.— Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 42 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO COLLARES Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 48 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTASILDO DACUNHA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO IDIARTE o TORIBIO IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 301 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GOROSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos y se habilitó la feria mayor para las publicaciones.— Treinta y Tres, 17 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 61 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CEFERINA SUAREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21737 En.11-v.en.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a JUAN PABLO GIACHELLO, promitente comprador del solar N.o 10 de la manzana "R" del barrio Pueblo Victoria, empadronado con el N.o 35.797 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — La Industrial Francisco Piria S. A.
2) $30.00 15|pub. 21767 Dic.29-v.en.20.

BANCO CONTINENTAL

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

A) MARIA T. SCARCELLA de OTERO. Solar ubicado en a 18.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 471 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana 40, según plano del agrimensor Raúl Bonino, inscripto el 27 de Octubre de 1942 con el N.o 1619 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 296 metros 02.

B) FRANCISCO LENA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.442 en m|á, señalado con el N.o 27 de la manzana P, y que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6397 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 609 metros.

C) MANUEL PEREZ y APOLONIA SABINA SENA. Solar sito en la 11.a sección judicial de Montevideo (Barrio Bella Italia), empadronado con el N.o 190.783, según plano de los agrimensores Santiago Rivero y J. Eduardo Alvarez, inscripto el 26 de Febrero de 1934 con el N.o 85 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 401 metros 624 cms.

D) MARTHA BARROS de VIERA. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de San José (Balneario Playa Pascual), empadronado con el N.o 9847 en m|á, señalado con el N.o 5 de la manzana A, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto el 20 de Enero de 1955 con el N.o 631 en la Oficina Dptal. de Catastro de San José, consta de una superficie de 728 metros.

E) ENEAS SCANDROGLIO. Solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.412 en m|á, señalado con el N.o 39 de la manzana P., según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6397 en la Dirección General de Catastro consta de una superficie de 740 metros 94.
2) $90.00 15|pub. 21972 En.4-v.en.25.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a MIGUEL SANTIAGO SANCHEZ y EUGENIA CANTERO, promitentes compradores del solar 22 de la manzana 20 del barrio Hipódromo, empadronado con el número 136.746 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — "La Industrial Francisco Piria S. A.".
2) $24.00 15|pub. 22056 En.5-v.en.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SALVADOR CHIACCHIO, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 276; a LUIS ALBERTO ANTUNEZ GONZALEZ, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 524; a MARCELINO MUNDO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 261; a AMADO SOBA VIDAL, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 458; a MANUEL GARCIA GARCIA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 433; a TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ CATALANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 445; a LUIS W. y ANABELA D. NAVAS FRESSOLA, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 444; a JOSE LUIS DE LA RIVA PIÑEYRO, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 446; a WALTER ERRECART REYES y ELBIO FRANCO MAZZONI, prometientes compradores del solar 7 de la manzana 404; a BLANCA CELESTE DONADIO NUÑEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 433; a JOSE ZANONI RIGHI y JULIO C. CAROZO, prometientes compradores del solar 12 de la manzana 443; a MARIA ELIDA RODRIGUEZ y ROSA GARCIA de CASTRO, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 324; y a NELIDA MARIA GOMEZ GOMEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 450, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 2098 del L.o 38; 753 del L.o 53; 424 del L.o 62; 2244 del L.o 62; 1642 del L.o 61; 3292 del L.o 64; 3178 del L.o 61; 3171 del L.o 61; 3257 del L.o 61; 890 del L.o 66; 3010 del L.o 65; 435 del L.o 68 y 440 del L.o 68, respectivamente, y se hace saber también a DELBAIR MATTOS MARTINEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 474 y a CARLOS HUMBERTO LARA ABREU, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 439, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley número 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 4 de Enero de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $78.00 15|pub. 26 En.7-v.en.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

A) Solares ubicados en Balneario Solís, 5.a Sección Judicial del Depatramento de Maldonado, propiedad de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.:

LUIS A. FORTUNATO, domic. Av. Juan B. Justo 6332. Bs. As. Rep. Argentina. Solar 588 Manzana 15, sup. 595 m. 98, plano agrimensor Luis M. a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 230 m|á.

ENRIQUE JORGE ZIEGLER CASTEL, domic. Juan L. Cuestas 1526 Ap. 4. Solar 332 Manz. 46, sup. 895 m 63, plano agrimensor Gomensoro Correa de Setiembre de 1951, padrón 351 m|á.

ABRAHAN PESOVICH y HUGO CORREA, domic. Maldonado 889. Solar 351 Manz. 47, sup. 480 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a

de Mula de Noviembre de 1931, padrón 336 mayor área.

LUIS MONTANO, domic. Zapicán 2920. Solares 358, 359 y 360 Manz. 48, sup. 2.796 ms. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 231.

JOHN REID, domic. Av. Sayago 1551. Solar 736 Manz. 48, sup. 1.398 ms 30 plano agrimensor Luis Ma de Mula de Noviembre de 1931, padrón 279.

ARON FUKS MELIER, domicl. Av. Sayago 3256. Solar 800 Manz. 55, sup. 1.247 ms. 59, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Diciembre de 1947, padrón 349 m|á.

BELTRAN UHALDE, domic. Manuel Pagola 3117. Solar 802 Manz. 56, sup. 1.198 ms. 81, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Marzo de 1948, padrón 311 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1325 p. 5 esc. 61. Solar 383 Manz. 57, su. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931 padrón 295 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1325 p. 5, esc. 61. Solar 384 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 285 m|á.

MARIA LUISA OLASCUAGA y YOLANDA MARGARITA BRUNO ESTABILE, domic. José M.a Montero 3081 p. 3 Ap. 4. Solar 395 Manz. 57, sup. 890 ms. 12, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Marzo de 1958, padrón 633 m|á.

HARRY MARTIN MACADAM MARTIN, domicilio 25 de Mayo 510. Solar 804 Manz. 57, sup. 774 ms. 01, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 295 m|á.

MANUEL CARRO BERDIA, domic. Germinal 5513. Solar 410 Manz. 58, sup. 799 ms. 91, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1958, padrón 236 m|á.

ALLAN ROBERTSON JONES ROBERTSON, domic. Beyrouth 1316. Solar 413 Manz. 58, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 236 m|á, sup. 530 ms.82.

DOMINGO CARCER TADEO, domic. Gobernador Viana 2470. Solar 806 Manz. 58, su. 708 ms. 03, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948 padrón 236 m|á.

PABLO EDUARDO RANDALL ROSENFELD, domic. Canelones 995. Solar 808 Manz. 58, sup. 890 ms. 27 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

HUGO PUCCIARELLI, domic. Eduardo Acevedo 1265. Solar 421 Manz. 60, sup. 1.025 ms. 81, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 315.

EMILIANO SANCHEZ, domic. Balneario Solís, Departamento Maldonado. Solar 435 bis Manz. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 314 m|á., sup. 429 ms. 00.

MANUEL GONZALEZ ABADIA y MARIA JULIA NAVIA, domic. 26 de Marzo 1153. Solar 636 Manz. 60, sup. 763 ms. 23, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

JULIAN BERTOLA ALAREO, domic. Dante 2067. Solar 484 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 644 m|á.

ABEL GASPAR DOMINGUEZ BERGALLO y ANDRES ROBERTO LAGOMARSINO GONZALEZ, domic. Tacuarembó 1406. Solar 5 Manz. 186, sup. 1.173 ms. 63, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 521

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 401 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 300 m|á.

ALFONSO HERCULES ESPOSITO y CARLOS DANTE CURTI, domic. Mercedes 1001. Solar 406 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

CARLOS ANTONIO DOMINGO DUCUNING, domicilio Colonia 1090. Solar 407 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JOSE GARCIA ALVAREZ, domic. Enrique Castro 3895. Solar 408 Manz 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JULI BERGOLTZ, domic. Río Branco 1518 Solar 412 Manz. 58, sup. 791 ms. 40, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1948, padrón 236 m|á.

MATIAS ENRIQUE RIPOLL RASU, domic. Julio Herrera y Obes 1192. Solar 417 Manz. 58, sup. 791 ms. 55 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 mayor área.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreirfo 3272. Solar 426 Manz. 60, sup. 966 ms. 45 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

WASHIGTON NOVELLI, domic. Av. General Flores 3090. Solar 809 Manz. 60, sup. 843 ms. 17 plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

ALFREDO SERRANO, domic. Enrique Pouey 2358 Ap. 7. Solar 471 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

ARTURO CESAR OLIVIERI, domic. Bulevar España 2275 Ap. 2. Solar 472 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

JUAN INTRAINA PASQUE, domic. Luis de la Torre 493. Solar 431 Manz. 63, sup. 901 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 306 m|á.

JOSE MARTON HORVARTH, domic. San José 930. Solar 9 Manz. 102, sup. 702 ms. 13, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Agosto de 1937, padrón 497 m|á.

JOSE AQUILES BRIGNOLE HARRIAGUE, domic. Pedro F. Berro 731. Solar 29 Manz. 105, sup. 730 ms. 52, plano del agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 645.

B) Solares ubicados en Progreso, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados anteriormente en mayor área con el N.o 4843, propiedad del señor PEDRO COHEN y señora LINDA PINTO DE COHEN:

OCIANIDE FELIX DE MORALES y BRAULIO FELIX, domic. Bruselas 4420. Solar 10 Manz. B, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 881.

JUAN EVANGELISTA CACERES GOMEZ, domic. Ciudad de Rivera, Departamento Rivera. Solar 23 Manz. D, sup. 258 ms. 60 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 794.

PEDRO RAMON BLANCO CABRERA, domic. Asamblea 4815. Solar 16 Manz. H, sup. 554 ms. 7760 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 669.

SILVESTRO BOFFA BOGLIACCINO, domic. Colorado Chico Departamento Canelones. Solar 1 Manz. J, sup. 497 ms. 77 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 707.

JOSE PEDRO DACUNHA RODRIGUEZ, domic. Carabelas 3595. Solar 9 Manz. J, sup. 529 ms. 80 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 715.

ANTONIO CAYAFFA MISTIA, domic. Progreso, Departamento Canelones. Solar 6 Manz. K, sup. 522 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 726.

MARIA HERMOJENES PACHECO y|o MARIO ARANZAZU GARCIA, domic. Baltasar Brum s|n. "Las Piedras" y Libertad N.o 424 ap. 3 "La Paz" respectivamente y ambos del Departamento de Canelones. Solar 32 Manz. E, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 748.

C) Solar ubicado en la 11a Sección Judicial de este Departamento, de Montevideo, con frente a calle Ombú, propiedad del señor PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS y ALIDA FRANCISCA ARANDA CARDOZO DE DE LOS SANTOS:

FRANCISCO ANIELLO PROVENZANO FALCO, domic. Magallanes 1008 bis. Solar 9, sup. 315 ms. 40, plano del agrimensor Arturo Pita de Marzo de 1927, padrón N.o 60423.

2) $264.00 15|pub. 381 En.15-v.feb.4.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor LUIS EDUARDO VARELA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana "J" en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: setecientos veintiún metros cuarenta y seis decímetros. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

2) $42.00 15|pub. 219 En.12-v.feb.1.o.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor MANUEL SAN ROMAN MIRANDE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: mil cuatrocientos ochenta y tres metros 04 dms. Propietario: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

2) $42.00 15|pub. 218 En.12-v.feb.1.o.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1960, a las 9.30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Capitalización de reserva por revaluación del activo (Ley 12.595); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 21989 En.4-v.en.18.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1960, a las 17 horas en nuestra sede social Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Reforma de los estatutos; 2.o Revaluación del activo fijo. Capitalización mediante emisión de acciones liberadas y destino del saldo; 3.o Remuneración del Directorio para el ejercicio 1959-60; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 21987 En.4-v.en.18.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 22 de Enero de 1960, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1.o Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales (Aumento de capital); 3.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota I. — Trancurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26).

II. — De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres. El registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 11 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $46.80 13 pub. 22029 En.5-v.en.22.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958-1959; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico; 3.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social hasta el 25 de Enero sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1960. — La Secretaría.

3) $42.00 15|pub. 71 En.8-v.en.28.

D. y B. ZAMBRA S. A.

A los accionistas de "D. y B. Zambra S. A.". Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local social, Bulevar Artigas 2204, a las 18 horas el día 21 de Enero de 1960, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Temperamento a adoptarse con respecto al revalúo del activo fijo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta según artículo 38 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 34 de los estatutos establece: "Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas". — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 231 En.12-v.en.19.

EVERA S. A. COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1960 a las 17.15 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario, o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 227 En.12-v.en.25.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle Gral. Aguilar N.o 1215, el día viernes 29 de Enero de 1960 a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1959-60 (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 19 de Enero de 1960 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 306 En.13-v.en.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Rondeau 2050, Montevideo, el 28 de Enero de 1960, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Distribución de utilidades; 5.o Distribución de reservas 6.a Fiscalizadores y su designación; 7.o Retribución del Directorio 8.o Directores, fijación de número y su designación 9.o Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $19.20 8|pub. 253 En.13-v.en.22.

FAHUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fahuca, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de Suárez, Departamento de Canelones, el día 29 de Enero de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Distribución de utilidades; 5.o Fiscalizadores y su designación; 6.o Retribución del Directorio; 7.o Directores: Modificación del Directorio durante el año y fijación de número y su designación para el próximo ejercicio; 8.o Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $19.20 8|pub. 252 En.13-v.en.22.

ANNAN BROTHERS S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la Avda. General Flores 2222, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y dos accionistas escrutadores; 2.o Consideración de la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social al 31 de Julio de 1959; 3.o Reintegración de capital; 4.o Nombramiento de un Director en reemplazo de un Director renunciante; 5.o Fijación de la remuneración al Director; 6.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto social, los señores accionistas para estar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sitas en la Avda. General Flores 2222 sus acciones o certificados de depósito de las mismas efectuado en una institución bancaria. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 299 En.13-v.en.19.

JOSE C. CADENAZZI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local social calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado tres días antes de la fecha para la realización de la misma. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 324 En.14-v.en 20.

PINANCO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960, a las 10 horas en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 419 En.15-v.en.18.

SANTA CLARA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 9 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 421 En.15-v.en.18.

CERRILLOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 11 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 415 En.15-v.en.18.

GAROTO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 416 En.15-v.en.18.

MIDAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 11 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 417 En.15-v.en.18.

POMONA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960, a las 12 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 418 En.15-v.en.18.

SUVRETTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 420 En.15-v.en.18.

VEGA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 9 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 422 En.15-v.en.18.

SANTA MARTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 10 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 423 En.15-v.en.18.

SOUTH AMERICAN INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 10 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 424 En.15-v.en.18.

RIVER PLATE INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 425 En.15-v.en.18.

UNIVERSAL INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 10 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 426 En.15-v.en.18.

PANAMERICAN INVESTMENT Co. URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 11 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 427 En.15-v.en.18.

PANAMERICAN INVESTMENT Co. OVERSEAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 11 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 428 En.15-v.en.18.

FICOSA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 429 En.15-v.en.18.

INCOFISA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960, a las 12 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 430 En.15-v.en.18.

POLUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 10 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 413 En.15-v.en.18.

BRIGGS INTERNATIONAL INC. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 11 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 414 En.15-v.en.18.

MARFINCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 9 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 410 En.15-v.en.18.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960, a las 9 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 411 En.15-v.en.18.

SUVRETTA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960, a las 10 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 412 En.15-v.en.18.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — El Directorio.
3) $12.80 8|pub. 408 En.15-v.en.26.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el viernes 29 de Enero de 1960 a la hora 10 y 30 en el domicilio de la Empresa, Avda. 8 de Octubre número 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea (artículo 27); 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación del Síndico titular y suplente que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 405 En.15-v.en.19.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes a las 18 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el quórum; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 57 ejercicio; 3.o Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes, y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo N.o 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 400 En.15-v.en.26.

WATTINNE-BOSSUT y CIA. S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne-Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 16 horas en la sede social de la calle Gral. Pacheco 1123-5 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o Remuneración al Directorio; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con 3 días de anticipación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos.
3) $6.00 2|pub. 395 En.15-v.en.18.

"EL TRIGAL SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1960 a las 18 horas en el local de la empresa Avda. Gral. San Martín 3270 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la Sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 378 En.15-v.en.19.

JOSE A. CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales el Directorio de José A. Cassarino S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1960 a las 15 horas en el local social de la calle Colonia 2249, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para contralor de la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3.o Designación de nuevo Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que las acredite con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 36 de los estatutos). — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 376 En.15-v.en.19.

ELABORADORA DE METALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Aumento de capital

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de lo artículos 5.o, 11, 14, 28, 31, 36, 37 y 39 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 375 En.15-v.en.21.

TABARE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Enero de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Rincón N.o 487, escritorio 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1959, y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y, en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente de la asamblea, apruebe y suscriba el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 440 En.15-v.en.21.

FINACOR - CORPORACION FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo que establece el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que se efectuará el 25 de Enero de 1960, a las 17 horas en la sede social, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Elección del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio.

A fin de poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, en el registro de accionistas que se halla abierto a ese fin en la sede social arriba mencionada. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 444 En.15-v.en.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.-6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dolores Basalo contra JACINTO ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 94), se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dolores Basalo y Jacinto Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21429 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CABRERA KARLEN CARMEN JUANA y TAUBER HELMUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 475), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Juana Cabrera Karlen y Helmut Tauber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o Ley 10.783). Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 32 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21276 Dic.18-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AKSENTI COPECHANSKEI y MARIA HUDEMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 120 En.11-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO BALBI LAPETINA y CLELIA CARMEN PELLEGRINO GANDOLFI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 180 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LONGONI, JUAN JOSE y MILKA LORENZA REYNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21911 Dic.31-v.en.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López, Martín Alfonso con AIDA ROSA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21876 Dic.30-v.en.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DUARTE, MARIA ELENA y GILBERTO JOSE SAVIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-532), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arrriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 200 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Pereira de Ruso Carmen Genoveva contra RUSO ALFREDO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 3491 de fecha Diciembre 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfredo Ruso y Carmen Genoveva Pereira de Ruso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21971 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO DAVID DE LIMA y ALBA MAI de DAVID de LIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio David de Lima y Alba Mai de David de Lima, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21500 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "AGEN PABLO SILVA y MARIA RAMONA LABORDA de SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 385), se hace saber que por resolución número 11.771 de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agén Pablo Silva y doña María Ramona Laborda de Silva y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ IBARBURU y MARIA DORA GONZALEZ ETCHEVERRIA de LOPEZ IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 387), se hace saber que por resolución número 11.770 del 17 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña María Dora González Etcheverría de López Ibarburu y Alfredo López Ibarburu y en consecuencia se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $56.00 20|pub. 224 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Francisca García contra JOSE RAMON SALABERRY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Francisca García Camarotti y José Ramón Salaberry Olazábal, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 41 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dedicación Rivero contra LEON GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dedicación Rivero y don León Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 40 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Diego Vilar contra REGINA ISIDORA BRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Diego Vilar y Regina Isidora Branca, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959. —
5) $40.00 20|pub. 22027 En.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Ena Encarnación Presa de

Morales contra GERONIMO EUSTAQUIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Ena Encarnación Presa y Gerónimo Eustaquio Morales, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 186 En.11-v.feb.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"LLUGAM LTDA."

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad "Llugam Ltda." que giraba en el ramo de Ferretería en la Villa de Guichón, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Gustá Hnos. y Acuña". Acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Cr. Juan A. Ceraichiaro.
6) $24.00 20|pub. 21471 Dic.22-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma Fernández de su comercio situado en la Avda. San Martín N.o 2978. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
6) $8.00 20|pub. 21062 Dic.24-v.en.25.

"BERRUTTI y GHIGLIERMINO"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad "Berrutti y Ghigliermino" que en los ramos de Tienda, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, giraba en esta plaza. Acreedores: Templo esquina Jacinto M. Laguna. — Nueva Palmira, 1.o de Diciembre de 1959. — RINALDO E. BERRUTTI. — N. H. GHIGLIERMINO.
6) $16.00 20|pub. 22009 En.5-v.feb.2.

"ELIZALDE Y BONNET"

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley 26-9-1904, que se ha disuelto la Sociedad "Elizalde y Bonnet" que gira en el ramo de Importación y Exportación, en la calle Bartolomé Mitre 1466 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cr. Héctor Bonnet Pouyanne, continuando la explotación total de la Empresa bajo la razón social de Héctor Bonnet Pouyanne. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
6) $24.00 20|pub. 384 En.15-v.feb.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $30.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Juan Carlos Rondán contra MARIA ELVIRA RIVERO. Divorcio por causal" (L.o 32, F.o 383), se cita, llama y emplaza a doña María Elvira Rivero por el término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados ante este Juzgado por don Juan Carlos Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 81 En.8-v.en.21.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO BITUMINOSO

Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1959.
8) $60.00 30|pub. 21563 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124, del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30 pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 182 En.11-v.feb.19.

9-Expropiaciones

U. T. E.
PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con la R 59.—151970 de fecha 12 de Noviembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso), calle Paraguay N.o 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponden a los propietarios, números de padrón y áreas respectivas, que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario	Area aprox.
6451	Nicolás Herrera (h)	5.740 m2.
7438	Darío Frugone	2.000 "
6465	Darío Frugone	1.000 "
4897	Carlos B. Inzúa	73.197 "
6655	Carlos B. Inzúa	17.181 "
6691	Juan Gerónimo Viera	2.390 "
6650	Suc. Gabino Mondiola	2.090 "
6823	Eulogia Correa y Antonio Rocha	2.928 "
245	Felipa Telechea	1.514 "

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.
9) (C.O.) 10|pub. 30004 En.7-v.en.20.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en la 11.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R 59.—152574, de fecha 3 de Diciembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios, números de padrón que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario
6155	Suc. Lino Teclo Cedrés
6724	Suc. Lino Teclo Cedrés
7404	Juana Pabla Churi o Juana Abella Churi
318	Carlos B. Inzúa
320	Gerónimo L. Pérez
336	Joaquín Suárez
4297 p.	Nelson de las Heras
4297 p.	Nelson A. Inzúa
6223	Nelson A. Inzúa
6219	Juan Poggio
224	Luciano Bermúdez
	3.a Sección Judicial de Durazno
1457	Siul Cabezudo
	10.a Sección Judicial de Tacuarembó
2030	Etelvina Moreira de De María
6465	José Miguel Beloqui
2017	José Miguel Beloqui
2016	Sara Vallebona de Oddo y otros
2059	Sociedad Mario Ibarra e hijos
2027	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
2026	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
344	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.
9) (C.O.) 10|pub. 30005 En.7-v.en.20.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: GRISELDA SCHULTZE de PIANO, domiciliada en Mercedes 1188, ap. 2 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procuradora y Escribana, ofrezca la declaración de la doctora Isabel Barone de Bolentini y de la doctora Haydée Marsenaro de Roa, a quienes presentaré y se le interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, y se habilite la Feria a los efectos de la publicación. — Griselda Schultze de Piano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 176 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: YAMANDU DE GREGORIO, domiciliado en Domingo Aramburú 1407, para optar el título de Procurador, pido: Se interrogue a Washington De Angelis y Arturo Héctor Otero, domiciliados en Carabelas 3265 y Magallanes 1971 sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Al solo efecto de las publicaciones habilítese el Feriado. — Yamandú De Gregorio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 177 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ULISES MORALES MEDINA, domiciliado en Uruguay 1378 a fin de optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Washington Gutiérrez y Eduardo Silva sobre mi honradez y costumbres. Fecho, previa vista del Ministerio Público, se expida testimonio. — Otrosí digo: Se habilite la Feria a los efectos de las publicaciones. — Ulises Morales". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10 pub. 178 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROBERTO FARACHIO DUFFOUR, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 3126 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano, ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Roberto Farachio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22033 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROMULO ERNESTO ROSSI PALOMBO, domiciliado en la calle Francisco Aguilar 777 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Roberto Farachio y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Rómulo E. Rossi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22034 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ, domiciliado en la calle Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Roberto Farachio que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Juan A. Salvo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22035 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Civil de Primer Turno: INES FABREGAT, domiciliada en Colonia 1915, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Ruth Hernández y Enrique Carrera que presentaré, sobre mi vida y costumbres. Otrosí digo: Que para las publicaciones se habilite la Feria Judicial. — María Inés Fabregat Ponce de León. — Y a los efectos legales haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 310 En.13-v.en.26.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.069. — Segundo llamado. — Nitrato de sodio. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.070. — Segundo llamado. — Construcción de pavimentos en envallado en J. Lacaze. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.083 — Segundo llamado. — Maderas nacionales. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.084. — Segundo llamado. — Instrumental para uso de policlínicas. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.085. — Segundo llamado. — Lonas, lonetas, etc. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.086. — Segundo llamado. — Tela para filtración. — Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.092. — Segundo llamado. — Acido Clorhídrico Comercial. — Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.093. — Segundo llamado. — Baldosas para pisos. — Recepción: 2 de Febrero a las 15 horas. — Apertura: 9 de Febrero a las 15 horas.
N.o 4.094. — Segundo llamado. — Adaptación del rodado de un tractor "Bristol 20". — Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.097. — Segundo llamado. — Formol. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.099. — Segundo llamado. — Madera. — Recepción 1.o de Febrero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 8 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.110. — Segundo llamado. — Acido sulfúrico fumante. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.100. — Segundo llamado. — Equinos. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.127. — Cuchillas de recambio para la cortadora de caña de azúcar. — Apertura: 11 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.128. — Superheated Cylinder Stock. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.129. — Tubos de calentadores de aire. — Apertura: 10 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.130. — Materiales de construcción. — Apertura: 2 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.131. — Maderas varias. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.132. — Aparato clorinador y botellones metálicos de cloro. — Apertura: 11 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.133. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 9 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.134. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 10 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.135. — Planchuelas de hierro, varillas, etc. — Apertura: 2 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30063 En.14-v.en.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

LICITACION PUBLICA N.o 439
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para 6.000 metros de copias de planos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en al Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.
El acto de al recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30011 En.8-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 449
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del Servicio de Camiones y Camionetas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 3.15.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Enero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30012 En.8-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 407
Primer llamado

Llámase a licitación pública para suministro de tres cortinas de chapa ondulada o cortinas de malla de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30013 En.8-v.en.18.

Llamado a inscripción para el registro de camiones y camionetas (prestación de servicios)
La Administración de las Obras Sanitarias del Estado se interesa en el arrendamiento de los siguientes tipos de vehículos:
A) Camionetas: Modelo 1940 en adelante, tipo furgón.
B) Camiones: Modelo 1940 en adelante, de 3 a 5 toneladas de carga útil.
El servicio a que se destinarán estos vehículos no excederá los límites del Departamento de Montevideo.
El registro de interesados permanecerá abierto hasta el día 29 de Enero de 1960, inclusive, en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30061 En.13-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.215
Adquisición de: "Oxígeno y Gas Acetileno"
Fecha de apertura: 3 de Febrero de 1960. — Hora: 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30085 En.15-v.en.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de dos cajas de seguridad contra incendio para la Sección Avalúos de la Gerencia Técnica del Instituto.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, deben obtenerse en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez número 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 25 de Enero de 1960 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30048 En.13-v.en.20.

Llámase a licitación pública para el suministro de diez ficheros metálicos de cuatro cajones verticales, tamaño oficio para el Departamento Financiero de la Habitación del Organismo.
El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden ser solicitados en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 25 de Enero de 1960, a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30038 En.13-v.en.20.

Llámase a licitación pública para el suministro de doce ventiladores oscilantes de 0.40 y seis de m. 0.60 para distintas oficinas del Instituto.
Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas en la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso, el viernes 22 de Enero de 1960 a la hora 15. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30095 En.11-v.en.18.

SEGUNDO LLAMAMIENTO
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de fichas duplicadas para la Sección "Tesoro de Títulos".
El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden ser solicitadas en la Sección Proveeduría del Intsituto, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Viernes 22 de Enero de 1960 a la hora 16 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30096 En.11-v.en.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 62
Segundo llamado
Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner"
Apertura: día martes 19 de Enero de 1960. — Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 63
Primer llamado
Ficheros metálicos tipo "Mesa"
Apertura: día martes 19 de Enero de 1960. — Hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 969 (1.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 3|pub. 30009 En.8-v.en.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

TERCER LLAMADO
Apertura: Viernes 29 de Enero de 1960.
N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos. Hora 9.

PRIMEROS LLAMADOS
N.o 20.491. — Máquinas de escribir. Hora 10.
N.o 20.492. — Escritorios de madera. Hora 11.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30051 En.13-v.en.26.

PRIMEROS LLAMADOS
Apertura: Martes 2 de Febrero de 1960.
N.o 20.498. — Bibliotecas de madera. Hora: 9.
N.o 20.495. — Sillas asiento conformado madera. Hora: 10.

N.o 20.498. — Sillones giratorios y perchas.— Hora: 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30083 En.15-v.en.26.

CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES ADSCRIPTAS A LA CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

LICITACION PUBLICA N.o 3-1959

Segundo llamado

Muebles y Artefactos para Oficina

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas se realizará el 18 de Enero de 1960 a las 15 horas en Carlos Ma. Ramírez 546, Montevideo, y no el 17 de Enero como por error se publicó en oportunidad.

12) $5.40 3 pub. 368 En.14-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 3-1959

Segundo llamado

Muebles y Artefactos para Oficina

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas se realizará el lunes 18 de Enero de 1960 a las 15 horas en Carlos Ma. Ramírez 546, Montevideo, y no el 17 del mismo mes y año como por error se publicó.

12) $5.40 3|pub. 366 En.14-v.en.18.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 53

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la compra de 10.000 matrices para mimeógrafo "Gestetner", formado oficio, en cajas de 48 unidades cada una.

Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).

Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 15.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir de media estación, fabricación nacional, para uso del personal de servicio del organismo.

Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).

Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.14-v.en.27.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 1-60

Crea, dril y madrás

Se llama a licitación pública para la adquisición de crea, dril y madrás, para las Unidades Sanatoriales de los Servicios Coordinados de Asignaciones Familiares.

Pliego de condiciones: Retiro en la sede del Consejo Central.

Apertura de propuestas: El 29 de Enero de 1960 a las 9 horas, en el Consejo Central, San José 1132, tercer piso.

12) $5.40 3 pub. 443 En.15-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Departamento Comercial.—Sección Licitaciones

LICITACION PUBLICA N.o 1-60

Segundo llamado. — Fob y|o Cif

Adquisición de aceitunas

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de aceitunas verdes en salmuera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 28 de Enero de 1960, a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30084 En.15-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 444. — Materiales eléctricos.— 22 de Enero de 1960. Hora 10.

Lic. Púb. N.o 446. — Artículos de limpieza e higiene. — 22 de Enero de 1960. Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo, Enero de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30003 En.7-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 1-960

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1-960 para la venta de sobrantes de comidas y residuos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30045 En.13-v.en.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para el suministro de 21 muebles para botiquines, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.

12) (C.C.) 3 pub. 30071 En.14-v.en.18.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 bibliotecas de cedro lustradas, 200 sillas de cedro lustradas, 20 mesas de cedro lustradas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 1.o de Febrero del actual a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1960.

12) (C.C.) 3 pub. 30036 En.15-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 91

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos bombas para abastecer de agua al depósito del Barrio N.o 12, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Agraciada 1409, 2.o piso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 30092 En.15-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.000 pares de zapatos suela anti-deslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30044 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

1.300 pantalones vaqueros.

3.500 metros de tela Vichy.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 9 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30043 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.600 buzos blancos de algodón.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 1.o de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30042 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

500 corbatas de faya negra.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 29 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30041 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.500 camisas blancas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 metros de brin blanco granito.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.13-v.en.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 100 (cien) uniformes de verano para el personal de portería y choferes y 8 (ocho) gorras, para completar el uniforme de choferes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dependencias.

Dicha apertura se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas, en el local de este Ministerio, calle Pérez Castellanos 1440. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30078 En.14-v.en.18.

DIRECCION DE GANADERIA

Segundo llamado

Equipos para análisis de baños garrapaticidas. Suministro e impresión de libretas y boletas con destino a la lucha contra la garrapata.

De acuerdo a las autorizaciones dadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de los siguientes materiales:

50 (cincuenta) equipos para análisis de baños garrapaticidas a base de toxafeno y elementos (solvente y rompedores de emulsión) en cantidad suficiente para 3.000 análisis. — Fecha de apertura: miércoles 27 de Enero de 1960, a la hora 9 y 30 en el local de la calle Colonia número 892, piso 7.o.

400 (cuatrocientas) libretas de cincuenta (50) boletas triplicadas.

1.000 (un mil) libretas de cincuenta (50) juegos duplicados de la fórmula N.o 7.

50.000 (cincuenta mil) juegos triplicados de la fórmula N.o 6.

Fecha de apertura: miércoles 27 de Enero de 1960, a la hora 10 en el local de la calle Colonia N.o 892, piso 7.o.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Secretaría de este Organismo.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el acto de apertura de cada una de las licitaciones indicadas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, en la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colonia N.o 892, piso 7.o. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — División Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30081 En.15-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL

Plan de Obras Públicas

Licitación pública N.o 2-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30070 En.14-v.en.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente N.o 4396. — Propiedad de JUAN ANTONIO BRAGIA. — Padrones números 16.223 y 16.224 partes. — Area: 3223 m|c. 05 dms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120. — Montevideo, 13 de Enero de 1960.

9) $12.80 8|pub. 446 En.15-v.en.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 113

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de equipos y materiales radioeléctricos.

Licitación N.o 113. — Vence el día 29 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34511 En.5-v.en.19

LICITACION N.o 107

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la instalación de artefactos de iluminación fluorescentes.

Licitación N.o 107. — Vence el día 22 de Enero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34512 En.5-v.en.19

LICITACION N.o 109

Aviso — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de uniformes y ropa de trabajo.

Licitación N.o 109. — Vence el día 19 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 6|pub. 30033 En.12-v.en.19.

LICITACION N.o 114

Aviso — Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el traslado de materiales del equipo de T. V.

Licitación N.o 114. — Vence el día 18 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30034 En.12-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 18

Primer llamado

Artículos: Loneta color yerba mate, Lana lavada, Hilo para máquina, Hilo para colchonero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1960.

12) (C.C.) 6|pub. 30027 En.11-v.en.18.

Licitación pública N.o 19

Primer llamado

Artículos: Cuero descarne, Peinadura, Remaches, Tornillos, Loneta, Vaqueta, Argollas, Hilo blanco, Hebillas, Cueros crudos, Cueros guarnición, Clavos, Cemento, Tacuelas, Vaqueta descarne, Lonja de vaca, Hebillas, Medias argollas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30060 En.13-v.en.26.

Licitación pública N.o 6

Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café Cebada glaseada, Canela molida o en rama, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones de duraznos, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 21 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30059 En.13-v.en.19.

Licitación pública N.o 15

Segundo llamado

Artículo: Servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30058 En.13-v.en.19.

Licitación pública N.o 5

Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca, Boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30057 En.13-v.en.19.

Licitación pública N.o 12

Segundo llamado

Artículos: Pino Brasil, Pino tea, Compensado pino Brasil, Tornillos, Clavos, Puntas finas, Cola fría, Pinceles, Limas, Formones, Cepillos, Escuadras, Mechas, Raspas, Serrucho, Cinta de sierra sin fin, Limas triángulos, Guillames.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30068 En.14-v.en.20

Licitación pública N.o 4

Segundo llamado

Artículo: Leña de eucaliptos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 21 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30069 En.14-v.en.20.

Licitación pública N.o 8

Segundo llamado

Artículos: Lamparillas y Tubos fluorescentes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 23 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30089 En.15-v.en.21.

Licitación pública N.o 7

Segundo llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores, Brochas, Cepillos, Navajas, Piedras alumbre, Pulverizadores, Tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30090 En.15-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Licitación Pública N.o 27

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la compra de papel mimeógrafo, papel alisado, sobres, matrices y tinta para mimeógrafo, destinados a esta Facultad.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 19 de Enero de 1960, a la hora 10, en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, General Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 30047 En.13-v.en.19.

13—Llamados a Acreedores

"ROJAS Y ROJAS"

ZUNILDA LEMES DE ROJAS, viuda de uno de los integrantes de la firma "Rojas y Rojas", establecida en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles, en la calle República Argentina esquina Alsina, a fin de conocer la situación de dicha firma y pagar las deudas, llama a los acreedores de dicha firma (Ley 26|IX|904). Acreedores con justificativos en la Escribanía E. Falco. Las Piedras Av. General Flores 581. Las Piedras. — Las Piedras, 20 de Diciembre de 1959.

13) $32.00 20|pub. 21902 Dic.31-v.en.29.

CONICA S. A.

LLAMADO A ACREEDORES

Habiendo el Directorio de esta Sociedad Anónima proponer a la Asamblea General la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con al Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giro 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — El Directorio.

13) $24.00 20|pub. 21932 Dic.31-v.en.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 17 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALFREDO HECTOR MASOLINI, 24 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Rincón 561 y ANGELA ESTHER DI TAVI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

OSCAR ENRIQUE CANDIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 236 y TERESITA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 236.

4.a Sección

RICARDO ANGEL MACRINO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y ANA VIRGINIA CAZZANIGA, 33 años, soltera, maestra normal, argentina, domiciliada Andes Andes 1318.

EMILIANO JOSE JACQUEMET, 67 años, soltero, jubilado, suizo, domiciliado Andes 1220 y LUCILA SEQUILLARI, 59 años, soltera, modista, argentina domiciliada Andes 1220.

CARLOS ANIBAL GOMEZ, 39 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Ciudadela 1174 y ALICIA HERRERA, 30 años, soltera, textil, argentina, domiciliada Ciudadela 1174

OSCAR ANTONIO DAMASO AUTUORI, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y OLGA BADINI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

7.a Sección

SILVIO ENRIQUE DECIMA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lavalleja 1738 y OLGA GURMANDI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1738.

GASTON FRANCISCO VERRI, 29 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1587 y VIRGINIA LIANE LIMA LEAO, 28 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Carlos Roxlo 1587.

10.a Sección

FERNANDO PONCE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2368 y YOLANDA TERESA ESPINOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2227.

WALTER FRANCISCO RESCHUTZEGGER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2662 y MARIA JULIA GAGGERO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larravide 2591.

PEDRO ROBLES, 42 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Marco Aurelio 4026 y BLANCA ESTHER GERMAN, 35 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada M. Aurelio 4026.

11.a Sección

ULISES MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4081 y TETEYA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4081.

13.a Sección

LUIS ENRIQUE CONSTANTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado chile 3310 y CARMEN GARCIA CASTELLO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Grecia 3543.

14.a Sección

OSCAR COSTABEL, 38 años, soltero farmacéutico, argentino, domiciliado Agraciada 3650 y ELISA HERRERA, 37 años, soltera argentina, domiciliada Agraciada 3650.

JOSE DELFIN FRAGA, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Larrobla 951 y MARTA MARIA DIAZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Larrobla 951.

ALBERTO CARLOS FILLOLA FERNANDEZ, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 2911 y ALBA FRANCISCA VARELA CASTRO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliala Agraciada 2911.

15.a Sección

JORGE TOSAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1177 y SELVA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1764.

ANGEL HUMBERTO HERNANDEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1906 y ENRIQUETA MARGARITA LAPIQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1906.

JOAQUIN ARTURO DIEGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1805 y MERCEDES EBE ORGAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2029.

16.a Sección

VALERIO CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4560 y ROSALIA LEITES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4552.

17.a Sección

WALTER TELMO CARBALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4488 y ELSA ROSA TOLVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4488.

18.a Sección

EDUARDO JEREZ, 32 años, soltero, técnico mecánico, argentino, domiciliado Maldonado 2243 Ap. 9 y BEATRIZ ESTHER TOCCI, 25 años, soltera, argentina domiciliada Maldonado 2243 Ap. 9.

WILFREDO EDGARDO GOMEZ BRUNE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1244 y MARINA LIA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2205.

VICENTE CAMPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1282 y BENILDE DIEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada B. del Pino 1282.

JOSE ANTONIO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, español c|l. domiciliado Dr. D. Terra 1113 Ap. 4 y NORMA MATILDE RIAL, 23 años soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1119 Ap. 4.

JUAN JOSE GALAN RAIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1163 Ap. 14 y MARIA MARTHA SMALDONE, 24 años, soltera oriental domiciliada Chaná 2292 bis.

JACOBO AZAR, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2722 y LYDIA CLARA LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2908.

TOMAS BLUMGRUND, 28 años, soltero, químico textil, checoeslova, domiciliado P. del Riego 1029 y BARBARA ABRAMCZYK, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

LUIS ALBERTO FIGUEROA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaná 2340 y MARTHA AZUCENA ROJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1436.

20.a Sección

CARLOS PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4232 y MARIA PRUDENCIA ARGUELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4232.

23.a Sección

HERBERT JORGE AMADO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2617 y CARMEN ISNELDA GARIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3014.

24.a Sección

AURELIO CERVIÑO, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan P. Laguna 3457 y DOLORES PARAPAR, 33 años, soltera, española, domiciliada Juan P. Laguna 3457.

14) $2.00 3|pub. v.en.19.

Montevideo, Enero 14 de 1960

8.a Sección

ROMAN CAAMAÑO, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ituzaingó 1389 y ALICIA VIVANCO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1389.

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 444 y LILY NELSA RIAL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2038.

FELICIANO LA CRUZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 226 Ap. 10 y ROSALIA MAGNANO TORRES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Ap. 10.

10.a Sección

RAUL IVAN ACUÑA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plutarco 3998 Ap. 4 y MARIA ELENA PATICU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3725.

ANDRES DEFENDENTE LUCINI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Famailla 3335 Ap. 2 y NORMA ROSA ELENA, 24 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Famailla 3335 Ap. 2.

11.a Sección

MILTON NERYS MARITAN, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Piccioli 3412 y FRAXEDES DELFINA GONZALEZ, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Piccioli 3426.

AUDEMAR ACOSTA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4417 y REINA VITTIRITI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4417.

12.a Sección

JULIO CESAR SERVETTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2879 y MARIA DEL LUJAN RIGALI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2879.

EDILIO PELUFFO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Blandengues 1717 Ap. 17 y MARGARITA ELENA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1717.

ISABELINO HEBER VIGLINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2738 y MARINA MERCEDES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1913.

NUBIE TESORO NUÑEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2313 y CLELIA BENTOS, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Garibaldi 2313.

WASHINGTON ROBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Larrañaga 3283 bis y MARIA AMALIA TOGNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1704.

JOSE ALBERTO BORDAD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2988 e HILDA VICTORIA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2988.

JESUS PREGO, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Guadalupe 1884 y CARMEN CASTRO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis Ap. 5.

NATAN GLASER, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colorado 1691 y GENIA WYGNANSKI, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1641.

13.a Sección

DANIEL KOPELIAN, 44 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado China 1876 y OGSANNA PANOSSIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3383.

VICTOR QUINTAS, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Dinamarca 3918 y ELISA RAMONA GARRIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3918.

14.a Sección

MARIO ALDO BERNADA BERAIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2724 y NELMI MARGARITA PEREZ FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2743.

MANUEL VARELA MOREIRA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gil 896 y MARIA DEL CARMEN AMADO BARCIA, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Gil 894.

FEDERICO BENEDO BARAS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3735 y ESMERALDA MARIA SCHOL GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3735.

16.a Sección

GREGORIO CONSTANTUDAKIS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 1121 y TERESITA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4439.

RAUL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1146 y YOLANDA MENDEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Mármol 1146.

SANDALIO PERSINCOLA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 8395 y REYNA ARGENTINA MONTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8395.

20.a Sección

FRANCISCO CRUZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aurora 359 y MARIA CONCEPCION GIL, 38 años, soltera, española, domiciliada Aurora 359.

MATEO SUSAO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 409 y LIBERTAD LILIAN LUBISICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4138.

TABARE LAMBERT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4537 y BLANCA ELVIRA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4537.

21.a Sección

JOSE GABRIEL HUERTAS OLMOS, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bremen 1489 y ROSA RIAÑO CEJAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1489.

LEOPOLDO GUANTAY, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Domingo Torres 4619 y MERCEDES COLLAZO FERNANDEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Domingo Torres 4619.

LUIS ALBERTO CUELLO, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Castro 597 y NELLY GODOY ROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 597.

JULIO ALVAREZ PEREZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5470 y PABLA NORA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio 1326.

22.a Sección

MAXIMINO PAZOS, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado J. Revuelta 3706 y MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Arteaga 3817.

JULIO ACOSTA, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Himalaya 3024 y ANA MARIA ORRICO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3022.

RUBEN DURAN, 31 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Santa Ana 3481 e ISALTINA FIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3494.

ENRIQUE BOGANI, 48 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Canstantt 3214 y CAMILA DE LEON, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Canstantt 3458 Ap. 4.

LUIS ALVAREZ GIL, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valladolid 3193 y CARMEN PORTEIRO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Valladolid 3193.

ISABELINO OMAR PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Termopilas 3586 y AIDEE FRANCISCA BOTTERO GRASSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Termopilas 3556.

OMAR ANTONIO PAZOS, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 4056 y MARIA DEL CARMEN PEPE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Acha 3985 Ap. 3.

FELIPE SANTIAGO ROSANO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 3452 y LIDIA ESTELA PESQUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propio 3452.

NELSON ALFONSO MOLINA, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Erlich 3948 y ANA MARIA CELIBERTO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Erlich 3948.

HECTOR FONTENLOS RODRIGEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado N. Troya 3738 y JUANA MARIA GONZALEZ AUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3633.

ANIBAL GALLO MOLINARI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chiavari 3241 y JUANA ILDA SOSA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Canstatt 3075 Ap. 5.

DARDO NELSON CLEDON, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3127 y NELLY MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3127.

JUAN ANTONIO SOSA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3991 y GLADYS RAQUEL SORIA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3563 Ap. 3.

24.a Sección

JUAN ADOLFO SINGER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3303 Ap. 3 y BERTA ISABEL BAPTISTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Urtubey 1329.

JORGE KRAPRIDIAN, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buxareo 1265 y VIOLETA MEGHDESSIAN LACHINIAN, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buxareo 1251.

WALTER HIPOLITO JOSE MARTINEZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3307 Ap. 3 RUTH GRACIELA FERNANDEZ MISLEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3307.

SERGIO LENIN PATALAGOITY, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Miguel Grau 3858 y CANDIDA DORA HEGUY, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Caobetí 3976.

14) $2.00 3|pub. v.en.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59. F.o 142) se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez" 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjuntó, compuesta de una superficie de 246 ms.2. 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 22061 En.5-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERE SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47. F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 93.671 (antes padrón número 31.168 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B" y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Samano; 9.90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1.62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oste, dos líneas, una de 5,70 metros, y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 93.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Ravaschio y/o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 21868 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 8 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de O. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9895 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214.63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215.86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419.17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369.75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre Cayetano Umpierre y José V. Piscrottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Rolando en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior) de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas números 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $132.00 30 pub. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609 F.o 272), se cita, llama y emplaza a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 280 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771, 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 14 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández, Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miquelro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Gloriaido Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Gloriaido Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Vida Genial y Trágica de Miguel Servet" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

MARIA DE SOCORRO ARGENZIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Libro de Ruth" de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 63 En.8-v.en.21.

JULIO CESAR LAGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripcón de tres fotografías referentes a "Vistas Generales de Piriápolis" de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 74 En.8-v.en.21.

IMPRESORA URUGUAYA S. A., solicita la inscripción de 42 postales con motivos del Uruguay, de las que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 285 En.13-v.en 26.

FELIPE A. REGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Discos Educación: Temas: Curso de Física, Enseñanza Extensiva, Vacío y Presión Atmosférica; El Sonido|Curso de Apicultura, Enseñanza Agraria, Un Ejembre de Abejas", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 275 En.13-v.en.26.

JUAN CARLOS FON AMOR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los títulos "Se dice", "Piedra Libre" y "Revista de la Salud Pública", de los que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 327 En.14-v.en.27.

HILDEBRANDO A. BERENGUER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Arbol", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 403 Ene.15-v.en.28.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de "Fórmula para preparado de pintura a aplicar en esponja de nylon", y los modelos de "Agarradera para heladera (pez y gato)", "De estuche de peine", "De funda para bolsa de agua caliente", "De alfombra", "De bombonera", "De chinelas", "De fundas para artículos sanitarios", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 358 En.14-v.en.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ETCHEGOIMBERRY LUIS PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 157), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Etchegoimberry, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Luis Pedro, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 15 de Mayo de 1945, en lugar del 15 de Mayo de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 96 En.8-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RUBEN CHAGAS y JULIANA RUIZ de CHAGAS. Rectificación de partida, L.o 29, N.o 1053, F.o 96", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Ruben Chagas y Juliana Ruiz de Chagas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 30, fs. 15 v. Chagas Jonny Oglebys... "sexo femenino" "es hija", debe decir: "Sexo masculino es hijo", por ser el verdadero sexo. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. Se habilita la feria mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 21851 Dic.30-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO CONTE. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 38, N.o 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosario Conte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino", que es el verdadero. A los efectos legales se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza y que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30001 En.4-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PROTO JACINTO MARTINOTE. Rectificación de Partida de Matrimonio y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ha comparecido el nombrado, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Proto Martinotti" y "hijo de Basilio Martinotti", debe decir "Proto Jacinto Martinote" y "Hijo de Basilio Martinote", por ser los verdaderos. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 30052 En13-v.feb.2.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Urbano N.o 1817 Serie "C 1956" a cargo de ALBA URRETA ROSSI, el próximo 26 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Alberto Amestoy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ochocientos seis pesos ($ 38.806.00) un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón número 149.065, el que según plano del agrimensor Juan Alberto Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Agosto de 1943 con el N.o 1, tiene una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros y se deslinda: 18 ms. 40 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Santiago Figueredo N.o 4158 entre las de Francisco Plá y Guenoas, distando el punto medio 21 ms. 60 cms de la esquina con la calle Francisco Plá, 38 ms. 19 cms. al Nor-Este, lindando con el padrón N.o 77.970, 18 ms. 43 cms. al Sur.Este con los solares 3 y 2 padrón N.o 175.540 y 38 ms. 36 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 112.383.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.305.89 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vignte; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 30.190.40; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de los esposos Abel Gaspar Domínguez - Dorotea Oneto y los esposos Raúl Castro Montes - María Esther Boga. I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30007 En.7-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 457 serie "B|1955" a cargo de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI y RAMONA ERCILIA BARBOZA, el próximo 29 de Enero, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 499, el rematador señor Juan Carlos Barboza, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos catorce pesos ($ 9.714.00), un terreno y mejoras, situado en "Constitución", undécima sección judicial del Departamento de Salto, manzana Catastral N.o 8, padrón N.o 48, el que según plano del agrimensor Ernesto G. Sisto de Abril de 1955 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 502, el 27 de los mismos, tiene una superficie de novecientos treinta y ocho metros sesenta decímetros y se deslindan: 24 ms. 88 cms. de frente al Sur-Este a la calle 25 de Mayo, 38 ms. de frente al Sur-Oeste a la calle 25 de Agosto, por ser esquina, 24 ms. 52 cms. al Nor-Oeste y 38 ms. al Nor-Este, lindando por ambos vientos con el padrón No 47.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.314.18 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y al mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 5.486.19; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal en la Ciudad de Salto. — Montevideo, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30015 En.8-v.en.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Atilio Cogorno con JOSE FERNANDEZ ALONSO. Ejecución hipotecaria" (L.o 56, F.o 139), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en rremate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás accesorios dominiales, ubicado en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, mensurado por el agrimensor Raúl B. Conde, el cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, según plano inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, compuesto según título de propiedad y plano citado de la superficie y límites siguientes: Area: doscientos nueve metros. Deslinde: once metros de frente al Norte a la calle Román García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y dos, entre las calles Cuaró y Buricayupí, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y un metros treinta centímetros de la calle Cuaró; al Este, diecinueve metros con el inmueble padrón cincuenta y seis mil veinte, que es propiedad de los señores Pascual Molina Guerrero y José Fernández Alonso; once metros al Sur, con propiedad de doña Jacinta Gil de Berná y diecinueve metros al Oeste con Carolina Gil de Guiberman.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del matrillero, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios. Que los títulos del bien y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, a disposición de los interesados y que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 43002 y 401935 y Yaro 1121.
20) $108.00 15|pub. 22058 En.5-v.en.26.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 439), se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asuagua Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Di-

rección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados: ms. 84,608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50,263 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62,00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97,63 al Nor-Este, limítrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 199.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 48,952 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57,63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.786.31, así deslindados: ms. 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 99.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30.054 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5; ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto: Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros 2.433.31, así deslindados: ms. 34,11 al Nor-Este en línea curva sobre calle de 17 metros de ancho; ms. 56,366 al Sur-Este con la fracción N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y ms. 69.552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.— Base: $ 48.453.34. — Sexto: Solar 6. Padrón N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: metros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida Roosevelt; ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7. — Base: $ 66.120.00.

Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922 se encuentra ubicado un chalet de dos plantas con un área edificada de 216,00 metros; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 3140, B|49; IV) Serán de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de los edictos y realización del remate. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $138.40 22|pub. 21075 Dic.16-v.en.20.

JOSE A. BALLESTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Ciganda Juan Pedro con MARIETA MAURICIA FERRETYANS y otro. Ejecución de hipoteca. L.o Ficha 831", se hace saber que el día 2 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en su ubicación, por el martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56266, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Luis Casella de Febrero de 1924, inscripto en la D. de Topografía del M. de O. Públicas en Marzo del mismo año, con una superficie de 414 ms. 73 dms. 54 cms. deslindados así: 27 ms. de frente al Suroeste a calle Uruguayana cuyas puertas de entrada llevan los números 3394-96-98 y 3400 por 25 ms. 4 cms. al Norte sobre la calle Gil donde las puertas de entrada llevan los números 904, 906 y 908. Tiene 20 ms. 85 cms. al Este, lindando con solar 2, y 15 ms. 5 cms. al Sur, lindando con solar 4, todos del plano citado.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador e impuestos municipales; C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15 pub. 31 En.7-v.en.27.

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Juan Fiol José con JUAN PROTTI FUENTES y otra, ejecución de hipoteca". Ficha 661, se hace saber que el día jueves 18 de Febrero en Zabala 1328, a las 11 horas, por el martillero señor Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y sin base se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 184.790 señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor M. Petit García de Zúñiga, inscripto en Topografía el 25 de Enero de 1926. Area: 640 metros 03 decímetros (seiscientos cuarenta metros tres decímetros), deslindado así: 10 metros de frente al Este, a Av. Gral. Eugenio Garzón, cuyas puertas de entrada llevan los Nos. 185, 185 bis, y 189, entre Timote y Santa Lucía Punto medio del frente 26 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Timote, 43 metros 13 centímetros al Sur, linda Padrón 184.789. 19 metros 62 centímetros al Oeste, linda parte de los Padrones 40.349 y 184.791 Y 44 metros 45 centímetros al Norte, linda Padrón 40.350

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos, legales, en efectivo B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos a su cargo certificados y demás anexos C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 349 Serie B. 58) — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Se hace constar que fue habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicaciones de edictos y diligencia de remate. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $66.00 15|pub. 262 En.13-v.feb 2.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Cuarto Turno, habilitando la Feria Judicial a ese efecto, en autos: "Federico Mayer Martínez contra DANIEL CRUZ" (L.o 52, F.o 652), el día 22 de Enero de 1960, a las 10 horas en Misiones 1361, esc. 29, piso 3 (Estudio del Dr. Caplan) el martillero S. Smejoff rematará con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos) la licencia para expendio de bebidas alcohólicas padrón número 6878. — Consignación completa en efectivo. Comisión 7 o|o más impuesto. — Informes: 97047.

20) $16.00 10|pub. 158 En.11-v.en.22.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planes del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once: al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este, ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros: setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce; al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros: ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince; al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centí-

metros; ochava frente a plaza diez metros setenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D", ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros; al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros sesenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce; al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte; al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diecisiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento setenta y cuatro metros seis centímetros; al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a calle Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiete metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste, curva de setenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros setenta y dos centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca, por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie; quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros; al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidos metros veintiseis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uño y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros; quince al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciseis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros: veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciseis respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitres; al Norte veinte metros con solar dieciseis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie; quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce quince metros al Sud-Este frente a Parque: al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve. superficie: quinientos diecisiete metros setenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciseis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitres.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitres.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitres centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos: al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oetse con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciseis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste, treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este; al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciseis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A"; al Este dieciseis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidos metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitres; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitres; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitres; al Sur dieciseis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidos metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un me-

tros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur, cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie; quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; ventidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste: veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, habilitando la Feria Judicial para estas publicaciones, en autos: "SAMUEL MAICH o MAICHE. Quiebra" (L.o 50, F.o 659), el día 8 de Febrero de 1960 y siguientes, desde las 14.30 horas en Cuareim 1913 esq. Lima, el martillero S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, todos los efectos ocupados en estos autos. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o más impuesto. — Informes: Misiones 1361, esc. 29. Tel.: 97047.

20) $12.00 10|pub. 157 En.11-v.en.22.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIO TOMAS, HECTOR LUIS, JOSE RAUL, CARLOS OMAR, HUGO HORACIO, WALTER EDUARDO y TERESITA MABEL CORTI. Tutela, L.o 21, F.o 167, N.o 202", se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 1.250.56 de las 2|49 avas partes que corresponden a los menores Carlos Omar, Hugo Horacio, Walter Eduardo y Teresita Mabel Corti, en los siguientes bienes: 2 fracciones de chacras y mejoras situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, individualizadas en el plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 141, el 2 de Diciembre de 1929; cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes: A) Una está señalada como chacra N.o 506 en el plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4324 y tiene una superficie de 18 Hás. 4470 ms. 24 dcms., que se deslinda así: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente: por el Norte, a la calle "14"; por el Este, a la calle "G"; por el Sur, a la calle "13"; y por el Oeste, a la calle "F"; y B) La otra es parte de la chacra N.o 562 del plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, está empadronada, con el N.o 4331 y tiene una superficie de 9 Hás. 2235 ms. 1250 cms que se deslinda así: por el Norte, 429 ms. 50 cms. de frente a la calle "13"; igual medida al Sur, lindando con Antonio Riera o sucesores; por el Este, 214 ms. 75 cms., a igual medida al Oeste, dando frente a las calles "G" y "H", respectivamente que forman esquina con la calle "13". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura se pagarán en el orden que indica la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 12 En.7-v.en.27.

NESTOR JAVIER LAPAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Magdalena Taruselli Fonseca contra JOSE R. CARESANI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 31, F.o 485), se hace saber que el día 5 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas en el salón del señor Rolando Moyano en calle Florida N.o 780, el rematador don Néstor Javier Lapaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación al contado y al mejor postor, de un piano marca "Challers" de media cola.

Se previene: Que la comisión del rematador será a cargo del comprador, y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

20) $24.00 10|pub. 222 En.12-v.en.25.

FEDERICO DURDÓS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fioravante Antonio Vassalucci contra MELANIA BARBOZA DE SILVERA y JUAN PEDRO SILVERA. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 9 de Febrero de 1960, a las 9 horas y, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de terreno, con construcciones, mejoras y accesorios, situada en la manzana N.o 171 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.509, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 9 de Diciembre de 1946, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 500 metros 3.860 cms. y, según título, tiene 474 metros 481.350 milímetros, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, calle Jaime Ros, formando esquina con la anterior; al Noroeste, Fidel Acosta; y al Noreste, el solar N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes están glosados a los autos, a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 22028 En.5-v.en.26.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "PEDROZO de VACO CARMEN FELIPA y otros. Venta de inmuebles. L.o 24, número 1076, F.o 341", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, en Río Branco, se sacarán a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Ricardo Saralegui, con la base de un peso el metro cuadrado, los solares señalados con los N.os 1 al 16, inclusive, que forman parte de las manzanas 101 y 102, empadronados con el N.o 653, ubicados en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial de Cerro Largo, individualizados en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1477 el 24 de Noviembre de 1958. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión legal del rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes ponen de cargo de los enajenantes; 3.o) Que los títulos de propiedad, el plano referido y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente individualizado ut-supra, el que será remitido al indicado Juzgado de Paz a disposición de los interesados, y 4.o) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 20|pub. 60 En.7-v.feb.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PALMIRA PIZZARROSA de PIROTTO y Otros. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Domingo Iribarne, en representación de Palmira Pizzarrosa de Pirotto y otros, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela de don Salvador Domingo Pirotto, expedida por el escribano Carlos Pigurina el 29 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto con el número 364 al folio 270 en Mayo del citado año, la que se refiere a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada actualmente con el N.o 1399, señalada con el N.o 2 en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti, en Abril de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52 el 4 de Julio de igual año, compuesta de una superficie de 273 hectáreas 3777 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 2928 metros 40 centímetros y 168 metros, con la fracción N.o 1; al Este, línea recta ligeramente quebrada de 262 metros 30 centímetros y 529 metros 70 centímetros, con el Camino Vecinal por medio, en parte con la fracción número 9 y con la fracción 8; por el Sur, en 163 metros y 2832 metros con la fracción N.o 3; y por el Oeste, el Río Uruguay; 2.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal 216 y catastral 84, empadronada en mayor área con el N.o 2465, actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1244, señalada con el N.o 3, en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti en Abril de 1944, inscripto con el N.o 55 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 287 metros 39 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 27 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 2 adjudicada al heredero Juan Pirotto; por el Este, en 10 metros 73 centímetros de frente a la Avda. Blandengues; por el Sur, línea quebrada que partiendo del Este corre al Oeste, 17 metros 30 centímetros, quiebra al Noroeste, en 1 metro 40 centímetros y luego al Suroeste, en 9 metros 20 centímetros, por medio con la fracción 4; por el Oeste, en 10 metros 96 centímetros con la fracción N.o 1; 3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1999, que comprende las chacras N.os 179 y 176 a que hace referencia el plano de la mensura judicial practicada por el agrimensor Telésforo Herrán en Octubre de 1887, compuesta según copia fiel del referido plano, certificada por el agrimensor Héctor Herrán en Setiembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 146, el 18 de igual mes y año, de una superficie total de 26 hectáreas 8965 metros 64 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, calle por medio con la chacra N.o 180, hoy del Estado; por el Este, el arroyo San Antonio, por medio con Juan Luis y José Quagliotto y María Isabel Williams; por el Sur, calle por medio con la chacra 175, hoy Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto y por el Oeste, con la chacra 177 de la sucesión de Eliodo Pigurina y chacra 178 de Teresa María P. de Yorio y José Quagliotto; 4.o) 16 lotes de terrenos, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, los que de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Julio de 1928, por el agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 4 de Noviembre de 1929, se deslinda así: de la manzana N.o 248 hoy N.o 236, el lote N.o 40, con 500 metros de superficie, con frente al Norte, a la Avenida Paraguay, empadronado en mayor área con el N.o 3639; de la manzana N.o 247 hoy 257, los lotes N.os 107, con 487 metros 3900 centímetros, con frente al Norte a la calle Guaraní y al Este, a la calle Río Branco; 109, con 528 metros 8000 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Juncal, y N.o 112 con 412 metros 5000 centímetros, con frente al Oeste a la calle Río Branco y al Sur, a la calle 6 de Abril, empadronados antes en mayor área con el N.o 3395 y ahora con el N.o 4804 y N.o 3395 de la manzana N.o 243 hoy 227, los lotes N.os 128, con 513 metros 7500 centímetros con frente al Norte a la calle 6 de Abril y al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba: 129, 130 y 131, con 500 metros de superficie cada uno y dan frente al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba, empadronados con el número 3160; de la manzana N.o 245 hoy 255, los lotes N.os 69, con 522 metros y frente al Este a la calle Teófilo Córdoba; 70 con 542 metros 8850 centímetros, con frente al Este, a la calle Teófilo Córdoba y N.o 71, con 362 metros 2775 centímetros con frente al Sur, a la calle 6 de Abril; empadronados antes en mayor área con el N.o 3383, hoy padrón N.o 4796; de la manzana N.o 241 hoy 229, el lote N.o 164 con 458 metros 5000 centímetros de superficie con frente al Este a la calle Dr. Bilbao, empadronado antes en mayor área con el N.o 4623, hoy padrón 4794; y de la manzana N.o 231 hoy 209, los lotes números 212, 213 y 214 con 450 metros de superficie cada uno, con frente al Oeste a la calle Río

Branco y N.o 231, con 519 metros 4960 centímetros con frente al Sur a la calle Chaná; empadronados antes en mayor área con el N.o 2889 y hoy con los N.os 4770 y 4776. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $148.00 10|pub. 21966 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA MARGARITA ANGERAMI DEFINO. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Margarita Angerami Defino solicitando expedición de segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta, todas autorizadas en Salto: 1.o) La otorgada por Justa Dota a Mauricio Angerami ante el escribano Enrique F. Berro, el 12 de Junio de 1889; primera copia inscripta en el Registro de Ventas de Salto con el N.o 216 al F.o 262, el 12 de Junio de 1889; 2.o) La otorgada por Mauricio Angerami a José Mozzalupi ante el escribano Fernando Antía el 28 de Agosto de 1901; primera copia inscripta en igual Registro que la anterior, con el N.o 317 al F.o 77 el 30 de Agosto de 1901; y 3.o) La otorgada por José Mozzalupi a Mauricio Angerami ante el escribano Fernando Antía el 7 de Diciembre de 1901; primera copia inscripta en igual Registro que las anteriores, con el N.o 473 al F.o 118 el 10 de Diciembre de 1901; por cuyas escrituras se enajena el siguiente bien: Un terreno y casa en él construída, situado en la manzana N.o 43 de la ciudad de Salto (manzana catastral N.o 489, 1.a sección judicial del Departamento) ... to de 16 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por 60 ms. 13 cms. de fondo al Este, lindando por este viento con Pedro Acuña (hoy Carlos Ambrosoni); al Norte, Justa Dota (hoy sucesión Saturnino Sánchez y Carlos Ambrosoni), y al Sur, Catalina Beleche (hoy Carlos Ambrosoni), empadronada actualmente con el N.o 6522. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $56.00 10|pub. 181 En.11-v.en.22.

22–Sociedades de Responsabilidad

TACUAREMBO IMPORTADORA y EXPORTADORA LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 30 de Noviembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Raúl Mantrana, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Tacuarembó Importadora y Exportadora Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 621 al F.o 2370 del L.o 1 de Contratos. Objeto: Importación, exportación y representaciones. Capital: $ 250.000.00, aportado por los socios: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, $ 122.000.00 cada uno, y Juan Naime y Rómulo Forte, $ 3.000.00 cada uno, en efectivo, se integró el 50 o|o. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos anuales, bianuales o trianuales. Balance: 30 de Noviembre. Administración: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, conjunta o separadamente. Distribución de ganancias y pérdidas: 25 o|o para cada uno de los socios, menos 5 o|o fondo de reserva y las pérdidas en igual proporción.

22) $24.00 10|pub. 21939 En.4-v.en.18.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura de 11 de diciembre de 1959, ante el escribano Jorge J. Cassanello, otorgada por los socios "Fuhrmann y Compañía Naamlooze Vennootschap" (de Amsterdam - Holanda) y "Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima", se aumentó el capital social de "Fuhrmann Uruguaya Limitada" a seiscientos mil pesos, aportando cada socio ciento cincuenta mil pesos. El capital anterior era de trescientos mil pesos, también aportado por partes iguales. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 629, F.o 2.406, del Libro N.o 1. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.

22) $16.00 10|pub. 22018 En.5-v.en.19.

"ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA"

Por instrumento privado del 14 de Diciembre de 1959 con firmas certificadas por el escribano Enrique Silberstein, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 605 al F.o 2321 del L.o N.o 1 de Contratos, entre los señores LEOPOLDO GELBER y DANIEL PRESSER se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Electricidad Diagonal Limitada", Razón social: "Gelber y Presser Ltda.". Domicilio: Montevideo. Objeto: Electricidad en general. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por 2 años más durante 10 períodos. Capital: $ 80.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Administración: Los dos socios indistintamente.

22) $16.00 10|pub. 21943 En.4-v.en.18.

"EL PUENTE LIMITADA"

Por documento privado del 7 de Diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7 al F.o 29 del L.o 1 de Contratos, los señores IBERO INGLES, OMAR INGLES y FERMIN RODRIGUEZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es "El Puente Limitada". Objeto: fundición de metales (bronce y aluminio) y todo lo anexo o afín a ese ramo. Capital: $ 35.000.00 aportados de la siguiente forma: $ 15.000.00 por Ibero Inglés, $ 15.000.00 por Omar Inglés y pesos 5.000.00 por Fermín Rodríguez. Administración: los socios Ibero Inglés y Omar Inglés conjunta e indistintamente. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Enero de 1960 prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno. Domicilio: Juan Carlos Gómez 1479, esc. 24 en esta ciudad.

22) $20.00 10|pub. 156 En.11-v.en.22.

IMPRENTA MIGUEZ SOCIEDAD LIMITADA

Según instrumento privado suscripto el cuatro de Junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Junio de 959 con el N.o 216 F.o 715, el señor ANICETO NAVARRO GARCIA cedió a favor del señor José Míguez García la cuota social que le correspondía en la Sociedad Imprenta Míguez Sociedad Limitada. — Montevideo, Enero de 1960.

22) $8.00 10|pub. 98 En.8-v.en.21.

UNION GRAFICO-PERIODISTICA DE COLONIA - LIMITADA

En documento privado del diez y siete del corriente mes de Diciembre, protocolizado en el Registro del escribano señor Francisco Barreño Llugain, el veinte y uno del mismo mes e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento de Colonia, el veinte y nueve del dicho mes, bajo el N.o 55, folios 225 a 235 del Tomo I, se constituyó una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: A) Socios: NORBERTO COSTABEL MONTIEL, ALFONSO JOSE PONTE LAGLEYZE, BOLIVAR ANTONIO ESQUIVEL FLORIN, JULIO MARIA SOSA KEEL, LUIS ADOLFO MORENO BENGOCHEA y ALFREDO PEDRO TOJA ROCHE; B) Objeto: Ejercicio del periodismo, edición de diarios, periódicos y otras publicaciones, taller de artes gráficas, papelería y afines; C) Domicilio: Ciudad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, sin perjuicio que las publicaciones puedan cubrir otras poblaciones; D) Denominación: Unión Gráfico-Periodística de Colonia - Limitada; E) Administración: Corresponde al Directorio integrado por los socios; F) Duración: Cinco años a partir del 1.o de Diciembre corriente, prorrogable, automáticamente, año a año; G) Capital: Ochenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional uruguaya, aportado íntegramente por los socios y dividido en ochocientas veinte y tres cuotas partes de cien pesos cada una, en la proporción de: Costabel Montiel: Ciento cuarenta y tres; Ponte Lagleyze: ciento sesenta; Esquivel Florín: ochenta; Sosa Keel: ciento sesenta y cinco; Moreno Bengochea: ciento veinte y cinco; y Toja Roche: ciento cincuenta; H) Ejercicio social: Cierre: 15 de Diciembre de cada año; I) Reserva: 5 o|o; J) Utilidades, liquidas y pérdidas: En proporción al capital. — Juan L. Lacaze, 30 de Diciembre de 1959.

22) $44.00 10|pub. 115 En.11-v.en.22.

SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 14 de Octubre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 578, folio 2205, libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de reponsabilidad limitada entre los señores: CARLOS ALBERTO TUCCELLI PACILIO; VICTOR GARBARINO FERRAZ; y MARTIN LEVI WESTERFELD. Objeto: carpintería y anexos. Capital: inicial $ 22.000.00 dividido cuotas $ 7.333.33 cada uno. Cada uno de los socios aportó una de dichas cuotas en dinero y especies. Plazo: 2 años a contar desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años salvo preaviso de 90 días en contratario. La administración y dirección está a cargo de los tres socios actuando conjuntamente como directorio. Los balances e inventarios se practicarán anualmente al 31 de Octubre. Las utilidades y pérdidas se reparten proporcionalmente a los capitales. Toda controversia entre los socios se decidirá por arbitraje. Para la liquidación regirá el Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero de 1960.

22) $ 28.00 10|pub. 401 En.15.-v.en.28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.046. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABBY'S", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21959 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.098. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TOSSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 280 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.081. — Montevideo, Enero 4 de ... en representación de Neu Werke Aktiongesellschaft, de ... la marca

Sport-PRINZ

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18 00 10|pub. 409 En.15-v.en.28.

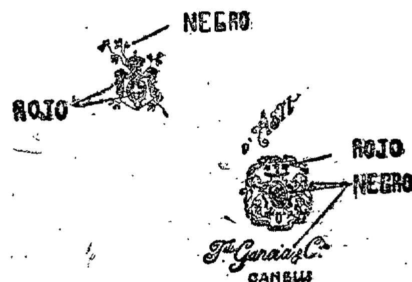
ACTA N.o 88.039. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Etablissements Terrot, S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca

TERROT

para distinguir artículos de las clases 23 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 18.00 10|pub 21958 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.104. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Società per Azioni, de Canelli, Italia, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 289 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.044. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Revillon, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 22025 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.047. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOF-LITEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 21960 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.062. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONGA", para distinguir artículos de las clases 13 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 22023 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.086. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivertoni Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAINT CYR", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 138 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.085 — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joyería Campos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER REY" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10|pub. 139 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.083. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug, Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CHLOR-PARACIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 141 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.065. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESPEJOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 35 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.037. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Apollinaris Brunnen A. G. (Alemania), solicita la marca "FRESTA", para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 142 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.043. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "COLIBIAR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 47 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.042. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KAOCARBOX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 46 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.045. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Víctor Jerusalmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CANAL BUENOS AIRES", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21942 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.052. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, Vermiculite Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "VERMITE", para distinguir los artículos de las clase 8. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22053 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.053. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monitor Enginneering y Oil Aplitances Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "MONITOR", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22024 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.051. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "FRUTAL EFERVESCENTE CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21963 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.077. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Byl-Gulden-Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "ISOPYRIN", para distinguir artículos 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 45 En.12-v.en.25.

ACTA Nº 88.088. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Richard Hudnut (E.U.A.) solicita la marca "LIP QUICK" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 143 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.127. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha Idelta Lettieres Rosas de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "L-I-D-E-R", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 350 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 88.064. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan Pedro Salgado Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 112 En.8-v.en.21.

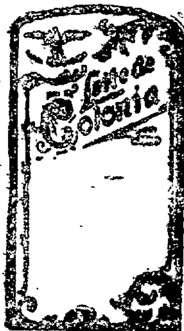
ACTA N.o 88.076 — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Adam Opel Aktiengeselschaft de Alemania, solicita la marca "KADETT", para distinguir artículos 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.069. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "PEPTODUAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivosñ — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 36 En 7-v.en.20.

ACTA N.o 88.063. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Cancela Hnos., de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "DON DAVID", para distinguir artículos de la clase vinos, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 136 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.075. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Con esta fecha, Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "REJUVENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 135 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.049. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Studart S. A. Industria e Comercio de Río de Janeiro, Brasil ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 134 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.050. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de General Motors-Holden's Limited, de Victoria, Australia, ha solicitado renovar la marca

HOLDEN

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 133 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.084. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltda., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CHLOROCIDE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 140 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.097. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Mendel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AXILIFRICO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 281 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.108. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Ingalterra, ha solicitado el registro de la marca "AGRICASTROL", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 339 En.14-v.en 27.

ACTA N.o 88.103. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sala-Iriarte-Bofill S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIRBO", para distinguir artículos de las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 282 En.13-v.en.26

ACTA N.o 88.023. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Santiago Koundakjian de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $20.00 10|pub. 21956 En.4-v.en.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.976. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22054 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Ricardo Gómez y José Alvarez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo dispensador de flúido para encendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22055 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.966. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959 — Con esta fecha, Vitterm S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 24 Ene.7-v.en.20.

ACTA No 12.972. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959 — Con esta fecha, el señor Manuel Sánchez de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo sujetador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

ACTA Nº 12.974. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Roberto Morassi Oloidriz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elemento calefactor a inducción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 147 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.979. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán,

Italia, y Mülheim Ruhr, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de polímeros elevados lineales cristalinos de alfa-olefinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 145 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.978. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Alejo Arocena S.R.L. de Buenos Aires, Rep. Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en amortiguadores hidráulicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 132 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.980. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhenopack G.m.b.H., de Worms, Rhein, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación de cuerpos huecos en forma de botella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 144 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.981. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minieraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de artículos alargados uniformemente teñidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 233 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.964. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha el señor José Bartlinski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas de vaivén", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 195 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.983. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minieraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Copolímeros de elevado peso molecular de olefinas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con el que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 235 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.982. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minieraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Películas de materiales termoplásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 234 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.985. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Basilio Genta Zunino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un interceptor de calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 236 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.961. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato por los señores Horacio Alberto Campolongo y Carlos Alberto Portell, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un arma de fuego para defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 194 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.987. — Montevideo Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos relativos a la polimerización de hidro carburos insaturados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 347 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.988. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales para soporte de película fotográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 348 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.989. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamienos de las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 349 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.994. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar las propiedades mecánicas y de manufactura de polímeros de propileno, elevados y lineales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamenrio de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 397 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 12.993. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de polímeros de Alfa-olefinas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 396 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 12.995. — Montevideo, Enero 12 de 1960 — Con esta fecha José Farina, de Montevideo solicita patente de invencón por el término de 15 años para: "Nuevo tipo de respaldo intermedio", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $8.00 10|pub. 379 En.15-v.en.28.

25—Ventas de Comercio

Por escritura de fecha 12-VI-58, se disolvió la sociedad comercial "Samudio y Bednarik", con asiento en Lima 1705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Samudio. — Montevideo, Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 129 En.11-v.feb.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía, hemos prometido en venta a María Ramona Cabrera de Cecilio, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Baltasar Ojeda N.o 3850. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 9 de 1960.— JUAN PEDRO OYHENART BENTANCUR. — NOEMI GARCIA de OYHENART.
25) $24.00 20|pub. 325 En.14-v.feb.10.

Se hace saber que he prometido vender a Mario Isola Guidobono, la farmacia "York", sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre de 1959.— AMANDA PAULINA VIGNOLA.
25) $16.00 20|pub. 278 En.13-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía, hemos prometido en venta al señor José María Fornos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, suc. de panadería, lechería, ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1536. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — HECTOR ALCIDES GARCIA TABEIRA.—DORITA SUAREZ de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.10.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS, CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene 20.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre 1904. Llámase acreedores de la firma Silvio Pizzo y Argernio Almeida de su Farmacia ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3658. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21490 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-954, prometimos vender a Aurelio Costoya Neira y Manuel Iglesias López el negocio de "Salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas" sito en calle Eduardo Acevedo 1424. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — ALFONSO GARCIA OTERO. — MARIA LUISA PAULLIER.
25) $16.00 20|pub. 21474 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-904, prometimos vender a Américo Varela López el negocio de "Taller de chapa y pintura" sito en calle Piedra Alta 1918. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574 esc. 6. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — PEDRO PEREZ GARCIA.— MARTHA SPLINGER HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 21475 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Agustín da Rosa el almacén, venta de pan y bebidas fermentadas de Simón Martínez 4653, donde se presentarán los acreedores. — DOLORES RAMA de BARBEITO.
25) $16.00 20 pub. 21453 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender a don Manuel García Muiño la Panadería Belgrano, Gral. Las Heras 2170. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUAN PAGANI.
25) $16.00 20|pub. 21452 Dic.22-v.en.21.

Prometimos vender a los señores Antonio Domínguez, Francisco Alonso Gil, Feliciano Rodríguez y Manuel Alonso, la Panadería Unión Americana, San Martín 3223. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — MANUEL y LUCIANO LAGO. — MANUEL GRAIÑO.
25) $16.00 20|pub. 21451 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Abram Goldberg, prometió vender a Francisca y Soledad Díaz Martínez el comercio en el ramo de Tienda y Mercería denominada "Tienda del Este", sito en est acludad, calle Constituyente N.o 1[illegible]4. Interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón N.o 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — A. GOLDBERG.
25) $24.00 20|pub. 21450 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los hermanos Roberto Pedro y Rodolfo Camiruaga, el comercio en el ramo de Farmacia, instalado en calle 18 de Julio, del Pueblo de Tranqueras, 3.a sección, Rivera. Acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 587 dentro del plazo legal. — Rivera, 23 de Febrero de 1959. — MARIO BRUM. — ANGELA BISIO de BRUM.
25) $24.00 20|pub. 21448 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo el Estudio de los doctores Montoro Elzaurdía - Sosa Días, se comunica que los señores RAUL y MAURICIO LUIS ALBERTO GIMENEZ LOPEZ, han adquirido la totalidad del capital accionario de "Freemax S. A.". Acreedores de la sociedad presentarse en Treinta y Tres 1324, dentro del plazo previsto en Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21449 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Jesús Yarza Herrán y doña Aurora Argentina Sastre de Reguero el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", establecido en la calle Constituyente 1627 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 16 de 1959 — ROBERTO RAICES — MARIA ELENA VACCA.
25) $24.00 20|pub. 21493 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor José Liana Díaz, del negocio de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Gral. Flores 2546, de esta ciudad. Acredores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 7 de 1959. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $24.00 20|pub 21494 Dic.22-v.en.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 21352 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aída Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.
25) $24.00 20 pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de compra-venta, gira en esta ciudad, calle Batoví N.o 2250, bajo la razón social Jacobo García e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García López. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 583. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JACOBO GARCIA. — JOSE GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21986 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE RAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS, RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.
25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465 E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2749 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ, ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20

Se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "París Hotel Ltda.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Cr. Juan Alberto Cernicchiaro.
25) $16.00 20|pub. 77 En.8-v.feb.4.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Pablo de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía.", se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
25) $16.00 20|pub. 21328 Dic.18-v.en.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS, ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

Se hace saber al público que JUAN BARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieites el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 51. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959
25) $16.00 20|pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Uberfil José Berrueta la provisión de comestibles sita en la calle San Fructuoso N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — REGINA VITKOV DANIEVICH.
25) $16.00 20|pub. 21581 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellino, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20 pub. 21250 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673 bis del Balneario Shangrilá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $16.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Batto prometió vender a Milton Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3881 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3982 de 9 a 12.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a las señoras María Dolores Barral y Emilia Babío, la provisión sita en la calle Dolores Pereyra Rosell N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — AGUSTIN AGUERAS. — CARMEN BOGA.
25) $16.00 20|pub. 21583 Dic.23-v.en.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Regelio Ignacio Echeverría Olivera ha prometido en venta a la señora Elena Gladys Espinosa, el comercio del ramo de tienda y mercería, establecido en la calle Uruguayana 3305 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1033, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21634 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el bar y almacén sito en Yí N.o 1251 a Juan G. Neumar. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ de GOMEZ. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA.
25) $8.00 20|pub. 296 En.12-v.feb.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE BOUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén ebles., frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2226. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 18.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE CLADERA. — CARLOS DE LEON.
25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-ven.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimenticios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vivas y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por documento de fecha 29 de Octubre de 1959, ROMULO GUL prometió vender a Blanca Inés Martiñano el negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. y Subagencia de Quinielas, ubicado en la Avda. Brasil N.o 3056. Acreedores Escribanía M. Mastrángelo de Massa, Misiones 1371, esc. 33.
25) $16.00 20|pub. 21892 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 4929. Acreedores presentarse en Sarandí 356. Esc. 20 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 3 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Infiesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse n las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ.— GUIDO MELONI SCIAVETTA.
25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sabino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Gandós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Veciño Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 14 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.
25) $32.00 20 pub. 24966 Dic.24-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ, MANUEL TATO PEREZ, CANDIDA CHARQUERO de TATO, MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

Se comunica que interviniendo escribanía Fco. Montoro Elzaurdia, Augusto Gabrielzyk y María Kolschek, prometieron vender a Guillermo y Jorge Gabrielzyk, el taller mecánico de calle Feliciano Rodríguez 3084. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21747 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a Armando Buglioli Cocchiararo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Alarcón N.o 1553 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — MARIA LUISA IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 21721 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender a Francisco González Rodríguez, carnicería, Industria 3590 bis. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE MARIA VAZQUEZ PENSADO.
25) $8.00 20|pub. 21831 Dic.30-v.en.28.

Interviene "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Ramón Sixto Pardo, el comercio de almacén, sito en Isla Gaspar N.o 2402 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — ZENON KALAJDJIAN. — ISGI HOTINIAN.
25) $16.00 20|pub. 21823 Dic.30-v.en.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21292 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME. — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación), Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1313. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBORAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

He prometido vender al señor Wáshington Carlos Rojas Martini, el comercio que gira en ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Libertad, 6.a sección judicial de San José, frente a Ruta N.o 1, entre calles 25 de Agosto y Rodó. Acreedores, presentarse en oficinas de la escribano Hispania García Larre, Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, 3 de Diciembre de 1959. — CORNELIO CIPRIANO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 21862 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la sociedad "Indart y Moratorio Limitada", el establecimiento comercial que en el ramo de bazar y casa de electricidad y bajo la denominación de "Casa Bardelli", gira en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1015, la que tomó posesión del comercio en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1959. — Por "HECTOR R. BARDELLI y CIA.": HECTOR R. BARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 24853 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Santiago Alberti Recoba y la señorita Clara Batizzo Lema, mi negocio que gira en el ramo de mercería, agencia de mensajero y agencia de quiniela, ubicado en la calle Río Negro 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — GLADYS NELSA De DEON de MELE. — VICTOR MELE.
25) $24.00 20|pub. 21647 Dic.24-v.en.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959.— ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21234 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Couto Vilas el negocio de "Venta de Pan y Leche y Comestibles y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Mac Eachen número 1502, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — PEDRO RESCIC. — LEOPOLDA SRUKELJ.
25) $24.00 20|pub. 21930 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor José Calvo Cambón, el Café, Bar con bebidas alcohólicas de la calle Fernando Otorgués N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26-9-1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, apto. 12. P. 6. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 21909 Dic.31-v.en.29.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Eleuterio Scavino la sucursal ODA número 46 que en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la Avda. Garzón número 1880, quien tomó posesión de la misma el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — DELI S. A.
25) $24.00 20 pub. 21897 Dic.31-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3749, a los señores Eduardo Antelo y Ramiro Lema, con fecha Octubre 15 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MANUEL MINIÑO.— MIRIAM DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21980 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Bolivia casi Santos Lugares de la ciudad de La Paz al señor Prudencio Aquino. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 21973 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Conciliación 4097 de esta ciudad al señor Jesús Flores. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 21974 En.4-v.feb.1.o.

Prometí vender a Félix Mujica y Ricardo Fernández el comercio de peluquería, calle Williman 641. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — OSCAR NIZ.
25) $8.00 20|pub. 21961 En.4-v.feb.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señorita Zoraides Aires Méndez la lechería y elaboración de helados sita en la calle Andes N.o 1441, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — JUSTINO TECHERA SILVA y MARIA TERESA GAGO de TECHERA.
25) $24.00 20 pub. 21955 En.4-v.feb.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio de Fábrica de Pastas y Fiambrería 'Capitol' de Avenida Larrañaga N.o 2497 a María Esther Torinotti Gamba. Acreedores a Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — HOMERO E. LUCADAME. — RENEE IRIS VOLONTE.— MARIA ESTHER TORINOTTI.
25) $24.00 20|pub. 21941 En.4-v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Walter Martínez Almada el comercio que en el ramo de café y baar y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad calle Pintos Cardeiro 5201. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — LUIS IAFRATE. — WALTER MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1 En.7-v.feb.3.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 de esta ciudad que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — CARLOS ZARICA.
25) $16.00 20|pub. 254 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO DOCAMPO.
25) $16.00 20|pub. 255 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ambrosio Contogeorgis el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar, Lechería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Dominicana número 2950, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ZOPPO. — MARIA LUISA GORLA SUC. VICTORIO o VICTOR MARTINO STRATTA.
25) $24.00 20 pub. 243 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Modesto Varela Varela el comercio establecido en la calle Helvecia N.o 4098, en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROCINIO ZUASTI.
25) $24.00 20|pub. 242 En.12-v.feb.8.

Hemos prometido vender a don Miguel Juni el comercio que en ramo de Almacén de Comestibles y Anexos gira a nuestro nombre en la calle General Prim N.o 3401. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 16 de Diciembre de 1959. — SANTIAGO TOMAS CAMBIAGNO y JUAN JOSE CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 232 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor César Walter Cairelli el comercio sito en la calle Dante número 2302 de esta ciudad que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MANUEL RIBIRO.
25) $16.00 20|pub. 256 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Delmira Montaldo el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle García de Zúñiga N.o 3407, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ. — IGNACIO SOGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 241 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jorge Tasende y Cía. el comercio establecido en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Constituyente N.o 1603 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.— Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — ANA MARTINEZ. — MANUEL ALVAREZ VIDAL. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 240 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Mafalda D'Alessandro el comercio establecido en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en la calle Darwin N.o 3655 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ANA CEBRINSKY de SENKOVICH. — ESTEBAN SENKOVICH.
25) $24.00 20|pub. 239 En.12-v.feb.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Guillermo Rafael Geremías D'Ambrois, el comercio ubicado en la calle Chaná 1904, en el Ramo de Despensa, Frutas y Verduras. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO ARIEL GARCIA. — BLANCA ROSA CALATRONI.
25) $16.00 20|pub. 22005 En.5-v.feb.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Jesús Gómez Pereiro, almacén, bar y lechería, sito en Boulevard Gral. Aparicio Saravia 3598, quien tomó posesión del mismo el 25 de Noviembre de 1959. — MALBERTO OLEGARIO SABATEL. — NELSA BASTIANI. — JULIO OMAR SABATEL. — MARIA DULCINEA GADEA.
25) $24.00 20|pub. 21638 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ventura, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS. — EDUARDO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 128 En.11-v.feb.5.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Jorge Olmedo e Higinio Alejandro Caraballo, el comercio de Bar y Alcohólicas ubicado en Carlos María Ramírez N.o 250, de esta ciudad. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — ANGEL M. GARCILASO. — JUANA OLIVERA de VASQUEZ. — AMERICO ALEJO VASQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 22006 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Ana Cebrinsky el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Juan Acosta N.o 3987, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— TEODORO GOMEZ. — DELMIRA MONTALDO HERNANDEZ.
25 $24.00 20|pub. 244 En.12-v.feb.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR OLARIAGA, ha prometido en venta al señor Jesús García Naya, el comercio del Ramo de Ferretería y Bazar, establecido en la calle Larrañaga N.o 2582 de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959.
25) $ 24. 20|pub. 22046 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a mi socio Blandina Arias, la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Guaná N.o 2043|9, de esta ciudad, con retroactividad al día 5 de febrero de 1959. — Acreedores al Comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — JOSEFINA IBAÑEZ de CAYUELA. — Blandina Arias. — ANTONIO CAYUELA.
25) $ 16.00 20|pub. 22004 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio establecido en los ramos de Productos de Granja, Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1873, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 238 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la cale Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21380 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas Alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26| 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Mancebo Facal, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de Panadería "Santa María", sito en la calle Bogotá 3385 de esta ciudad. Acreedores: en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — PELAYO PEREIRA PEREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 394 En.15.-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor HECTOR OMAR PIÑEYRO, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — JOSE FERNANDEZ CASTANHO.
25) $16.00 20|pub. 21644 Dic.24-v.en.25.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Carlos Croker 2800, en el ramo de "Provisión y Lechería", al señor José Seoane Pedrouzo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO GARCIA PEREZ. — JOSE SEOANE PEDROUZO.
25) $24.00 20|pub. 21649 Dic.24-v.en.25.

Prometí vender al señor Ernesto Almanzor Sanz el comercio en tintorería, sito en Carlos María Ramírez 227. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1959. — HUMBERTO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 21807 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a Sada y Lavalle el comercio en los ramos de Venta de Cigarrillos, Confituras y Utiles Escolares establecido en 21 de Setiembre N.o 2946, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — ELENA PASTORA CARRERA de PEREZ. — RODOLFO PEREZ CASAÑAS. — FELIPE MARIA PEREZ CASAÑAS.— MARIA DEL CARMEN CARRERA.
25) $24.00 20 pub. 21720 Dic.28-v.en.26.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía. Soriano 1055, prometí vender al señor José Garrido Oso, mi negocio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, denominado "El Pavo", ubicado en la calle San José 1333, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — MANUEL ABAL VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21646 Dic.24-v.en.25.

Prometimos vender a "León Chebi S. A." el comercio de instituto de belleza de la calle San José 1184 con el nombre de "Realce Peinados", de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. Los Acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — "CALCELIA, DECAUX, DEL ARCO".
25) $16.00 20|pub. 21637 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Manuel Negreira y José Ameijeiras, el café y bar, sito en Lima 1652, quienes tomaron posesión del mismo el 16 de Noviembre de 1959. — EMILIO EVARISTO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA.
25) $16.00 20|pub. 21639 Dic.24-v.en.25.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Interviene Cofinsa S. A. (En formación), Secc. Escribanía, Uruguay 1313. Prometí vender al señor Manuel Varela Rial, el negocio de café y bar con bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Cofinsa S. A. (En form.). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — FRANCISCO LORENZO PIZZARRO. — LUIS SALGUEIRO VAZQUEZ y ENRIQUE SALGUEIRO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 104 En.8-v.feb.4.

Comunico que he vendido al señor Palmiro José Bacci Almacén de Comestibles y Lechería, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Comercio N.o 2152 con fecha 12-7-958. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — PANTALEON EUFEMIO FIERRO. — EDELIA ANATOLIA BACCI RUNCO. — Palmiro José Bacci.
25) $24.00 20|pub. 372 En.14-v.feb.10.

Prometí vender al señor Luis Alberto Gómez el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2301; Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. — Tenencia del adquirente: 11 de Diciembre de 1959. — RAUL MARIO PENA.
25) $16.00 20|pub. 273 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la Ley 26-9-904, María M. de Pérez comunica que prometió vender a don Lorenzo Abellá, el comercio de Librería y Cuadrería sito en Comercio N.o 1642. Acreedores al comercio. — MARIA M. de PEREZ. — Lorenzo Abellá.
25) $16.00 20 pub. 369 En.14-v.feb.10.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos el negocio de Café, Bar y Fiambrería sito en Bulevar España N.o 2153.—Montevideo, Enero 7 de 1960. — CELESTINO RODRIGUEZ BOUZA y PROSPERINA IZQUIERDO de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad Impagliazzo y Milne S. A. el comercio que en el ramo de taller mecánico y ajuste de motores en general ubicado en la calle La Paz 1678. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 544 entrepiso (estudio del Dr. Italo Corbo). — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — IMPAGLIAZZO y VILLAR LIMITADA.
25) $ 24.00 20|pub. 445 En.15-v.feb.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Café y Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sgo. Labandera Nº 751. Al señor José Ramón Martínez, con fecha Noviembre 1 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Sgo. Labandera Nº 751. — MANUEL MARTINEZ SANIN. — SOFIA BRUS GOMEZ
25) $ 16.00 20|pub. 402 En.15-v.feb.11.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24.00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador, situado en la calle Paraguay N.o 1324.— Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub. 21417 Dic.21-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota parte que me corresponde del comercio ubicado en la calle Chiavari N.o 3000 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, al señor Herminio Salgueiro Fernández, con fecha Diciembre 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Chiavari número 3000. — JOSE TRIGO COTELO. — PASTORA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21550 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José García Pose mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chile 197, Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — INOCENCIO PEDRO PEREZ VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 21645 Dic.24-v.en.25.

Comunico que he prometido en venta a favor de los señores Juan Francisco Trujillo y Rogelio González Díaz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, repuestos y anexos tengo establecido en esta ciudad en local de calle Manuel Herrero y Espinosa número 323 entre las de Rodó y Roosevelt, siendo de mi cargo el pasivo y créditos de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a efecto de lo exigido por Ley 26 Setiembre 1904, procedo a estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. — LUIS M. GUEREIN.
25) $32.00 20|pub. 21591 Dic.23-v.en.22.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con sus justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21251 Dic.17-v.en.18.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333), prometimos vender a la señora Laura Montans Rial la provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería sita en Bulevar Propios N.o 3893 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — RAUL VAZQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 21582 Dic.23-v.en.22.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender el Café y Bar sito en la calle Consulado 3204 por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores al señor José Juste. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — MANUEL PRADO. — SERGIO PEREZ. — ABEL GOMEZ. — PLACERES CARBAJAL de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 22052 En.5-v.feb.2.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — JOSE GARCIA ROSE. — LUIS GARCIA VEIGA.
25) $16.00 20|pub. 21648 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A.T.I. (18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10), prometí vender al señor Julio Cardeso Liñares y doña Francisca Blanco Pazos de Liñares el negocio de Peluquería para damas establecido en la Avda. Garibaldi número 1898, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — WALTER ABEL CHURI. — EMA BLANCA SCOLAVINO de CHURI.
25) $16.00 20.pub. 185 En.11-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de librería y papelería, sito en Sierra 2266, a la señora Delmira Violeta Massaferro Lamas, tomando posesión del mismo el 1.o de Enero de 1960. Acreedores en el mismo, por duplicado. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — FELIX DECARLINI GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 279 En.12-v.feb.8.

Inteviniendo Eduardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometimos vender al señor Rufino Castro el comercio de bar, sito en la calle Ejido 1450. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Ramón Varela, Julio Calone y viuda del mismo y de los promitentes vendedores, presentarse en la referida oficina.— GUILLERMO MARTINEZ y ELBIO CERVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 348 En.13-v.feb.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Ríos Alvarez y Manuela Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en la calle Comercio N.o 2099, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — DOMINGO PEREZ LEIRAS y LUISA PAZOS de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.9.

Comunico que acepto como socio en mitad-parte al señor Aniceto Rivas Buena, del comercio que prometí comprar a los señores Héctor López y Enrique López, de la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad, el día 22 de Junio de 1959, con el asentimiento de los mismos y con iguales derechos y obligaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — ANTONIO CLARO PAZOS
25) $16.00 20|pub. 286 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a don Héctor Díaz Merelli el comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. Acreedores presentarse al contador público, señor Ruben D. Branda, Rincón 438, esc. 25, teléfono 9 11 24. — ALBERTO GUTIRREZ.
25) $16.00 20|pub. 284 En.13-v.feb.9.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Miguel Rafael Turcarolo pensión sita en Florida 1220. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — ANGELICA ABOY.
25) $16.00 20|pub. 307 En.14-v.feb.10.

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra carnicería puesto "Modelo", denominada "La Estrella" de la calle Yaguarón número 1644, a José Piñeiro. Los acreedores presentarán comprobantes en la escribanía Schekendantz, Avda. Uruguay 1723. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — RACHMILIS SKARBENSKIS. — SEVA S. de NOACH.
25) $16.00 20|pub. 277 En.13-v.feb.9.

27—Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quiénes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o; con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 30080 En.15-v.feb.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza respectiva, a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 5 de Febrero de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 20|pub. 30028 En.11-v.feb.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12, hasta el 15 de Febrero de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 30036 En.12-v.feb.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública para la provisión del cargo de Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, con una asignación mensual de $ 540.00.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, Avda. 18 de Julio 1392, piso 1.

El plazo de inscripción vence el viernes 12 de Febrero a la hora 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960.
27) (C.C.) 2|pub. 30064 En.14-v.en.15.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
OFICINA DE PILOTAJE
Llamado a concurso

Llámase a concurso para ocupar una (1) vacante de Práctico en la zona del Puerto de Montevideo (condicionado a la aceptación o rechazo de una solicitud de un ex Práctico por parte del Servicio de Sanidad Militar y tres (3) vacantes en la zona del Río Uruguay, de acuerdo a las exigencias de examen establecidas en el Reglamento General de Prácticos en vigor.

Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Pilotaje hasta el día 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30077 En.14-v.en.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dicta-

da en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1884 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1882 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 230 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23: al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53 605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Ramón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta, respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $240.00 30|pub. 20388 Dic.14-v.en.27.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando á la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $60.00 30|pub. 306 En.13-v.feb.23.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "TOMAS RODRIGUEZ. Concurso necesario" (L.o 45, F.o 228), se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta General, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 10 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas.

Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella: II) Que la Junta resolverá con los que concurran. Se deja constancia que por auto N.o 20.130 de fecha Diciembre 30 de 1959, fue habilitada la Feria a los efectos de realizar estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1960

27) $30.00 15|pub. 257 En.12-v.feb.1.o.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas, L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario

27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15-v.feb.25

COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunico que cedí al señor Pedro Pérez González, la cuota parte que me corresponde del negocio ubicado en Av. San Martín 2600 de esta ciudad, con retroactividad al día 10 de Julio de 1959, según compromiso de compra y venta suscrito con los señores Juan Amigo Lois y José Pérez Esteve. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO PORTEIRO. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — JOSE PEREZ ESTEVEZ. — JOSEFA GRANDAL. — JUAN AMIGO LOIS.

27) $24.00 20|pub. 22003 En.5-v.feb.2.

ATLANTIS LIMITED

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-128) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en Primera categoría de las ceras microcristalinas en el rubro 91 subrubro 290 del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1959.

27) $12.00 10|pub. 22039 En.5-v.en.19.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A- 131) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Fertilizantes Superfosfatos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959.

27) $8.00 10|pub. 21990 En.4-v.en.16.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1959 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904. — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES de ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.

27) $24.00 20|pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A- 132) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Feritilizantes Minerales Elaborados en todas sus formas — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959

27) $8.00 10|pub 21992 En.4-v.en.16.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-130) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría del Acido Sulfúrico en todas sus concentraciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959.

27) $8.00 10|pub. 21991 En.4-v.en.18.

BERKEL SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliación de capital

Por instrumento del 21 de Diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 726 del L.o 2, fue ampliado el capital de esta sociedad a la cantidad de seiscientos mil pesos, con referencia al primero de Agosto de ese año, correspondiendo íntegramente el aumento al socio "Maatschappij Van Berkel's Patent N. V. Rotterdam", el cual fue totalmente integrado, quedando fijados los capitales en la Empresa como sigue: "U. S. Slicing Machine Company Inc", diez mil pesos; "Maatschappij Van Berkel's Patent N. V. Rotterdam", quinientos treinta y tres mil pesos; "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel Rotterdam", cincuenta y dos mil pesos; y "Cornelio Juan Hulsbus", cinco mil pesos.— Montevideo, 8 de Enero de 1960.

27) $24.00 10|pub. 201 En.12-v.en.25.

C. O. F. U. R.

CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de sus Estatutos y Decreto del 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179, cita a sus asociados para las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares y cinco suplentes de Tribunal de Honor; tres titulares y tres suplentes de Síndicos; y tres titulares y tres suplentes de Comisión Electoral, que se realizará el Domingo 7 de Febrero de 1960, de 16 a 20 horas, en el local social Florencio Sánchez y 25 de Agosto, haciendo constar que los miembros salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio H. Romero, Luis Larrañaga, Héctor Caymaris Casals y Alejandro Cazzulli. Las listas completas deberán registrarse antes del 29 de Enero, ante la Comisión Electoral.

Además, se cita para la asamblea general ordinaria, a realizarse el lunes 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas en el local social, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1959 y Memorira Anual; 3) Aprobación de las Elecciones; 4) Distribución de las utilidades (70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras de cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.

27) $40.00 10|pub. 109 En.8-v.en.21.

En virtud de proyectar CAINSA la compra de todos los bienes integrantes del establecimiento agrícola del señor Víctor F. de Basabe, ubicado en Lenguazo, 7.a sección del Depto. de Artigas se llama a los acreedores del vendedor a presentar sus créditos en duplicado en CAINSA, calle Buenos Aires 484, 4.o piso. Montevideo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación.

27) $24.00 20|pub. 21962 En.4-v.feb.1.o.

CONCORDATO PRIVADO "PINKUS BURSTIN"

El señor Pinkus Burstin con domicilio en Colonia 1211, en el ramo de Fábrica de Carteras, formalizó con sus acreedores un convenio concordatario, por el cual se le acordó una quita de un 50 o|o pagadero el 50 o|o restante en cinco cuotas trimestrales iguales. Notificaciones notariales a los acreedores no firmantes del convenio: I) "Pascueros S. A."; II) "Sudamtex Sociedad Anónima"; III) "Larrieux García y Cía."; IV) Jacobo Golender; V) "Alpargatas Sociedad Anónima"; VI) Banco de la República Oriental del Uruguay; VII) "Curtiembre Ram- VIII) José Weizman; IX) "Curtiembre Ramponi S. A.; X) "Ardea"; XI) "I.A.S.A.". Protocolización del concordato privado. El convenio y actas de notificación notarial, se incorporaron al Registro de Protocolizaciones del escribano Héctor Acevedo García, el día 8 de Enero de 1960 con el N.o 1 del folio 1 al folio 7.

27) $20.00 10|pub. 180 En.12-v.en.25.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 26 de los Estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 de Enero de 1960, a las 20 horas, en el local de la Asociación, ubicado en la calle Santiago Figueredo N.o 3730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1959; Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $14.40 12|pub. 103 En.8-v.en.25.

FERR-HOGAR LTDA.

Según instrumento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Diciembre de 1959 con el N.o 630 al folio 2409 del libro N.o 1 de Contratos, el señor ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO y LUISA ZULEMA PERRONE ceden libre de obligaciones y gravámenes a Rayo Sociedad Anónima, la cuota social que poseen en la Sociedad que alcanza a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos). — Montevideo, Enero 6 de 1960.

27) $16.00 10|pub. 96 En.8-v.en.21.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1368 hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha 13 de Marzo de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1651 en el ramo Fonda y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios señores Mario Alvarez y Roque Gastón Máspoli, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta a los señores Leopoldo Sánchez y Héctor Piñeiro. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — MARIO ALVAREZ. — ROQUE G. MASPOLI. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

27) $32.00 20|pub. 146 En.11-v.feb.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle **Américo Vespucio 1437**, con fecha 22 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la calle Chuy 3221. — CARMELO MESA ORTUÑO.
27) $16.00 20|pub. 25 En.7-v.feb.3.

RESCISION DE PROMESA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa del 13 de Julio de 1959, referente al comercio de Almacén de comestibles sito en Gonzalo Ramírez 1375 y que el 7 de Enero de 1960 tomó posesión su propietario señor Alberto Ventura Ferro. Acreedores: "Oficina Cabral" Uruguay 1376. — ALBERTO VENTURA FERRO.
27) $16.00 20|pub. 274 En.13-v.feb.9.

AUMENTO Y DISMINUCION DE CUOTAS DE CAPITAL DE SOCIEDAD COLECTIVA

Por escritura privada inscripta el 30 de Diciembre de 1959 en el Registro Público de Comercio, con el N.o 718 al folio 2676 del libro N.o 2 de Contratos, se regularizó la situación contractual de la empresa Mazal e hijo, con efectos retroactivos al día 8 de Marzo de 1959, por modificación periódica del capital social, ascendiendo a la citada fecha a $ 89.655.17 que se distribuye de la siguiente forma: señor Moreno Mazal Levy: $ 71.342.06 y señor Alberto Mazal: $ 18.313.11. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 256 En.12-v.en.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORINO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor, a estos solos efectos. — Florida, 30 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MARIA RODRIGUEZ de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Florida, 23 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 491 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los fectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO TABECHI o FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 493 En.18-v.en.29.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 11.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 17 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la décima asamblea ordinaria, realizada el 30 de Enero de 1959; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1959, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1960.
3) $28.00 10|pub. 495 En.18-v.en.29.

CEREALERA DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Cerealera del Norte S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1960 a las 17 horas en el local de la sociedad sito en Pueblo Quebracho, 11.a sección judicial de Paysandú y a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de Octubre de 1959; 2.o Considerar el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico mencionado en el apartado anterior; 3.o Considerar el informe del Síndico y fijar la remuneración del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos sociales; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte de la asamblea que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o un documento que justifique la propiedad de las mismas. — Quebracho, 12 de Enero de 1960. — Juan Miguel Nolla, Presidente. — Dr. Raúl Martini, Secretario.
3) $24.00 5|pub. 486 En.18-v.en.22.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, 7.o piso, esc. 706 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o Fijación de honorarios del Directorio; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 inc. H) de los estatutos sociales, el Directorio de Solís de Mataojo S. A. convoca a los señores accionistas para al asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero del corriente año a los 18 horas en el local social sito en el Palacio Salvo, 7.o piso, esc. 706, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y modificación del estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: Que para formar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, efectuada en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.
3) $30.00 5|pub. 449 En.18-v.en.22.

FINANCIERA MONTY S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo a la hora 11 en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 477, escritorios 73 y 74 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en al asamblea, es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — El Secretario.
3) $4.00 1|pub. 448 En.18-v.en.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: Venancio de León Da Silva con VITALINA ALMADA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 438), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Venancio De León Da Silva y Vitalina Almada, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 447 En.18-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Octubre de 1959, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS MAXIMIANO FRANCO y MARIA PURITA OXLEY, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo Feriado Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 484 En.18-v.feb.12.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS

A los efectos dispuestos por el artículo 31 inciso final del Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental de Montevideo, se cita, llama y emplaza al señor ADILIO BRUM para hacerle saber que ha sido exonerado del cargo de Mozo de Bar, Categoría Especial, Grado 0.05 por resolución del Concejo Departamental número 10.657 de fecha 23 de Diciembre de 1959.
8) (C.C.) 5|pub. 30114 En.18-v.en.22.

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "ATLANTIDA"

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a la Calle N.o 22 entre Avda. Central y Calle N.o 7 y Circunvalación: 2, 10, 32, 38, 57, 59, 60, 549, 778, 780, 784, 786, 799, 807, 816, 817, 822, 855, 878, 1342, 1104 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. Avda. Italia 4220, Montevideo, y Banco del Departamento de Canelones. Sucursal Atlántida.— Montevideo, 13 de Enero de 1960.
8) $3.20 1|pub. 496 En.18-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en los autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Inventario. Animales abondonados", se emplaza a los propietarios de los equinos que se encuentran en los corrales municipales del Parque Boccia, sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez a comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público y al mejor postor.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — María H. Podestá.
8) (C.C.) 3|pub. 30101 En.18-v.en.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 402
Obras de ampliación de la Usina de Purificación de Agua Potable de la Ciudad de Montevideo
Nueva fecha de apertura de las propuestas y aclaraciones y modificacoines al pliego de condiciones

Por resolución de fecha 7 de Enero de 1960, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acordó efectuar aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones para las Obras de Ampliación de la Usina de Purificación de Agua Potable de la Ciudad de Montevideo, y establecer una nueva fecha para la recepción de las propuestas correspondientes, fijándola el día 29 de Marzo de 1960, a la hora 16.

El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Directorio sita en la calle José Martí 3379. Los interesados podrán retirar un ejemplar de las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, en las Oficinas de la Administración de la calle Zabala 1395 (Sector Licitaciones). — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30115 En.18-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.217
Adquisición de: "Lámparas incandescentes"

Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1960.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30116 En.18-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65-7
Segundo llamado
Suministro de material eléctrico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 15 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central.—Montevideo, 8 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30105 En.18-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de uniformes, gorras, zapatos, corbatas, pantalones negros, sacos blancos de mozo, sacos grises, overall, para el personal de Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa.

La recepción y apertura se realizará el día 29 de Enero de 1960 a la hora 11 en la Dirección Administrativa. — Montevideo, Enero 14 de 1960.

12) (C.C.) 1|pub. 30109 En.18-v.en.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y barnizado de las cortinas de arrollar y aberturas exteriores de madera del Palacio Municipal, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso, del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 26 de Enero próximo a las 9 horas. — El valor de los recaudos es de siete pesos ($ 7.00).

12) (C.C.) 1|pub. 30113 En.18-v.en.18

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1858-2

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) el día 28 de Enero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30112 En.18-v.en.18.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 (quinientas mil) hojas de papel formato oficio, para impresiones en mimeógrafo; y 100 (cien) cajas de matrices para utilizar en mimeógrafo eléctrico Gestener.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las condiciones del llamado que está a disposición de los interesados en el Despacho de la Facultad en horas hábiles de oficina, y se recibirán hasta el 29 de Enero de 1960, a las 9 y 30 horas, siendo abiertas a las 10 horas en presencia de los interesados para labrar el acta respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — El Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 30108 En.18-v.en.18.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROF. ARNOLDO BERTA
Primer llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 1.o de Febrero de 1960 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30104 En.18-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3-960, para la adquisición de Verduras Varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.18-v.en.29.

LICITACION PUBLICA N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2-960, por la adquisición de Pan Blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 14 de 1960:—(Adquisiciones)

12) (C.C.) 10|pub. 30099 En.18-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 71

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública por los trabajos de reparación a realizarse en el galpón existente en la Colonia Cesáreo Alonso Montaño, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José.

Apertura: 25 de Enero de 1960 a las 15 y 30 horas.

Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Dpto. Administrativo (Cerrito N.o 488) de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.— La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30110 En.18-v.en.25.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del tomo que contendrá el "Proyecto de Código Civil" anotado, las observaciones y demás documentos que digan referencia con su autor, el doctor Eduardo Acevedo, cuya publicación fue dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Junio 17 de 1953, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 27 de Enero a las 11 horas en presencia del Director del Archivo General de la Nación, miembros de la Comisión Honoraria y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.

12) (C.C.) 8|pub. 30100 En.18-v.en.27.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO POR PRIMERA VEZ

Licitación N.o 9-960. — Drogas, Productos Químicos y Galénicos. — Hora 9 y 30. — Fecha: Enero 29 de 1960.

Licitación N.o 11-960. — Material Odontológico. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 2 de 1960.

Licitación N.o 12-960. — Oxígeno medicamentoso. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 4 de 1960.

Licitación N.o 13-960. — Material de curación y cirugía. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 9 de 1960.

Licitación N.o 14-960. — Lienzo para vendas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 10 de 1960.

Licitación N.o 15-960. — Algodón hidrófilo.— Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 12 de 1960.

Licitación N.o 16-960. — Películas radiográficas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 16 de 1960.

Licitación N.o 17-960. — Material y envases de vidrio. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 18 de 1960.

Licitación N.o 18-960. — Especialidades farmacéuticas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 19 de 1960.

Los pliegos de condiciones se retiran desde las 8 horas hasta las 11 horas en la Comisión de Compras de este Servicio de Sanidad Militar Dirección: 8 de Octubre 3050 esq. Mariano Moreno.

12) (C.C.) 10|pub. 30107 En.18-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada, Alfalfa Paja para cama o espartillo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Enero 13 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30102 En.18-v.en.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de sillas tipo escritorio y sillas con apoyo para escribir (tipo taquígrafos).

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 28 de Enero de 1960, a la hora 9, en el local de al Administración.

Licitación pública N.o 29
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de Muebles Metálicos para Oficina.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración el día jueves 28 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125 de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.18-v.en.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 18 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

JOSE VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 1258 y SUSANA IRIS NUÑEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1258.

ADAN FOLCHINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1464 y ADOSINDA BLANCA ALEGRE MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1464.

ANTONIO CAMILO GONZALEZ, 40 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Soriano 1318 Ap. 4 y BEATRIZ RUSSO TABAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1318.

JULIO ALBANO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1109 e HILDA ELENA PEREYRA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1109.

6.a Sección

JUAN PROSPERO CHIAVARO, 30 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Uruguay 1174 y ALDA ESTHER LACONCA, 40 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Uruguay 1174.

10.a Sección

HUMBERTO ALBANO, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y ESTER RAMONA MORALES, 18 años, soltera, oriental ,domiciliada J. A. Cabrera 3569 Ap. 6.

ALBERTO ISRAEL, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3905 y CATALINA BERMAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3919 Ap. 6.

AURELIO JOSE DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Arce 4772 y ROSA HARAHUC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2590.

BUENAVENTURA DA SILVA, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Azara 3967 y EXALTACION SOLANGEL FALAGIAN, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Azara 3967.

11.a Sección

RAMON URBANO ALVAREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escuchas 4791, Ap. 2 y ODILIA RUIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4791, Ap. 4.

REGINO ROGELIO GASCO, 43 años, divorciado, floricultor, oriental, domiciliado Avenida "A" 3198 y NILDA ROBA, 40 años, soltera, floricultora, oriental, domiciliada Avenida "A" 3198.

MARIO ARIEL RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2490 y ELENA MARQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2384.

DANIEL OSCAR MELGAREJO, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 2936 y TERESA DIVER RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3105.

13.a Sección

CARLOS MARIO CILINTANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4225 Ap. 4 y TERESA AURELIA PAREJA MARIN, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Polonia 4225 Ap. 4.

EUGENIO IVANIUK, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Polonia 3983 y ENRIQUETA FRESNO LEFEBRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4379.

HECTOR HUGO ALEGRE, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas 4130 y ANGELITA CAÑESSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2379.

14.a Sección

ARAMIS ARTIGAS OJERO LARROSA, 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Agraciada 3001 y GLORIA ELSA MORUA ALONSO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3001.

NADIR RIET, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3301 y ESMERALDA BADALA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3301.

16.a Sección

ELBIO CABRERA, 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado G. Camino 728 y BLANCA IRMA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 728.

19.a Sección

JUAN CARLOS GAMARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1829 Ap. 2 y NIEVA SILVA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuñapirú 1829 Ap. 3.

JUAN CARLOS MELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3039 |9B Ap. 3 y CONCEPCION TORTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2173.

JUAN BURSZTYN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibiral 2333 y SARA MIEDZEWICZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Chain 1959.

NEBIO ARIEL CARDOZO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2177 p. 1 Ap. 1 y BETTY FEO, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hocquart 2177.

OMAR ROSSI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2165 y MARIA MERCEDES RIQUELME, 30 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2530.

20.a Sección

LORENZO FELIPE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4714 y GLORIA MARIA ESTHER MOYANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4406.

EDUARDO GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 144 y MARIA DEL HUERTO VECINDAY, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada A. Zubillaga 222.

NICOLAS SENYSZYN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timote 4932 y MARIA CHAÑ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4932.

NAZARETH TAKESSIAN, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3559 y SARA RAZERIAN, 25 años, soltera, oriental domiciliada Ibirocay 3559.

RUBENS DANIEL LAITANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4633 y WALKIRIA RENEE ALTUNA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Pena 4188.

23.a Sección

CELIAR GIORDANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2919 y MARIA DEL CARMEN FONDO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2919.

LUIS ALBERTO CAMURATI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2975 y ANGELICA RITA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2979.

SERGIO LATORRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2344 bis Ap. 6 y MYRIAM NANCY LUSBY, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2559.

24.a Sección

JOSE MIGUEL RIVERO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1943 y CLARA ISABEL ADAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1943.

14) $2.00 3|pub. v.en.20.

14.a Sección

RICARDO MIGUEL AMY VIDAL, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2921, Ap. 9 y AMELIA BRENDA DE LEON LUONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3173.

14) 1|pub. v. en.18.

15—Pago de Dividendos

ESPOSITO S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los tenedores de Acciones Preferidas (8 o|o) que a partir del próximo día 18 del corriente, en la Contaduría de la Sociedad, calle Yaguarón N.o 1256, se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al período 1.o de Julio - 31 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 450 En.18-v.en.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5: por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24. Padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslinden así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfirio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 460 En.18-v.feb.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en autos: "BRUM de CROSA CELINA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" (L.o 24, N.o 6, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro"; 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisbert Machado Betancourt, debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Onorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir "María Manuela Ribeiro"; 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón de Brun, debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro"; 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Arístides M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Arístides Machado de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt; donde dice Graciana Joaquina Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum; donde dice Manuela R. de da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor Bittencourt Brum"; 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum: donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum, Silvio; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum de Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felizberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio M. Bittencourt debe decir "Silvo Bittencourt Brum"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dice del sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancourt, debe decir: "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M. de Bentancourt debe decir "Diva Bittencourt Brum"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregorio Bittencourt". A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a tales efectos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1960. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $126.00 15|pub. 475 En.18-v.feb.5.

20—Remates

TIMOTEO BARBOZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Molinari Pedro Lino contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo" (L.o 32, F.o 329), se hace saber al público que el día 22 de Febrero del año próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a sección de Florida, padrón N.o 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa, de 42 Hás. 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte con los padrones 1152 y 8067; 3.687 ms. 40 cms. al Nor-Este por donde linda con propiedad de la sucesión de don Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el Río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sud-Oeste por donde linda con los padrones números 1252 y 1254 de propiedad de Caoduse. — B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.o sección judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 Hás. 5.373 metros, 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 35 cms. al Norte, por donde linda sede de paso por medio con propiedades empadronadas con los

números 1152 y 8967; 3.623 ms. al Nor-Este, por donde linda con propiedades padrones números 1256, 6436 y 6438; Sur, linda con el Río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 49 cms. con inmueble padrón N.o 6.534, propiedad hoy de Caodusa. — C) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a sección judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 7.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano B del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 Hás. 2.180 ms. 63 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año con el número 653 en la Dirección G. de Catastro, se compone de una superficie de 127 Hás. 1.946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sud-Este, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía del Ferro Carril Central del Uruguay; por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 cms., 163 metros 10 cms. y 2817 ms. 80 cms. corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello: al Nor-Oeste y Norte, el Arroyo Chamizo Grande, que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Cléricl. — D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428 el 23 de Junio de 1944 en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el número 10.528, compuesta de 84 Hás. 5.073 ms. 5 dms. que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Nor-Oeste, con vía del Ferro Carril Central a Melo: 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa antes referido, y en el resto con la sucesión Joaquina Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el Arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros, y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá en seguida, terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms. separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. — E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428 el 23 de Junio del mismo año en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el número 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 hectáreas 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte, en 263 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y Arroyo Latorre, lindando en parte con la fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 578 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 5.015 ms. 80 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. — F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 429 el 23 del mismo mes y año, en la D. G. de Catastro que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.520 compuesta de 25 Hás. 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sur-Este frente a Camino Nacional por medio con Ramón S. Vázquez y otros y Juan R. Piña; Este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa; Norte, quebrada de 2 rectas de 400 ms. 50 cms. y 714 ms. 90 cms. con fracciones 5, 4 y 3 del ya referido plano, y al Oeste, quebrada de 3 rectas, de 187 ms. 20 cms., 210 ms. y 207 ms. 60 cms. con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. — G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 del mismo mes y año en la D. G. de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152, y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 Hás. 5.594 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte, en 230 ms. con Pedro Piña; Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de dos tramos de 207 ms. 10 cms. y 1747 ms. 50 cms. separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. — Base de venta: $ 152.322.00.

Se previene: 1.o) Que las fracciones a subastarse, entre otras, soportan un gravamen hipotecario con el Banco de la República, por un monto de $ 190.000.00; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que la comisión del rematador es a cargo de la parte ejecutada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 19 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $348.00 15|pub. 488 En.18-v.feb.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

ELEUTERIO CRUZ (Hijo)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Bernabé Elías contra JOSE LUIS PALACIOS y otros. Daños y perjuicios. Cumplimiento de sentencia", se hace saber que el día 4 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Eleuterio Cruz (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 27.850.00, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, empadronada con el N.o 4384, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, compuesta de 27 hectáreas, 8500 metros cuadrados, que linda: al Oeste, el Río Uruguay; al Noroeste, con propiedad de la Sociedad Cerámica Salteña Limitada; al Este, Avenida Saturnino Rivas, y al Sureste, con propiedad de Francisco Garaventa.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes estuvieron interés en ello; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalez Brum, Actuario Adjunto.

20 $61.60 15|pub. 494 En.18-v.feb.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PROGRESO LTDA.

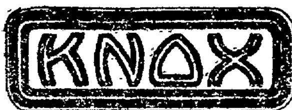
Por documento privado de 12 de Octubre de 1959 inscripto en el Registro Público de Colonia con el N.o 52 a Folios 215 a 217 el 10 de Diciembre de 1959 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Progreso Ltda." con sede en Tarariras, Departamento de Colonia, con un capital de $ 200.000.00 que los socios integran en la siguiente forma: JAIME ALONSO $ 80.000.00, SERAFIN ALONSO $ 60.000.00, MARIO J. DIAZ $ 20.000.00 y EMILIO LONGINOTTI $ 40.000.00, integrándose la mitad de c|u. El objeto social es la compra, venta, de importación, elaboración y representación de artículos de almacén, bazar, ferretería, tienda, barraca, etc., y comercialización de explotación; etc., de productos agropecuarios. El plazo es de dos años a contar de la inscripción en el Registro de Comercio, automáticamente prorrogable de dos en dos años. Administ. y uso exclusivo de la firma social el Sr. Jaime Alonso González sin restricción alguna. Ganancias y pérdidas entre los socios en proporción al capital. Ejercicio social anual cerrando el 31 de Diciembre.

22) $28 00 10|pub. 451 En.18-v.en.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.117. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 497 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 88.137. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTREPTOMISEM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 476 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.131. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.) — La Dirección.

23) $16 00 10 pub. 480 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.133. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antiebolaget Bofors, de Suecia, ha solicitado la renovación de la marca "BODUR", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 477 En.18-v.en 29.

ACTA U.o 88.132. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pravaz-Recordati Laboratorios S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 478 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.139. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 479 En.18-v.en.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.973. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de, Julio Santiago Miquelelz, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave de paso para instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24 $12.00 10|pub. 474 En.18-v.en.29.

25—Ventas de Comercio

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3980 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman, Plaza Independencia 838 esc. 18. — OMAR R. FERRUA. — ABRAHAM GRIL.

25) $8.00 20|pub. 438 En.18-v.feb.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eloy Gómez la provisión sita en la calle Francisco J. Muñoz 2984 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE

25) $16.00 20|pub. 454 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicados en la calle Gral. Flores 5099, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MANUEL GUARDADO. — SERAFIN ALONSO COUTO.

25 $24.00 20|pub. 472 En.18-v.Feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño Silva y David Touriño Tosar el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela 1202, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — FERNANDO BO PEREZ.

25) $24.00 20|pub. 473 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eugenio y Narcisa García Pérez, el comercio

que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santa Lucía 5497, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — JUAN BARBERO SANCHEZ, JUAN BIENKONKI ESTOWIEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 470 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometidos en venta a los señores Jesús Fernández Rego y Raúl Silva López el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cno. Carrasco 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 471 En.18-v.feb.12.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Concurso de anteproyectos para la sede del Hogar Estudiantil

De acuerdo con los Arts. 12 y 13 de las Bases, se hace saber a los concursantes que los trabajos para el segundo grado del mencionado concurso, se recibirán el día 25 de Enero del corriente, de las 14 a 17 horas, en el local de la Facultad de Arquitectura, Bvar. Artigas 1031 planta alta. — Montevideo, 13 de Enero de 1960.
27) (O.O. 1|pub. 30103 En.18-v.en.18.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Comunicamos que Miguel A. Deurado y María Reina Birriel han cedido a los señores Julio C. Redin y Hebert Rodríguez Da Silva todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de Compra y Venta del negocio ubicado en la calle Canelones 837 de esta ciudad que gira como Taller de Ojales, con retroactividad al día dos de Enero de 1959. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — MARIA REINA BIRRIEL. — MIGUEL A. DEURADO. — JULIO C. REDIN. — HEBERT RODRIGUEZ DA SILVA.
27) $32.00 20|pub. 482 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado con fecha seis de Febrero del corriente año, entre los señores Gregorio Venancio Bonini González con Justo Jacinto Bonora Núñez y José Pedro Quintana González por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Comercio 1794, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Gregorio Venancio Bonini. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — GREGORIO VENANCIO BONINI GONZALEZ, JUSTO JACINTO BONORA NUÑEZ, JOSE PEDRO QUINTANA GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 468 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Demetrio García Letona con Asdrubal Risoto Peralta, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, gira en la calle Cuñapirú 2287, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Demetrio García Letona. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — DEMETRIO GARCIA LETONA, ASDRUBAL RISOTO PERALTA.
27) $32.00 20|pub. 469 En.18-v.feb.12.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores). Mercedes 1338, cedí a favor del señor José Fernández Fernández con retroactividad al 23 de Octubre de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con los señores Antonio y Pedro Vita por el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Lezica 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — JOSE FERNANDEZ CAMPO. — JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — ANTONIO VITA. — PEDRO VITA.
27) $24.00 20|pub. 455 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre las señoras Josefa Tarrío Tubio con Carmen Navarro Fajardo, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en la calle Colonia 2032, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio la señora Josefa Tarrío Tubio. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 22 de 1959. — JOSEFA TARRIO TUBIO, CARMEN NAVARRO FAJARDO.
27) $32.00 20|pub. 467 En.18-v.feb.12.

C. I. R. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "C.I.R. Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus estátutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Teófilo A. Rivas, Escribano, Certifico: que a fojas setenta del libro de actas de asambleas de "C.I.R. Sociedad Anónima" Construcciones Industrias Representaciones" que he tenido a la vista se asienta el acta cuyo texto es el siguiente:

"Acta N.o 22. — Asamblea extraordinaria. — En Montevideo a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores accionistas de C.I.R. Sociedad Anónima en asamblea general extraordinaria convocada por el Directorio, según resolución tomada en su sesión de fecha 31 de Agosto de 1959, acta N.o 332 que consta de folios 265 a 267 del libro N.o 2 de actas del Directorio a los efectos de tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Reforma de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea Se han realizado las publicaciones de convocatoria correspondientes en el "Diario Oficial" número 15.766 de 7 de Octubre de 1959, y Diario Español N.o 17.228, de fecha 7 de Octubre de 1959, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales. El registro de inscripción de accionistas se cerró con fecha 10 de Octubre de 1959, habiéndose inscripto nueve accionistas representando un capital de cuatrocientos cincuenta y cinco mil cien pesos de acciones ordinarias seres. "A" y "C" con derecho a quince votos. Asisten los siguientes accionistas: Actuando por sí: Ingeniero Pedro A. Maisonnave, $ 95.000.00, 4 votos; Ingeniero Rafael Mussio Fournier, $ 163.000.00, 6 votos; Ingeniero Agustín Maggi, $ 34.800.00, 1 voto; señor Juan C. Payssé Cash, $ 19.000.00, sin votos; señor Pedro Bresciani, $ 15.900.00, sin votos; señor Juan C. Theodosopoulos, $ 12.800.00, sin votos. En representación de: doctor Juan C. Mussio Fournier, $ 67.400.00, 3 votos; señora Ida Santos de Saralegui, $ 28.000.00, 1 voto; señora María M. de Theodosopoulos, $ 19.200.00 sin votos, actúa la señorita Margarita Varela Barriola cuyos poderes han sido examinados y aceptados. En total asisten nueve accionistas, representando $ 455.100.00 de acciones ordinarias series A y C con derecho a 15 votos. Por lo expuesto, se cumple con el quórum exigido por el artículo 15 inciso final de los estatutos sociales. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas asiste el señor Romeo Arnaboldi. Preside la asamblea, el señor Presidente del Directorio Ingeniero Rafael Mussio Fournier. Siendo las diez y treinta horas se inicia el acto con la consideración de: Primer punto de la orden del día. Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior. Por unanimidad se resuelve prescindir de su lectura por ser conocida de los señores asambleístas. Queda aprobado por unanimidad. Segundo punto de la orden del día. Reforma de los estatutos sociales. Después de un detenido cambio de ideas, en forma unánime los señores accionistas resuelven lo siguiente: El capital autorizado actual de C.I.R. Sociedad Anónima es de cuatro millones quinientos mil pesos, dividido en cuatro series de acciones: las series "A" y "C", acciones ordinarias al portador por un monto de pesos trescientos cincuenta mil y dos millones ciento cincuenta mil pesos respectivamente; la serie "B" de acciones nominativas, de consumidores, por un monto de doscientos mil pesos, y la serie "D" de acciones preferidas por un monto de un millón ochocientos mil pesos. Del citado capital autorizado queda un remanente para emitir e integrar de seiscientos treinta y siete mil quinientos pesos ($ 637.500.00) que es insuficiente para contemplar la evolución de los negocios sociales. Por ello la asamblea de accionistas resuelve un aumento del capital autorizado de cinco millones quinientos mil pesos, dividido en la siguiente forma: tres millones quinientos mil pesos de aumento para la serie "C" y dos millones de pesos de aumento para la serie "D". La asamblea también resuelve modificar las disposiciones estatutarias a los efectos de que los tenedores de acciones de las series "A" y "C" puedan percibir sus dividendos en acciones de la serie "D". Asimismo se designa a los señores doctor Carlos E. Payssé y contador Luis A. Baraibar para que actuando conjunta o indistintamente, realicen los trámites necesarios para la autorización de esta reforma. De acuerdo a lo expuesto precedentemente los artículos cuarto, decimonoveno y vigésimo de los estatutos de la sociedad quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo cuarto. El capital autorizado de la sociedad será de diez millones de pesos, divididos en cien mil (100.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos que representen varias acciones. El capital se dividirá en cuatro series: A, B, C y D. I) Las acciones ordinarias al portador comprenden: 1) La serie A por un valor de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). 2) La serie C por un valor de 5.650.000.00 de pesos (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos), totalizando ambas series un monto de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). II) Las acciones de consumidores, nominativas, emitidas para pago de las bonificaciones a dichos consumidores, si el Directorio no resolviera pagarlas en dinero, constituyen la serie B por un valor que se mantiene en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). III) Las acciones preferidas, nominativas, constituidas por la serie "D" por un valor de $ 3.800.000.00 (tres millones ochocientos mil pesos) y que podrán ser destinadas a distribuir utilidades entre obreros y empleados, a ser suscriptas por los mismos o por tenedores de acciones de cualquiera de las cuatro series con arreglo a las reglamentaciones que dicte el Directorio, a ser suscriptas por terceros que el Directorio considere conveniente incorporar a la Sociedad, al pago de aportes en especie o prestación de servicios y al pago de dividendos de las acciones según lo establecido en el artículo 19. Las emisiones dentro del capital autorizado las resolverá el Directorio a medida que la requieran las necesidades de la Sociedad. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por las personas designadas para tal fin por el Directorio.

Artículo decimonoveno. Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones de la serie "C" y|o "D" a los accionistas de las series "A" y "C" y en dinero o en acciones "D" a los accionistas de las series "B" y "D", según lo resuelva el Directorio; pero cualquier accionista en cualquier caso, tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones se podrá hacer siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado.

Art. vigésimo. Disposición transitoria. Se designa a los señores Cr. Luis A. Baraibar y doctor Carlos E. Paysse para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación de esta reforma y acepten o rechacen las adiciones, supresiones o modificaciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo. 3.er punto de la Orden del Día. Designación de dos accionistas para suscribir la presente acta. Se designa a tales efectos a los señores Juan C. Payssé y Juan C. Theodosopoulos. Siendo la hora diez y cuarenta y cinco minutos y habiéndose agotado los asuntos que formaban la "Orden del Día" se da por levantado el acto. Se deja constancia que el actual Directorio de C. I. R. Soc. Anón. está integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Rafael Mussio Fournier, Secretario: Ing. Pedro A. Maisonnave. Vocales: Ing. Agustín Maggi y señor Pedro Bresciani Durarán en su mandato hasta la fecha de realización de la próxima asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de Diciembre de 1959. Mussio Fournier. — Agustín Maggi. — Pedro A. Maisonnave. — Pedro Bresciani. — J. C. Theodosopoulos. — Juan C. Payssé. — Romeo Arnaboldi. — 16 Oct. 1959. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. En fe de ello y para C. I. R. Sociedad Anónima expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Teófilo A. Rivas. Hay un sello. Teófilo A. Rivas Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Visto: La solicitud de C. I. R. Sociedad Anónima (Construcciones, Industrias, Representaciones) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea extraordinaria de 13 de Octubre de 1959; Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "C. I. R. Sociedad Anónima" (Construcciones Industrias, Representaciones) documentada en

acta notarial de fs. 60 a 62 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de diez millones de pesos $ 10.000.000.00); A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI, —Manuel Sánchez Morales, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones (Interino). Se acreditó con la libreta N.o 28297 el pago de la Patente de Giro de la firma, padrón 52534. Vto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 42421. Presentado hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las ocho y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 474 al Fo. 3122 del libro N.o 1 de Estatutos. María I. Artecona. Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 10.000 y ley 10.650 por valor de $ 13.750. Artecona.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno. Luis A. Baraibar por C. I. R. Soc. Anón. constituyendo domicilio en Plaza Independencia N.o 811, P. 1, a Ud. dice: I) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, disposiciones transitorias, de los Estatutos he sido autorizado para realizar los trámites necesarios para la modificación de Estatutos acordada; II) Que ha sido resuelta por la asamblea social y aprobada por el Poder Ejecutivo la modificación de los Estatutos sociales en sus artículos 4, 19 y 20 como se justifica con los recaudos acompañados. De conformidad con los artículos 407 y 396 del C. Comercio debe procederse a la inscripción y publicación de tales modificaciones estatutarias. Por ello, solicito: 1) se decrete la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio de la modificación de estatutos celebrada, remitiéndose los autos a tal efecto; 2) Se disponga la publicación, expidiéndose los edictos respectivos: 3) Liquidado y repuesto el sellado, se expida testimonio devolviéndose los recaudos acompañados al compareciente o al señor Walter González. — Luis A. Baraibar. Recibido hoy Noviembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. Del Castillo. Tomé razón al folio 669 del L.o 55 con el N.o 2768. Del Castillo. Montevideo 9 de Noviembre de 1959. Al despacho. Del Castillo.

N.o 22823. — Mont. Nov. 9|959. Vista al señor Fical de lo Civil sin más trámite. Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 9|959. Al señor Fical de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno, número 6125. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado.

Mont., Dic. 10|959. (Ex C. I. R. S. A.) Francisco Pagano. Recibido hoy Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Diciembre 12|959. Al despacho. — Peerda.

N.o 25608. — Montevideo, Dic. 14|959. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500., impuesto $ 40. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 14|959. Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. Se efectuó la inscripción ordenada con el número 474 al F.o 3122 del libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 735.00 1|pub. — 21091.

"KNITTAX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Knittax Sudamericana Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

KNITTAK SUDAMERICANA S. A.

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo; a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la calle Itacabó N.o 2622, los señores Heriberto R. Valters y Federico Carlos Eisner manifiestan que constituyen por este acto una sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que integramente se transcriben a continuación:

Estatutos

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo Primero. Con la denominación Knittax Sudamericana Sociedad Anónima, cuyo funcionamiento se rige por los presentes Estatutos sociales y por las disposiciones legales vigentes.

Art. Segundo. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.

Art. Tercero. La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, prorrogables de conformidad al artículo 407 (cuatrocientos siete) del Código de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto la industrialización, compraventa o transformación de artículos del ramo metalúrgico, plástico, de hilados de todo tipo y de cualquier otro material, aceptar y conferir representaciones, concesiones, comisiones, agencias, mandatos, consignaciones y corresponsalías de o a personas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, la importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes, equipos y maquinarias que sean relacionados con el mencionado ramo, y en general, realizar dentro y fuera del país todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social inicial se fija en $ 10.000.00 (diez mil) pesos moneda uruguaya, representado por una serie de 10.000 (diez mil pesos) moneda uruguaya cada una.

Artículo sexto: El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos al portador de una o varias acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones serán ordinarias.

Artículo séptimo. Suscripta integramente la pdimera serie e integrada hasta un 25 o|o (veinticinco por ciento) el Directorio podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de $ 100.000.00 (cien mil) pesos, cuya resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y siendo además inscripta la ampliación en el Registro Público de Comercio y publicada.

Artículo octavo. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un 10 o|o (diez por ciento). Cuando las emisiones no están afectadas a la adquisición de bienes, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, debiendo hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el aviso a tal efecto.

Artículo noveno. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas, con dinero, bienes o valores, según lo resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, las suscripciones sólo darán derecho a certificados provisorios extendidos a nombre individual, debiendo llevar la firma del Presidente y Secretario. La negociación de los certificados provisorios requerirá el previo consentimiento del Directorio.

Artículo décimo. Las acciones o títulos son indivisibles. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción.

Artículo décimoprimero. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas legalmente adoptada, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.o del Código Civil y por la Ley 3.545.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo décimosegundo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará su número. Tendrán mandato por dos años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. Para ser Director de la sociedad no es necesaria la calidad de accionista de la misma.

Artículo décimotercero. El Directorio nombrará de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros, reuniéndose cada vez que lo requiera los asuntos sociales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar por instrumento público o privado o por simple carta, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. En todos los casos los Directores ausentes también podrán votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente o a quien haga sus veces, no computándose dicho voto para la formación del quórum.

Artículo décimocuarto. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento de Directores, los restantes, con conformidad del Síndico designarán los Directores suplentes, a falta total de Directores, el Síndico nombrará un nuevo Directorio de miembros suplentes. Los Directores suplentes asumirán sus funciones mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente.

Artículo décimoquinto. Representarán legalmente a la sociedad dos de sus Directores, los que podrán otorgar y firmar toda clase de actos y contratos de acuerdo con las resoluciones del Directorio. El Directorio está autorizado a conceder sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la representación total y sola firma al Presidente así como también proceder al nombramiento de apoderados, Administradores o Gerentes de la sociedad. Este régimen se aplicará igualmente para el libramiento de cheques contra los Bancos, con o sin provisión de fondos y cualesquiera otras operaciones de carácter bancario, en los casos de endoso, giros, postales y demás operaciones análogas.

Artículo décimosexto. El Directorio está investido de los más amplios e ilimitados poderes para administrar y dirigir libremente la sociedad y gobernar los intereses y negocios. En consecuencia son atribuciones del Directorio: A) Resolver dudas que pudieran ocurrir en la interpretación o sobre la aplicación del presente estatuto social, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria, cumplir y hacer cumplir estos estatutos sociales, las resoluciones propias y las originadas en las asambleas de accionistas; B) En general, resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; C) Comprar, vender, industrializar, hipotecar, gravar, permutar, endosar, recibir, obtener en concesión, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos, en general cosas, bienes o derechos de toda clase, recibir o dar garantías hipotecarias o prendarias, warrants, prenda agraria, prenda industrial y cancelando total o parcial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes; D) El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la autoridad competente; E) Tomar o dar dinero, conceder, solicitar y cancelar toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales y con o sin intereses de o a Compañías, Sociedades, particulares o Bancos, incluso al Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay para préstamos con garantías hipotecarias y prendarias de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos, y o de Bancos oficiales creados o a crearse en el futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos, reglamentos o cartas orgánicas de estas instituciones. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran; F) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se crease en lo sucesivo de acuerdo con los estatutos e cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones; G) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; H) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores o su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad; I) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, to-

la clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; J) Representar a la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, aún en los casos en que para ello las leyes requieren la presentación de mandatos especiales y con las más amplias facultades, pudiendo al efecto conferir o revocar toda clase de poderes a personas naturales o jurídicas de su elección, a los cuales asimismo podrá otorgar la facultad de sustituir o intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal; K) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés o cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, aportar capitales y liquidarlas, ejercer cualquier representación, mandatos, comisiones y consignaciones dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente o indirectamente vinculadas con el objeto social; L) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades líquidas con cargo a gastos generales en el ejercicio en que devengaren; M) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses con las facultad que crea conveniente, incluso la de firmar por la sociedad; N) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, preparar y someter anualmente a las primeras, la memoria, balance o inventario y cuentas de ganancias y pérdidas. Emitir las series autorizadas de acciones de conformidad con el artículo séptimo; O) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente a Director Delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y cuatro del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea; P) Autorizar la inversión de fondos; Q) Celebrar todo lo que no esté previsto en este artículo que el Directorio considere necesario o conveniente y que directamente o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, pues las enunciaciones antedichas no tienen carácter limitativo ni taxativo, sino meramente explicativo.

CAPITULO QUINTO

A) Del Presidente

Artículo décimoséptimo. El Presidente representará legalmente a la sociedad en el caso que el Directorio, de acuerdo al artículo 15 le haya conferido la representación total de la sociedad. Además presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará o mandará ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras persona.

B) Del Secretario

Artículo décimoctavo. Al Secretario corresponderá: A) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas de accionistas y leerla en las sesiones; B) Participar con el Presidente en la Mesa de las asambleas; C) Tener en custodia los libro de notas y de todos los documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad; D) En caso de impedimento del Secretario será suplido por un miembro del Directorio que se designe al efecto.

CAPITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo décimonoveno. Como representante de los accionistas y para la fiscalización de la sociedad habrá un Síndico titular y un Síndico suplente, los cuales deberán ser nombrados por la asamblea de accionistas conjuntamente con los miembros del Directorio y por el mismo tiempo que éstos. Podrán ser reelectos. El Síndico suplente remplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. Los deberes y atribuciones del Síndico serán: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio, cuando éste lo solicite; C) Informar por escrito a las asambleas de accionistas sobre la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, todo lo cual deberá presentar el Directorio a la terminación de cada ejercicio económico; D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo y a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario; E) En general velar que el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

Artículo vigésimo. En caso de impedimento del Síndico titular, sus funciones serán realizadas por el Síndico suplente, faltando los dos, el Directorio citará a una asamblea extraordinaria para que designe al remplazante.

Artículo vigésimoprimero. La remuneración del Síndico la fijará la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

De las asambleas generales

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo vigésimotercero. La asamblea general ordinaria se reunirá en la fecha fijada por el Directorio dentro de los primeros tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, debiendo incluir en el orden del día: A) Consideración y aprobación del inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y propuesta de distribución de utilidades, que los Directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del Síndico; B) Nombrar, en su caso, los Directores, Síndicos y suplentes respectivos, que deban remplazar a los cesantes; C) Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico; D) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Artículo vigésimocuarto. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que represente una tercera parte del capital integrado. En cualquiera de esos casos deberá figurar en el orden del día el asunto que haya motivado la convocatoria.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha de la reunión. Podrá prescindirse de las publicaciones siempre que se logre la presencia del cien por ciento del capital integrado y se comunique la respectiva convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación, a las autoridades pertinentes.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas generales se consideran válidamente constituídas con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 de estos estatutos.

Artículo vigésimoséptimo. En los casos previstos por el Código de Comercio, incluso los casos determinados en el artículo 1.o de la Ley del 19 de Julio de 1909, la asamblea será constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sólo podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto.

Artículo vigésimooctavo. No alcanzando a dicho quórum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez en la forma que se indica en el artículo 25 de estos estatutos. Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Artículo vigésimonoveno. Para tomar parte en las asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos.

Artículo trigésimo. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas y mediante simple carta-poder, no pudiendo ser éstos, Directores, Síndico o empleados de la sociedad.

Artículo trigésimoprimero. Cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Artículo trigésimosegundo: Las asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente en su caso. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

De los balances y utilidades

Artículo trigésimotercero. Los balances se cerrarán al 31 de Octubre de cada año que será el término del ejercicio social. El Directorio podrá cambiar esa fecha si lo estimara conveniente a la sociedad.

Artículo trigésimocuarto. De las utilidades líquidas después de deducir las amortizaciones del ejercicio respectivo se designará: A) Dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado; B) La remuneración que fije la asamblea al Directorio; C) La remuneración que fije la asamblea al Síndico; D) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle la asamblea.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo trigésimoquinto. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo al artículo 27 de estos estatutos. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimosexto. El primer Directorio como también el primer Síndico y Síndico suplente serán designados por los fundadores dentro de los tres meses de constituída la sociedad.

Artículo trigésimoséptimo. Quedan facultados los señores Federico Carlos Eisler y la doctora Juana Luisa Tiessen para actuar conjunta, separada o indistintamente ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos la concesión de Personería Jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes así como la rúbrica de los libros, pudiendo resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que llegaren a formularse. — Heriberto Valters. — Federico C. Eisner.

Werner Dix, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores don Heriberto Valters, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado domiciliado en el Bulevar España número dos mil novecientos setenta y dos, y por don Federico Carlos Eisner, de estado casado, de nacionalidad checoslovaco, ciudadano legal uruguayo, domiciliado en la calle Itacabó número dos mil seiscientos veintidós, ambos mayores de edad, de mi conocimiento y los domicilios de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Werner Dix, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Knittax Sudamericana Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Knittax Sudamericana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por El Conse: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 8 de Octubre de 1959. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Federico Carlos Eisnes, constituyendo domicilio en la calle Zábala 1372 Esc. 42, P. 4.o, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Knittax Sudamericana Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, acompañando a estos efectos el Acta de Constitución, estatutos y testimonio del Poder Ejecutivo del decreto aprobatorio de los estatutos de fecha 29 de Setiembre de 1959. 2.o) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes Art. 31 del Código de Comercio, expreso: A) La Sociedad se denomina "Knittax Sudamericana S. A." B) El objeto de la Sociedad es el establecido por el artículo 2.o de los estatutos, que se da aquí por reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Itacabó número 2622 de esta ciudad. D) Administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Heriberto Valters y Federico Carlos Eisner. Por lo tanto el señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de los es- S. A." en el Registro Público y General de Comercio, su publicación y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente. 3.o) Que oportunamente se me expidan los edictos correspondientes y se me devuelvan los recaudos presentados. — Otrosí digo: Que mi representación surge del Art. 38 de los estatutos sociales, y que no se presenta la Patente de Giro porque no ha comenzado aún a funcionar. — Otrosí digo: Que los documentos a devolver y el certificado potatutos de la sociedad "Knittax Sudamericana drán ser entregados al Esc. Werner Dix. — Federico C. Eisner.

15.481. Montevideo, 17 de Octubre de 1959. Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. M. I. Varela de Motta.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Número 4879. Señor Juez: Puede Vd proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Octubre 19 de 1959. Francisco Pagano.

15.774. Montevideo, Octubre 22 de 1959. Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efectos se fijan los honorarios en cien pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, N.o 2213. Presentado hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y quince horas e inscripta en este Registro con el N.o 492 al Fo. 2487 del Libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se hace constar que se habilitó la feria mayor, al sólo efectos de las publicaciones y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$200.00 1|pub. — 21936.

JULIO SCHUTZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de:

"JULIO SCHUTZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA"

Acta: En la ciudad de Montevideo a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local social ubicado en la casa número ciento dieciocho de la calle Yandinoca, siendo las diez horas, se reúnen don Elías Schutz, casado en únicas nupcias con doña Szejna Pieniazek; doña Szejna Pieniazek de Schutz por sí y por sus hijas menores Fanny y Lea Milca, viuda de Herman Schutz, o Hersz Borasch, casada en segundas nupcias con don Elías Schutz, don Nahum o Nachum Schutz, casado en únicas nupcias con doña Marta Horovitz; y don Boris o Sacher Ber Schutz, casado en únicas nupcias con doña Felicia Weininger, únicos titulares que representan la totalidad del capital de la sociedad colectiva "Julio Schutz e Hijos" constituida el dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, entonces a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número cincuenta y seis, folio doscientos sesenta y dos del libro catorce, en año mil novecientos cincuenta y uno, únicos titulares dicha sociedad según resulta de los autos sucesorios de "Julio Schutz Adler", libro cincuenta, folio noventa, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los cuales se declararon herederos del causante a sus cuatro hijos legítimos Hersz Borach, Elías Nachum y Sacher Ber Schutz, sin perjuicio de los derechos de su esposa Bluma Dwojra Presser de Schutz; y de los autos sucesorios de "Hersz Borach Schutz", libro cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los cuales se declararon herederos del causante a sus hijas legítimas menores de edad Fanny y Lea Milca, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge susuperstite Szejna Pieniazek de Schutz; y de los autos sucesorios de doña "Bluma o Bluma Dwojra Presser de Schutz", que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, libro cuarenta y seis, folio quinientos doce y en los cuales comparecen como únicos sucesores sus hijos legítimos Elías, Nachum y Sacher Ber Schutz y sus nietas Fanny Lea Milca, representadas por la madre de ellas doña Szejna Pieniazek de Schutz y convienen en lo siguiente: 1.o) Que resuelven transformar la forma jurídica de la sociedad colectiva ante-enunciada, convirtiéndola en sociedad anónima bajo la denominación de "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima", quedando bien entendido que ambas constituyen la misma persona jurídica; 2.o) Dicha sociedad comenzará a funcionar bajo la forma de decreto del Poder Ejecutivo en que se aprueben sus estatutos, continuando entre tanto con su forma actual. 3.o) Cada uno de los socios integrará en la sociedad anónima el mismo valor de la cuota parte líquida de capital, que le corresponde según resulte del inventario y balance general que se practicará al día de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, aprobando los estatutos más abajo enunciados de "Julio Schutz e Hijos". 4.o) Hacer constar expresamente a todos los efectos a que hubiera lugar, que en el activo de la sociedad transformada figura el siguiente inmueble: ubicado en el pueblo Nuevo París, Vigésima Sección Judicial de esta Capital, consistente en: tres solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen señalados con los números dos, cinco y seis, en el plano de subdivisión del Agrimensor O. L. Cabrera de Julio de mil novecientos veintinueve y que se deslinda así: el solar dos empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, tiene una superficie de mil sesenta y nueve metros tres mil doscientos veinticinco centímetros, con treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Nor Este a la calle Yandinoca; por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Sur Oeste con el solar uno; al Nor-Este con los solares tres y cuatro y al Sur-Este los solares cinco y seis. El solar número cinco empadronado con el número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve se compone de una área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, cuarenta decímetros con doce metros de frente al Nor-Este a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Nor-Oeste con los solares dos y cuatro; al Sur-Este con terrenos de Juan Alfredo Dupuy; y al Sur-Oeste con el solar seis. El solar número seis empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Sur-Oeste a la calle Llupes; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Nor-Oeste con los solares uno y tres; al Nor-Este con el solar cinco y al Sur-Este con Juan Alfredo Dupuy. Este inmueble lo hubo la sociedad Julio Schutz e Hijos por compraventa del señor Jorge de la Quintana el 20 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio; el 25 de Mayo de 1951 con el Nº 115 al folio 81 del libro 423. 5) Resuelven aprobar el siguiente cuerpo de estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se transforma la sociedad colectiva "Julio Schutz e Hijos", en una sociedad anónima bajo el nombre de "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima", constituyendo ambas una misma persona jurídica. Su duración será de cincuenta años contados desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, si así lo resolviera una asamblea extraordinaria celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo veintiuno de estos estatutos, y con los requisitos exigidos por las disposiciones legales pertinentes El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotación del negocio de curtiembre y afines, sin perjuicio de anezar otros ramos si los de socios de común acuerdo así lo resolvieran; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; C) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una. Se reputará como capital integrado el que arroje el balance de la compañía que se practicará al día de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, aprobando estos estatutos. El capital digo capital podrá ser aumentado a propuesta del Directorio, cuando lo juzgue necesario o conveniente, por simple mayoría de votos, requiriéndose la previa autorización del Poder Ejecutivo y el pago de los impuestos respectivos, y dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se realice. Este aumento podrá ser hasta la suma de dos millones de pesos, en una sola vez o en varias emisiones parciales.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida digo pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente. Mientras las acciones suscritas no sean totalmente abonadas, la sociedad entregará títulos provisorios nominativos. Las acciones así como los títulos provisorios serán indivisibles respecto a la sociedad, vale decir que los derechos y obligaciones que representan, deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 5º En caso de emisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades para la emisión de acciones, plazo de integración de las mismas, forma de pago, mora, recargos o caducidad en caso de incumplimiento, etc.

Art. 7º El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos, así como la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y la asamblea, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar por parte de los accionistas en defensa de sus derechos.

Art. 8º Las acciones no integradas al final de cada ejercicio tendrán su parte de dividendo "prorrata temporis", y en proporción directa al monto abonado por el suscritor.

Art. 9º El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de prestaciones de servicios, compra de mercaderías, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles. En ningún caso adjudicarán las acciones en pago, por un valor inferior a su valor escrito.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 10. El gobierno, administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser relectos cualquier número de veces y entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secetario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Los miembros del Directorio podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado. Deberán ser accionistas y depositar en la sociedad como garantía del fiel cumplimiento de su mandato cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones, las que serán devueltas después de la aprobación del balance del último ejercicio de su gestión y de aceptada su renuncia.

Art. 11. Los Directores deberán ejercer sus cargos personalmente, no pudiendo delegarlos.

Art. 12. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado por la primera asamblea que se realice.

Art. 13. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de cuatro miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 14. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiese designado suplente, estos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, y se produjera alguna vacante en el Directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrar hasta la próxima asamblea ordinaria el Directorio. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adi-

cional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes

Art. 16. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención, tendentes a la realización de este objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 17. Corresponderá también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la sociedad, así como su vida externa, teniendo a esos efectos las más amplias facultades y atribuciones, y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros fijación de sueldos y gastos, etc.: B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios sociales, y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir enajenar hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 18. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 19. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad que impida ejercer las funciones inherentes a su cargo. B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna. D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 20. La asamblea general podrá nombrar un Síndico con las facultades y en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad. extraordinarias. En las asambleas sociales cada en las EuuaETAOIN SHRDLU CMF..YP .. cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la ley.

Art. 22. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 23. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda, dentro de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 24. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se logra este quórum, la asamblea se considerará legalmente constituída con los accionistas presentes, después de transcurrida una hora de la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 25. Las resoluciones y deliberaciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión disolución y liquidación

Artículo 26. Para decretar la fusión disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de las calidades de Liquidador.

Art. 27. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 28. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a sus accionistas el capital y reservas, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 29. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambles ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 30. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de las pérdidas y ganancias, se elegirán los Directores.

Art. 31. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menos del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectúar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio quedará constituído por las personas y distribución de cargos que se expresa: A) Presidente: Elías Schutz; B) Secretario: Boris o Sacher Ber Schutz: C) Vocales: Szejna Pieniazek de Schutz y Nahum o Nachum Schutz.

Art. 33. Quedan autoriados los señores Elías Schutz, Boris o Sacher Ber Schutz y además el doctor Nahum Bergsteon y el contador Roberto Wajner, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener de los Poder Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y en conformidad con todo lo cual firmamos la presente acta, en Montevideo a los treinta y un días del mes da Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Elías Schutz, Boris Schutz, Nahum Schutz. — Szejna Pieniazek de Schutz.

César W. Guerra Rozados, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Elías Schutz, Boris Schutz, Nahum Schutz y Szejna Pieniazek de Schutz, todos personas de mi conocimiento mayores de edad, cuyos datos indentificantes constan en el documento precedente, quienes previa lectura del mismo lo suscribieron de conformidad. En fe de ello, ya solicitud de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve — César W. Guerra Rozados.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. Visto: La gestión de "Julo Schutz e Hijos Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélavse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni. Director de Seccines (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Nahum Bergstein con domicilio en Misiones 1361, esc. 44, por "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima" según lo expuesto en el art. 33 de los estatutos que acompaño, al señor Juez me presento y expongo: 1. Que según surge del acta que acompaño y que incluye los correspondientes estatutos así como del Testimonio del Decerto del Consejo Nacional de Gobierno del 6 de Octubre de 1959, la Sociedad Colectiva "Julio Schutz e Hijos" se ha transformado en la Sociedad Anónima "Julio Schutz e Hijos Solcedad Anónima", que tiene su asiento en la calle Yandinoca 118 de la ciudad de Montevideo. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotación del negocio de Curtiembre y afines, sin perjuicio de anexar otros ramos si los socios de común acuerdo así lo resolvieran; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto: C) Importar, exportar, y realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materias primas productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediatne aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. (Artículo 2º de los estatutos). 3) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados anualmente, El primer Directorio ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Elías Schutz; B) Secretario: Boris o Sacher Ber Schutz; C) Vocales: Szejna Pieniazek Schutz y Nahum Nahum Schutz. 4) No se ha designado factor. 5) Fundo el derecho en los artículos 34 y 38 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se ordene la inscripción de la sociedad "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima" cuyos estatutos se acompañan, en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que se disponga la inscripción de la misma sociedad en la Matrícula de Comerciante. 4) Que se autorice la publicación de los estatutos en el Diario Oficial. 5) Que se libre oficio al Registro General de Traslaciones de domicio a efectos de que se anoté la transformación de "Julio Schutz e Hijos Sociedad Colectiva" en "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima", al margen de la inscripción Nº 115 al folio 81 del libro 423, efectuada en aquél Registro al 25 de Mayo de 1951, a los efectos de los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 10.793. Y será justicia. — Nahum Bergstein.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6252. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.250. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solictadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicacones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Con el Nº 544 al folio 2830 del libro 2 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Con el Nº 539 al folio 289 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 831.00. — 1/pub. — 21993.

LUXOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Luxor Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, el primero de Setiembre de 1959, reunidos los señores Leopoldo Frigoni Suárez, argentino, casado con María Rosa Solá y separado de ella sin voluntad de unirse, Roque Isaac García Civetta, argentino, casado con doña Jeannine Madeleine Gabrielle Castagnet y Benito Pedro Llambí Fratim, argentino, casado con doña Juana María Luisa Martínez Hernández y separado de ella sin voluntad de unirse; todos domiciliados en la calle Misiones 1361, escritorio 51, de esta ciudad, resuelven: A) Primera resolución: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales vigentes.

Artículo 1.o. Con el nombre de "Luxor Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) La compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros; C) Dar o recibir dinero en préstamo, para financiar operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias; E) La explotación de todo tipo de establecimiento industrial y elaboración de toda clase de bienes. Para obtener sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

Art. 3.o. El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y está representado por seiscientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, que constituyen la primera serie. El Directorio podrá aumentar el capital hasta un millón de pesos, moneda nacional, con aprobación del Poder Ejecutivo, emitiendo series sucesivas, por los montos que considere conveniente. En oportunidad de cada aumento, se pagarán los impuestos correspondientes al mismo. El Directorio queda facultado para emitir cuando lo crea conveniente las acciones correspondientes hasta el capital autorizado y para fijar los plazos y condiciones de suscripción e integración de acciones pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos que al igual que las acciones serán suscriptos por quienes tengan uso de la firma social.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembro elegidos por la asamblea ordinaria que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El quórum legal será de dos Directores si el Directorio se integrase con dos o tres miembros y de tres Directores si sus integrantes fuesen cuatro o cinco.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar su sustituto. En tales casos si hubiera Síndico, dichos nombramientos deberán merecer la aprobación de éste. El mandato de los nombrados vencerá al finalizar el ejercicio.

Art. 7.o. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante el Directorio por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 8.o. El Directorio está investido de todos los poderes necesarios para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición de los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles e importar y exportar toda clase de mercaderías. Especialmente podrá constituir hipotecas sobre sus bienes inmuebles a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y|o Banco de la República Oriental del Uruguay y|o terceros, percibiendo el importe en títulos y|o efectivo. En general podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios. Sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta quedando responsables de las decisiones que adopten sus mandatarios en tales circunstancias.

Art. 10. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo rentado dentro de la sociedad.

Art. 11. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico, fijándole su cometido, atribuciones y remuneración.

Art. 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, justificando su calidad de tales mediante la presentación de un certificado bancario que acredite que los valores se hallan depositados a nombre de los peticionantes. El Directorio tendrá un plazo de treinta días para convocar la asamblea.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días. No obstante cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha de su celebración, no será necesario efectuar publicación alguna debiendo comunicarse ello a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas por lo menos.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades que deberán formular el Directorio, así como el informe del Síndico si lo hubiere deberá, además, proceder al nombramiento de Directorio y Síndico, si lo hubiere. Considerarán además cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15. El registro de accionistas estará abierto desde el día de la pertinente publicación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. El Directorio podrá aceptar certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta la concurrencia del máximo legal.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas: No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier quórum. Las votaciones se harán por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 9 de Julio de 1909. Para casos de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por la misma, antes de entrar a considerar el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 18. Cualquier asamblea de accionistas, por simple mayoría de votos, podrá disponer dentro de las normas legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que determine.

Art. 19. El ejercicio social durará un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, fecha que podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva, por mayoría, la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además podrán también ser nombrados Liquidadores: acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional cada uno; C) Tercera la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director Directorio a los tres fundadores que suscriben B) Segunda resolución. Designar como primera resolución: Se fija como fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad, la del 31 de Diciembre de 1960 y se faculta a cualquiera de los Directores como así también cualquier persona que cualquiera de ellos designe, para tramitar, conjunta, separada o alternativamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran y efectuar las inscripciones y diligencias necesarias en las oficinas públicas para regularizar totalmente la sociedad: D) Cuarta resolución. Aprobar la operación de que instruye la promesa suscripta el 19 de Agosto de 1959 entre Augusto Costa Fértile por una parte y por la otra don Benito Pedro Llambí Fratim y don Roque Isaac García Civetta, conjuntamente, que actuaron en comisión por cuenta y cargo de esta sociedad, haciéndose cargo esta última, de las obligaciones y derechos emergentes de esa promesa. — Roque Isaac García Civetta. — Benito Pedro Llambí Fratim. — Leopoldo Frigoni Suárez.

Nybia Elena Castrillón Silva, escribana; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia, respectivamente por los señores Roque Isaac García Civetta, Benito Pedro Llambí Fratim y Leopoldo Frigoni Suárez, cuyos datos personales son, según lo afirman, los que constan en el documento que precede y cuya identidad me es asegurada por los testigos señores Salomón León Menderzycki quien firma León Menderzycki y Carmen Zelmira Odriozola, quien firma Carmen Z. Odriozola, hábiles de mi conocimiento y de esta vecindad — Nybia Elena Castrillón Silva.

Copia: " Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Visto: La gestión de "Luxor Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segunda Turno, a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Luxor Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Francisco FGargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wolf Strawczynski, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1361, escritorio 51, al señor Juez me presento y digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Luxor Sociedad Anónima"; 2) Que pido igualmente la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 2.o de los estatutos; B) Que el domicilio de la sociedad se halla en la calle Misiones N.o 1361, escritorio 51; C) Que la misma no tiene factor ni Gerente; D) Que autorizo a retirar recaudos a don D. Cukierman quien también firma. Quiera el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. — D. Cukierman. — Wolf Strawczynski.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6428. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17991. — Montevideo, Noviembre 20|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 446 al Fo. 2951 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 642 al Fo. 276 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$342.00 1|pub. 21994.

TAMPICO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tampico Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

TAMPICO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder,

uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424 piso segundo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Tampico Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compraventa, importación, exportación, y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios, y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades, por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la socidad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen mas del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B), Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Echegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fé de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo n Montevideo, hoy veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Visto: La gestión de "Tampico Sociedad anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tampico Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo. 1º de Diciembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Luis Alberto Robiró, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso segundo, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Tampico Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Tampico Sociedad Anónima" B) Tiene por objeto la adquisición compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de los estatutos sociales. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso segundo. D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Que solicito la habilitación del feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robiró.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6912. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19.149. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitaciones la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Con el Nº 459 al folio 3038 del libro 1º de estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Con el Nº 524 al folio 282 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 120.00 — 1|pub. — 21995.

BOLONIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Bolonia Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"BOLONIA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Bolonia Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio, deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un Proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirá y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Visto: La gestión de "Bolonia Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Apruébanse el estatuto de "Bolonia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones (Interio).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Bolonia Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Bolonia Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry: Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito.

Tercer otrosí digo: Que se me habilite el feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Núner se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 10|959. — Federico Capurro mero 6908. — Señor Juez: Puede usted dispo- Calamet. Fiscal de lo Civil.

19097. — Montevideo, Diciembre 14|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 460 al Fo. 3044 del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24|12|959. — Con el N.o 523 al Fo. 282 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$240.00 1|pub, 21996.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias y Cabañas Santa María S. A.

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|7|59).

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1957

Activo —		
Acciones a emitir	$	400.000.04
Accionistas	"	70.000.00
Varios deudores	"	28.914.54
Resultados ejercicios 56 y 57	"	2.115.84
	$	501.080.38
Pasivo —		
Capital autorizado a suscribir	$	400.000.00
Capital suscrito	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Varios acreedores	"	1.030.38
	$	501.080.38

Estado de Pérdidas y Ganancias (1|4|56 - 31|3|57)

Pérdidas —		
Impuestos y contribuciones	$	429.64
Gastos generales	"	1.686.20
	$	2.115.84
Ganancias —		
Pérdidas del ejercicio	$	2.115.84
	$	2.115.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1955 y anotado con el N.o 4518 al fo. 164 del libro N.o 4.

$ 24.00. — 1|pub. — 20136.

Estancias y Cabañas Santa María S. A.

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|7|59).

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1958

Activo —		
Acciones a emitir ...	$	400.000.00
Accionistas	"	70.000.00
Varios deudores	"	28.914.54
Resultados 1956|58 ...	"	3.216.00
	$	502.130.54
Pasivo —		
Capital autorizado a suscribir	$	400.000.00
Capital suscrito	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Varios acreedores ...	"	2.130.54
	$	502.130.54

Estado de Pérdidas y Ganancias (1|4|57 - 31|3|58).

Pérdidas —		
Impuestos y contribuciones	$	265.16
Gastos generales	"	835.00
	$	1.100.16
Ganancias —		
Pérdidas del ejercicio	$	1.100.16
	$	1.100.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1955 y anotado con el N.o 4518 al fo. 164 del libro N.o 4.

$ 24.00. — 1|pub. — 20137.

Estancias y Cabañas Santa María S. A.

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|7|59).

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1959

Activo —		
Acciones a emitir ...	$	400.000.00
Accionistas	"	70.000.00
Varios deudores	"	28.914.54
Resultados 1956|59 ..	"	4.914.35
	$	503.828.89
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	400.000.00
Capital suscrito	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Varios acreedores ...	"	3.828.89
	$	503.828.89

Estado de Pérdidas y Ganancias (1|4|58 - 31|3|59)

Pérdidas —		
Impuestos y contribuciones	$	248.35
Gastos generales	"	1.450.00
	$	1.698.35
Ganancias —		
Pérdidas del ejercicio	$	1.698.35
	$	1.698.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1955 y anotado con el N.o 4518 al fo. 164 del libro N.o 4.

$ 24.00. — 1|pub. — 20138.

Beathyate Hermanos S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1959, aprobado por Asamblea del 11 de noviembre de 1959.

Activo —		
Caja	$	2.514.39
Deudores Varios	"	212.977.75
Documentos a Cobrar .	"	26.625.11
Mercaderías	"	280.575.54
Depósitos en Garantía Importación	"	76.286.98
Cargos Diferidos	"	804.62
Gastos de Constitución	"	5.047.34
Llave	"	10.000.00
Inmuebles	"	136.537.25
Máquinas y Accesorios	"	44.966.73
Material Rodante	"	26.628.44
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	48.979.72
	$	871.943.87
Pasivo —		
Acreedores Varios	$	195.985.27
Documentos a Pagar ..	"	110.027.00
Capital Realizado	"	400.000.00
Fondo de Reserva Especial	"	10.267.52
Reserva para Impuestos	"	115.98
Pérdidas y Ganancias ..	"	155.548.10
	$	871.943.87

Cuenta de resultados del ejercicio 1958|59, aprobada por Asamblea del 11 de noviembre de 1959.

Pérdidas —

Cargas Fiscales	$	18.669.33
Gastos Generales	"	46.711.28
Intereses y Descuentos .	"	7.941.78
Mercaderías	"	640.790.05
Sueldos y Jornales ...	"	32.044.96
	$	746.157.40
Superávit	$	155.548.10
	$	901.705.50

Ganancias —

Ventas	"	901.705.50
	$	901.705.50

Distribución de Utilidades, aprobada por Asamblea del 11 de noviembre de 1959.

Superávit	$	155.548.10
Amortizaciones	"	14.482.78
Reserva para Impuestos	"	60.000.00
Fondo de Reserva Especial	"	81.065.32
	$	155.548.10

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 11 de noviembre de 1959, hallándose copiados a folio 29 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2313 a folio 89 del libro N.o 5.

$ 42.00. — 1|pub. — 19881.

La Plata Cereal Co. S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1959

Activo —

Muebles y útiles	"	1.00
Caja y Bancos	"	374.60
Cuentas corrientes	"	41.198.98
Casa central	"	1.032.38
Adelantos nuevo ejercicio	"	395.30
	$	43.002.26

Pasivo —

Capital	$	25.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	8.862.81
Caja de Asignaciones Familiares	"	272.26
Cuentas a pagar	"	1.482.15
Ganancias del ejercicio	"	7.415.04
	$	43.002.26

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1959

Debe —

Alquileres	$	1.320.00
Gastos generales	"	5.851.62
Impuestos y sellados ..	"	1.519.84
Intereses y gastos bancarios	"	33.20
Sueldos y leyes sociales	"	52.181.15
Intereses y descuentos Montevideo	"	618.14
	$	61.523.95
	"	7.415.04
Beneficio del ejercicio	$	68.938.99

Haber —

Compensaciones varias	$	54.000.00
Diferencias de cambio	"	14.938.99
	$	68.938.99

Esta Sociedad no realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Los presentes estados se hallan copiados a Folio N.o 317 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1948.

Número de Inscripción 161.

El benefico de $ 7.415.04 pasa a Casa Central.

$ 36.00. — 1|pub. — 20149

Compañía de Caleras S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	18.549.31
Mercaderías	"	21.416.56
Deudores	"	117.781.46
Planta Industrial	"	131.349.94
Material Rodante	"	15.900.00
Muebles y Utiles	"	890.00
Gastos Fundación	"	11.336.60
Acciones a Emitir	"	200.000.00
	$	517.223.87

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
Capital Autorizado	"	200.000.00
Acreedores	"	62.598.03
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	18.452.47
Ganancias 1er. ejercicio	"	11.411.08
Ganancias del ejercicio	"	24.762.29
	$	517.223.87

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

Cuenta de Resultados al 30 de Setiembre de 1956

Pérdidas —

Gastos Administración.	$	6.196.46
Impuestos	"	12.774.50
Sueldos y Jornales ..	"	49.571.98
Intereses y Dtos. ...	"	2.567.82
	$	71.110.76
Ganancias del ejercicio	"	24.762.29
	$	95.873.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 456 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 445 a folio 125 del libro N.o 7.

$ 27.00. — 1|pub. — 20036.

Compañía de Caleras S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	24.991.49
Deudores	"	159.948.83
Mercaderías	"	16.064.85
Planta Industrial	"	184.729.05
Material Rodante	"	15.900.00
Muebles y Utiles	"	1.889.57
Gastos Fundación	"	11.336.60
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	764.855.39

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	200.000.00
Capital Autorizado ..	"	200.000.00
Reserva Estatutaria ..	"	570.55
Reserva Especial	"	570.55
Acreedores	"	91.349.67
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	19.880.98
Accionistas y Directorio	"	10.269.98
Ganancias anteriores ..	"	24.762.29
Ganancia del ejercicio.	"	17.451.37
	$	764.855.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

Pérdidas —

Gastos Administración .	$	5.851.45
Impuestos	"	14.379.95
Sueldos y Jornales ..	"	55.888.96
Intereses y Descuentos.	"	391.64
	$	76.512.00
Ganancias	"	17.451.37
	$	93.963.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 457 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 445 a folio 125 del libro N.o 7.

$ 27.00. — 1|pub. — 20035.

C O T

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 417.219.29	Capital integrado	$ 2.000.000.00
Deudores	" 1.582.814.35	Bancos	" 3.27
Bancos	" 42.105.18	Acreedores varios	" 468.230.40
Documentos a cobrar	" 184.037.61	Documentos a pagar	" 1.331.515.85
Deuda pública	" 518.40	Bancos hipotecas	" 223.459.99
Acciones y valores	" 113.141.00	Depositantes de acciones	" 75.000.00
Billetes de Lotería	" 17.126.57	Reservas	" 311.168.96
Combustible	" 2.385.56	Amortizaciones	" 1.377.434.23
Lubricantes	" 69.185.85		
Neumáticos	" 67.578.26		$ 5.786.812.70
Repuestos y accesorios	" 153.978.95	Utilidades a distribuir	" 325.916.91
Materiales	" 27.197.09		
Material rodante	" 1.857.511.03		
Muebles y útiles	" 70.664.18		
Máquinas y herramientas	" 69.821.86		
Inmuebles	" 126.897.34		
Edificio	" 511.145.48		
Depósitos en garantía	" 317.80		
Llave	" 434.494.92		
Gastos de constitución de S. A.	" 31.744.55		
Reformas de garaje	" 1.590.66		
Reformas de oficinas	" 35.893.67		
Derechos de línea	" 35.000.00		
Gastos amortizables	" 132.469.87		
(Leyes sociales y sus intereses) Diferencia en cotizaciones títulos hipotecarios	" 2.749.53		
Comisiones sobre pasajes a cobrar	" 324.05		
Seguros a cobrar	" 13.896.75		
Pasajes a cobrar	" 14.624.50		
Excursiones a cobrar	" 21.295.16		
Acciones depositadas en garantía	" 75.000.00		
	$ 6.112.729.61		$ 6.112.729.61

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959

PERDIDAS

Leyes sociales	$ 122.286.94
Gastos de explotación de ómnibus	" 511.610.88
Gastos legales	" 103.793.93
Gastos generales	" 127.783.02
Alquileres	" 33.100.00
Propaganda	" 127.938.54
Cargas financieras (intereses)	" 131.361.12
Asignaciones de Directores	" 53.700.00
Sueldos	" 212.009.27
Jornales	" 364.988.37
Amortizaciones	" 191.389.24
Pérdidas y ganancias (indemnización)	" 30.190.92
	$ 2.010.152.23
Utilidad del ejercicio	" 325.916.91
	$ 2.336.069.14

GANANCIAS

Monedas y billetes extranjeros	$ 265.494.00
Comisiones	" 104.309.12
Giros	" 6.806.14
Viajes contratados	" 621.609.52
Escolares	" 406.277.13
Boletos de turismo	" 140.317.74
Excursiones	" 521.366.91
Turismo internacional	" 113.966.08
Pérdidas y ganancias (venta unidades)	" 87.967.42
Administración de Apartamentos	" 18.683.89
Deuda pública y títulos hipotecarios	" 1.60
Diferencia de cambio	" 6.598.68
Distribución O M	" 42.610.91
	$ 2.336.069.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959

Utilidad a distribuir			$	325.916.91
Reserva de capital 5 o|o	$	16.295.85		
Directorio 13,5 o|o	"	43.998.78		
Dividendos 12 o|o	"	180.000.00		
Reserva rep. de equipo	"	70.000.00		
Reserva por deud. varios	"	5.000.00		
Reserva por deud. exter.	"	5.000.00		
Saldo a distrib. al personal	"	5.622.28	"	325.916.91

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 484 al 486 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 7 de abril de 1948.

$ 135.00. — 1|pub. — 17856.

INCER LIMITADA

INDUSTRIAS CERRAJERIA ELECTRICIDAD RADIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO D5 1959

ACTIVO

Caja	$	6.339.28
Cuentas y documentos a cobrar	"	156.259.89
Existencias	"	318.176.45
Mercaderías en trámite	"	1.000.07
Divisas de importación	"	14.258.99
Equipo industrial	"	217.773.08
Muebles y útiles administración	"	17.489.92
Vehículos	"	19.600.00
Inmuebles y construcciones	"	256.034.63
Intereses a vencer	"	16.779.22
Títulos en depósito	"	2.811.99
Gastos anticipados	"	1.230.84
Gastos de constitución	"	8.473.23
Directores cuentas particulares	"	34.109.20
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	1.219.736.79

PASIVO

Bancos cta. crédito	$	146.168.00		
Bancos ctas. ctes.	"	8.299.85		
Ctas. y documentos a pagar	"	459.555.56	$	614.023.41
Amortizac. de activo fijo	$	49.753.41		
Capital autorizado a integ.	"	150.000.00		
Reservas	"	824.19		
Resultados a distribuir	"	55.135.78		
Capital Integrado	"	350.000.00	"	605.713.38
			$	1.219.736.79

El presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente Estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, el 15 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 5045 a folios 363 del Libro respectivo N.o 8.

BALANCE DE RESULTADOS

Del 1.o de Junio de 1958 al 31 de Mayo de 1959

DEBE

A Gastos generales	$	24.827.72
" Sueldos Directores	"	15.000.00
" Gastos de ventas	"	48.107.13
" Intereses	"	47.025.19
" Deudores incobrables	"	1.815.60
" Depreciaciones	"	9.376.98
" Publicidad	"	9.681.20
" Patentes y seguros	"	6.725.63
" Timbres e impuestos	"	9.448.87
" Sueldos administración	"	17.318.87
" Gastos vehículos	"	5.538.63
	$	194.865.22
" Utilidad líquida	"	55.135.78
	$	250.001.00

HABER

De ventas	$	249.824.56
" Descuentos	"	176.44
	$	250.001.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$	52.500.00
A cuenta nueva	"	2.635.78
	$	55.135.78

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 5045 a folios 363 del Libro respectivo N.o 8.

$ 90.00. — 1|pub. — 17634.

SUEVIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25|9|959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$ 448.40		Capital integrado	$ 26.000.00	
Banco de Galicia	" 100.00	$ 548.40	Capital suscrito	" 74.000.00	$ 100.000.00
			Acreedores varios	$ 2.400.00	
Deudores varios		" 23.697.50	Varias cuentas y gastos a pagar	" 280.50	" 2.680.50
Gastos de constitución		" 3.001.00	Capital autorizado:		
Accionistas		" 74.000.00	A suscribir	$ 400.000.00	
Pérdidas y ganancias		" 1.433.60	A deducir:		
			Acciones a emitir	" 400.000.00	—
		$ 102.680.50			$ 102.680.50
Acciones depositadas en garantía Directores		" 3.000.00	Directores depositantes de acciones		" 3.000.00
Total		$ 105.680.50	Total		$ 105.680.50

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE —

Pérdidas 1er. Ejercicio	$ 357.80
Pérdidas 2do. Ejercicio	" 594.23
Gastos generales	" 481.57
	$ 1.433.60

HABER —

No existen rubros con beneficios.

Pérdidas al 30|6|959 $ 7.433.60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 a 15 del libro Actas de Asambleas, certificado en el Registro Público. de Comercio el 31 de noviembre de 1957 y anotado con el N.° 6307 al folio 155 del libro N.° 6.

$ 57.60 1|Pub. — 17904.

CILIANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Muebles y útiles	$ 2.453.41	Capital autorizado	$ 200.000.00	
Hormas	" 8.647.54	Acciones a emitir	" 116.000.00	
Máquinas	" 1.898.46	Capital suscrito e integrado		$ 84.000.00
Vehículos	" 6.196.50	Fondo de previsión		" 14.735.57
Mercaderías	" 95.178.81	Acreedores varios		" 131.196.28
Caja y Bancos	" 6.493.76	Cuentas a pagar		" 78.128.57
Deudores varios	" 224.145.57	Bancos		" 10.268.18
		Utilidad líquida		" 26.685.15
	$ 345.013.75			$ 345.013.75

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE —

Estampillas calzados	$ 22.634.00
Caja de Jubilaciones	" 18.669.68
Seguros	" 2.711.30
Intereses y descuentos	" 5.401.19
Gastos generales	" 36.896.92
Sueldos y jornales	" 165.555.24
Impuestos	" 28.814.69
Comisiones y corretajes	" 23.083.49
Utilidad líquida (pasa a cuenta nueva)	" 26.685.15
	$ 330.451.66

HABER—

Mercaderías	$ 330.451.66

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28|XI|959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de julio de 1958 y anotado con el N.º 3.549 al folio 34 del libro N.º 8.

$ 61.20 1|Pub. — 17812.

LAMAS GARRONE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

12 EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha Setiembre 23 de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 31.651.82	Capital Integrado	$ 2.356.700.00
Bancos, Monedas Extranjeras	" 734.384.75	Reserva Estatutaria	" 179.783.91
Varios Deudores en Cuentas Corrientes	" 1.086.791.44	Previsiones Especiales	" 541.207.74
Documentos a Cobrar	" 520.967.29	Pérdidas y Ganancias (Saldo a cuenta nueva)	" 2.593.77
Sucursal Carmelo	" 545.062.87	Intereses a Vencer	" 39.951.44
Stock y Trabajos en Proceso	" 1.293.589.66	Intereses a Consolidar	" 28.888.20
Acciones y Valores	" 13.415.64	Bancos	" 202.200.00
Mercaderías en Aduana	" 396.772.24	Cuentas a Pagar e Impuestos	" 324.684.80
Terrenos y Edificios	" 1.391.102.79	Documentos a Pagar	" 960.000.00
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	" 32.561.92	Varios Acreedores en Cuentas Corrientes	" 611.365.59
Muebles y Utiles	" 21.105.63	Acreedores por Compra de Inmuebles	" 38.905.47
Automóviles de Servicios y Cobranzas	" 49.983.04	Dividendos	" 9.137.57
Pagos Adelantados (Impuestos y Seguros)	" 11.109.71	Banco Hipotecario	" 34.482.46
		Gratificación, Impuestos y Dietas	" 515.793.85
		Dividendos 1958-1959	" 282.804.00
	$ 6.128.498.80		$ 6.128.498.80
Cuentas de Orden	" 668.300.00	Cuentas de Orden	" 668.300.00
	$ 6.796.798.80		$ 6.796.798.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 234 del libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero y anotado con el N.o 290 a folios 215.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (1) AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha Setiembre 23 de 1959

Utilidad bruta por ventas y explotación		$ 3.098.259.51
A deducir:		
Gastos Generales:		
Impuestos y Contribuciones	$ 151.641.39	
Utiles de Escritorio	" 32.167.04	
Conservación Local y Mej. Manut. e Higiene	" 81.738.96	
Luz, Agua, Combustible, Teléfonos y Telégrafos	" 34.173.48	
Transportes y Acarreos	" 29.836.13	
Sueldos, Comisiones y Cargas Sociales	" 1.369.913.32	
Gastos Bancarios	" 186.269.20	
Gastos Diversos de Explotación	" 127.511.99	
Propaganda	" 96.748.73	
Seguros	" 49.220.37	
	$ 2.159.220.61	
Amortizaciones	" 67.588.88	
Castigo Varios Saldos Deudores	" 5.189.97	" 2.231.999.46
		$ 866.260.05
Utilidades Varias del Ejercicio:		
Comisiones y Descuentos Varios	$ 49.652.31	
Intereses	" 45.703.06	" 95.355.37
Utilidad neta de explotación		$ 961.615.42
Utilidad que pasa del Ejercicio anterior (1957-1958)		" 4.906.97
		$ 966.522.39

(1) Incluye Resultados de Explotación de Sucursal Carmelo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 235 del libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero y anotado con el N.o 290 a folios 215.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha setiembre 23 de 1959

Utilidad líquida del Ejercicio		$ 961.615.42	
Utilidad que pasa del Ejercicio anterior		" 4.906.97	$ 966.522.39
Gratificación al Personal	$ 135.000.00		
Impuestos a Pagar	" 310.000.00		
Sindicatura	" 10.000.00	$ 455.000.00	
5 o|o Reserva Estatutaria	$ 25.330.77		
12 o|o Directorio	" 60.793.85		
Dividendo	" 282.804.00		
Previsiones Especiales	" 140.000.00	" 508.923.62	
		$ 963.923.62	
Saldo a Cuenta Nueva		" 2.593.77	
		$ 966.522.39	$ 966.522.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 236 del libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero y anotado con el N.o 290 a folios 216.

$ 136.80. — 1|Pub. — 17711.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

ACTIVO Y PASIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO 1|VII|1956 — 30|VI|1957

Estos Estados fueron aprobados en Asamblea de fecha 30 de Octubre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
Acciones	$ 5.000.00	Capital autorizado	$ 5.000.00
Inmuebles	" 201.000.00	Capital integrado	" 495.000.00
Edificios y construcciones	" 117.716.00	Hipotecas amortizables	" 147.342.56
Montes artificiales	" 9.455.86	Reserva de capital	" 11.117.28
Praderas	" 16.196.10	Obligaciones a pagar	" 63.450.00
Chacras	" 22.403.20	Federico P. Arrosa S. A.	" 13.564.62
Alambrados	" 85.236.56	Banco de la República O. del Uruguay	" 18.484.47
Maquinarias y herramientas	" 74.603.84	Banco Comercial	" 20.145.52
Títulos hipotecarios	" 10.354.34	Banco La Caja Obrera	" 19.899.12
Hacienda vacuna	" 101.890.00	The First National City Bank of New York	
Hacienda lanar	" 144.925.00	(Sucursal Montevideo)	" 14.983.66
Yeguarizos	" 7.000.00	Banco Transatlántico	" 19.787.36
José Pedro Urioste	" 57.251.30	Banco de Crédito	" 9.759.99
Luis Eduardo Urioste	" 6.185.78	Pérdidas y ganancias	" 20.683.42
	$ 850.217.98		$ 859.217.98

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 1|VII|1956 — 30|VI|1957

PERDIDAS		GANANCIAS	
Maquinarias y herramientas (1)	$ 6.280.38	Hacienda vacuna	$ 31.493.15
Edificios y construcciones (1)	" 3.640.70	Hacienda lanar	" 81.026.22
Gastos de iniciación (1)	" 3.829.12	Yeguarizos	" 1.254.95
Títulos hipotecarios (1)	" 2.070.87	Arrendamientos	" 5.000.00
Alambrados (1)	" 2.636.18	Cabañas	" 6.185.37
Contribuciones, sobretasas	" 10.029.27	Frutos	" 40.376.31
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 3.219.58	Pérdidas y ganancias	" 1.787.05
Intereses y descuentos	" 30.862.09		
Gastos vac. lan. esq. y yeg.	" 10.353.60		
Gastos generales, propaganda	" 2.814.38		
Manutención	" 14.158.16		
Salarios	" 13.536.96		
Pérdidas y ganancias	" 20.683.42		
	$ 126.123.15		$ 126.123.15

(1) Amortizaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 121 del libro Copiador, certificado el 3 de febrero de 1949, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 93 a folios 475 del libro respectivo.

$ 48.00. — 1|pub. — 18153.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Activo corriente:		
Caja y Bancos	$	1.336.117.65
Deudores varios	"	259.277.22
Materias primas, productos elaborados y materiales auxiliares	"	2.411.654.22
Depósitos en garantía	"	116.115.32
Inversiones (acciones de otras sociedades)	"	402.550.00
Pagos anticipados y gastos diferidos:		
Impuestos y seguros, diferencia precio envases a amortizar, concesiones y marcas, gastos varios diferidos	"	507.467.63
Activo fijo:		
Inmuebles	"	1.862.750.19
Maquinaria y equipo	"	1.968.918.77
Muebles y útiles	"	85.411.49
Vehículos	"	604.405.18
Heladeras y equipo portátil de ventas	"	83.984.94
Instalaciones y acondicionamiento	"	2.687.88
Botellas y cajones	"	2.687.710.27
Maquinarias yequipos, etc. a utilizar	"	254.014.77
Plantas en construcción	"	381.998.13
	$	12.965.063.66

PASIVO

Cuentas a pagar	$	4.978.955.53
Previsiones	"	365.224.41
Ganancias y pérdidas, (deducido el dividendo provisorio de $ 1.021.130.00)	"	1.120.783.72
Capital integrado	"	6.500.100.00
	$	12.965.063.66

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 81 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1951.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

DEBE

Amortizaciones:				
Inmuebles	$	26.075.88		
Maquinaria y equipos	"	366.904.21		
Muebles y útiles	"	9.962.26		
Vehículos	"	116.759.69		
Heladeras	"	8.814.73		
Instalaciones y acondicionamiento	"	5.439.48		
Equipo portátil de ventas	"	3.679.33	$	437.645.56
Patentes e impuestos:				
Ganancias Elevadas, a las ventas, Sustitutivo de Herencias, timbre de recibo, patente de giro y contribuciones por leyes sociales			"	7.342.796.40
Gastos generales:				
Gastos de administración, ventas, propaganda, etc.			"	5.638.498.30
Salidas varias			"	80.990.22
Utilidad neta			"	1.949.536.01
			$	15.469.466.60

HABER

Utilidad bruta	$	15.364.304.31
Intereses (neto) y dividendos	"	47.457.56
Otros ingresos	"	57.704.73
	$	15.469.466.60

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 79 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES - EJERCICIO 1958|59

Ganancia del ejercicio		$ 1.949.536.01
Más: saldo del ejercicio anterior		" 192.377.71
		$ 2.141.913.72
Divid. s|acciones pref. esp. al 8 o|o anual	$ 104.000.00	
Divid. provisorios s|acciones comunes:		
En acciones	" 472.750.00	
En efectivo	" 496.380.00	
Dividendos complementarios:		
En acciones	" 520.010.00	
En efectivo	" 312.006.00	
Honorarios del Directorio	" 183.989.60	" 2.089.135.60
Saldo que pasa al próximo ejercicio		$ 52.778.12

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 80 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1951.

$ 135.00. — 1|pub. — 17723.

LA VASCONGADA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Maquinarias	$ 135.962.58	Proveedores, acreedores	$ 69.497.92
Instalaciones	" 42.283.04	Acreedores varios	" 349.801.57
Mobiliario	" 53.590.38	Documentos a pagar	" 15.838.36
Utiles y vajilla	" 46.404.34	Caja de Jubilaciones	" 202.765.38
Material rodante	" 18.799.00	Caja de Compensación N.o 19	" 10.764.98
Material de propaganda	" 970.50	Oficina de Ganancias Elevadas	" 41.969.91
Caja	" 16.936.83	Depósitos en garantía	" 3.543.50
Cuentas corrientes bancarias	" 35.860.91		$ 694.181.62
Fondo para cambio	" 4.000.00		
Almacén	" 257.487.47	Capital integrado	" 180.000.00
Deudores varios	" 52.863.19		
Adelantos al personal	" 15.764.85	Fondo de reserva	" 9.504.99
Oficina de Ganancias Elevadas	" 3.465.09		
Gastos diferidos	" 3.292.85	Pérdidas y ganancias	" 25.971.01
Gastos de constitución y organización	" 221.976.59		
	$ 909.657.62		$ 909.657.62
Acciones depositadas en garantía	" 100.000.00	Depositantes de acciones en garantía	" 100.000.00
	$ 1.009.657.62		$ 1.009.657.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado el 20 de febrero de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 475 al folio 39 del libro N.o 9.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1959

PERDIDAS		GANANCIAS	
Gastos generales	$ 298.545.05	Bonificaciones y descuentos	$ 5.154.78
Intereses	" 35.464.04	Recaudaciones varias	" 37.856.16
Retribuciones personales	" 675.393.52	Ventas	" 2.543.070.17
Contribuciones jubilatorias	" 96.798.56	Diferencias de recaudación	" 1.228.14
Asignaciones familiares	" 33.781.47		
Impuestos fiscales	" 54.540.12		
Amortizaciones	" 85.094.83		
Consumos	" 1.281.711.65		
	$ 2.561.338.24		$ 2.587.309.25

RESUMEN

Ganancias	$ 2.587.309.25
Pérdidas	" 2.561.338.24
Utilidad del ejercicio (A cuenta nueva)	$ 25.971.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado el 20 de febrero de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 475 al folio 39 del libro N.o 9.

$ 86.40. — 1|pub. — 17995.